



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 385

Bogotá, D. C., miércoles, 22 de mayo de 2019

EDICIÓN DE 56 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 33 DE 2019

(febrero 27)

Debate de control político

Legislatura 2018-2019

Sesiones extraordinarias

En Bogotá, D. C., el día miércoles 27 de febrero de 2019, siendo las 09:35 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes en el salón de sesiones de la misma, “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación. Presidida la sesión por su Presidente, el honorable Representante *Jorge Méndez Hernández*.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum (como primer punto del Orden del Día).

Presidente:

Buenos días. Señora Secretaria, sírvase llamar a lista.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Siendo las 09:35 de la mañana procedo con el llamado a lista.

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto
Asprilla Reyes Inti Raúl
Burgos Lugo Jorge Enrique
Córdoba Manyoma Nilton
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo

López Jiménez José Daniel
Méndez Hernández Jorge
Sánchez León Óscar Hernán
Santos García Gabriel
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
Uscátegui Pastrana José Jaime.
Señor Presidente, la Secretaría le informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Arias Betancur Erwin
Calle Aguas Andrés David
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Lozano Élbort
González García Harry Giovanni
Hoyos García John Jairo
León León Buenaventura
Lorduy Maldonado César Augusto
Losada Vargas Juan Carlos
Peinado Ramírez Julián
Prada Artunduaga Álvaro Hernán
Pulido Novoa David Ernesto
Restrepo Arango Margarita María
Reyes Kuri Juan Fernando
Rivera Peña Juan Carlos
Robledo Gómez Ángela María
Rodríguez Contreras Jaime
Rodríguez Rodríguez Édward David
Triana Quintero Julio César
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime

Vega Pérez Alejandro Alberto
 Villamizar Meneses Óscar Leonardo
 Wills Ospina Juan Carlos.

Con excusa adjunta:

Goebertus Estrada Juanita María
 Matiz Vargas Adriana Magali
 Navas Talero Carlos Germán.

Presidente:

Sírvase leer el Orden del Día.

Secretaria:

Sí, señor Presidente.

HONORABLE CÁMARA DE
 REPRESENTANTES
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 Legislatura 2018-2019

Salón de sesiones de la Comisión Primera
 “Roberto Camacho Weverberg”

ORDEN DEL DÍA

Miércoles veintisiete (27) de febrero 2019
 09:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Citación e invitación a funcionarios

(Ver proposiciones, cuestionarios y respuestas)

Citados:

Ministro de Defensa Nacional, doctor
Guillermo Botero Nieto.

Director General de la Policía Nacional, Mayor
 General, *Óscar Atehortúa Duque.*

Comandante Policía Metropolitana de Bogotá,
 Mayor General, *Hoover Alfredo Penilla Romero.*

Invitados:

Ministra del Interior, doctora *Nancy Patricia
 Gutiérrez Castañeda.*

Procurador General de la Nación, doctor
Fernando Carrillo Flórez.

Defensor del Pueblo, doctor *Carlos Alfonso
 Negret Mosquera.*

Alcalde Mayor de Bogotá, doctor *Enrique
 Peñalosa Londoño.*

Presidente de Asomunicipios, doctor *Hermes
 Alfonso García Quintero.*

Directora Ejecutiva Asocapitales, doctora *Luz
 María Zapata.*

Presidenta de la Federación Nacional de
 Personerías de Colombia, doctora *Sandra Lorena
 Cárdenas.*

Tema: Medidas sancionatorias implementadas
 contra los vendedores informales en el país y la
 aplicación de la Sentencia T-067-17.

Proposiciones aprobadas en esta célula
 legislativa y suscritas por los honorables
 Representantes: *Harry Giovanny González
 García, Inti Raúl Asprilla Reyes, Jorge Eliécer
 Tamayo Marulanda, Jorge Méndez Hernández* y
 otros.

III

**Lo que propongan los honorables
 Representantes.**

El Presidente,

Jorge Méndez Hernández.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

Ha sido leído el Orden del Día señor Presidente,
 y continuamos con quórum deliberatorio.

Presidente:

Mientras se conforma el quórum decisorio,
 sírvase manifestar cuál de los invitados ha hecho
 presencia en el recinto de la Comisión Primera.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Con relación a los
 invitados y citados para el día de hoy, están
 presentes los siguientes: el señor Ministro de
 Defensa Nacional, doctor Guillermo Botero
 Nieto, nos han confirmado su asistencia, pero aún
 no ha hecho presencia en el recinto; el Director
 General de la Policía General, Mayor General,
 Óscar Atehortúa Duque, ha mandado la siguiente
 comunicación:

Doctora:

AMPARO YANET CALDERÓN PERDOMO
 Secretaria Comisión Primera Constitucional
 Cámara de Representantes

Asunto: **excusa citación.**

En atención a la citación de la sesión
 programada para el día miércoles 27 de febrero
 del año en curso a las 9:00 horas, con el propósito
 de tratar la proposición sobre la “Aplicación
 ilegal e irregular y vulneración de los derechos
 fundamentales de los vendedores informales y
 de los ciudadanos que adquieren sus productos”,
 me permito informar que no podré asistir debido
 a compromisos institucionales autorizados por el
 señor Ministro de Defensa, fuera del país, en la
 ciudad de Quito, Ecuador.

No obstante, se delegó al señor Mayor General
 William René Salamanca Ramírez, Director
 de Seguridad Ciudadana para que asista en mi
 representación.

Atentamente, Mayor General,

Óscar Atehortúa Duque,

Director General de la Policía.

El señor Mayor General, William René
 Salamanca, ya se encuentra en el recinto.

El Comandante de la Policía Metropolitana, el
 Mayor General, Hoover Alfredo Penilla Romero,

ya se encuentra en el recinto señor Presidente. Los invitados, la Ministra del Interior, la doctora Nancy Patricia Gutiérrez nos ha confirmado su asistencia pero aún no ha llegado al recinto. El Procurador General de la Nación se excusa y mandó una comunicación diciendo que viene un observador al debate. El señor Defensor del Pueblo ha mandado la siguiente comunicación:

Doctora:

AMPARO CALDERÓN

Secretaria Comisión Primera

Cámara de Representantes.

Respetada doctora.

Dando alcance al Oficio número 100275 del 26 de febrero de 2019 y remitido a ustedes por correo electrónico el día de hoy, atentamente me permito manifestarles que por inconvenientes de último momento no asistirá. Como delegado, el doctor Alfredo Vargas Abad, a la sesión programada para el día miércoles 27 de febrero a las 9:00 de la mañana, motivo por el cual el señor Defensor del Pueblo, doctor Carlos Alfonso Negret Mosquera, designa al doctor Gustavo Eduardo González Carreño, identificado con cédula tal, Defensor Regional Bogotá, para que asista a la sesión en mención.

Cordialmente,

Mateo Gómez Vázquez,

Secretario Privado del Despacho.

No sé si el Defensor del Pueblo delegado se encuentra en el recinto, no nos han dado ninguna información en la Secretaría, por lo visto no está.

El Alcalde Mayor de Bogotá, el doctor Enrique Peñalosa, nos ha manifestado verbalmente un asistente, el enlace de la Alcaldía con el Congreso, que viene el doctor Hernán Carrasquilla, Director de IPES, aún no ha hecho presencia en el recinto. El Presidente de Asomunicipios, Hermes Alfonso García, no nos ha dado ninguna información; la Directora Ejecutiva de Asocapitales, la doctora Luz María Zapata, nos han manifestado que asiste, pero todavía no ha hecho presencia; y la Presidenta de la Federación Nacional de Personerías de Colombia, la doctora Sandra Lorena Cárdenas, no nos ha dado ninguna información con relación a la invitación. Así que, señor Presidente, están en el recinto, el General William Salamanca, Mayor General en representación del Comandante General de la Policía, y el Comandante de la Metropolitana de Bogotá, el Mayor General Hoover Alfredo Penilla. El señor Ministro de Defensa, nos han dicho que en contados minutos hará presencia en el recinto, igual que la señora Ministra del Interior.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra el doctor Harry González, Partido Liberal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Buenos días Presidente, un saludo especial a la Mesa Directiva, a los amigos Congresistas, a todos los medios de comunicación, al público que nos acompaña el día de hoy, a los miembros de la Policía Nacional y a los funcionarios del Gobierno que nos acompañan. General Salamanca, General Penilla, a cada uno de los miembros de la Policía.

Presidente, como hay quórum deliberatorio, yo quería pedirle respetuosamente a usted el favor de que pudiéramos iniciar la sesión, esta es una sesión que tiene una expectativa amplia, que pudiéramos ir avanzando en el cuestionario en introducir el debate, con eso le damos tiempo a que llegue el Ministro de Defensa, que nos han confirmado que viene el Ministro de Defensa, y permitimos también que lleguen los demás miembros de la Cámara, Comisión Primera, para dar aprobación del Orden del Día. Gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Harry, estamos atentos a que se conforme el quórum decisorio, ya se leyó el Orden del Día para su aprobación, ante su solicitud, vamos a proceder a leer el cuestionario que ha sido enviado y contestado por los diferentes invitados y citados a este debate.

Secretaria:

Señor Presidente, los citados a este debate y a los que se les envió cuestionario fueron: al señor Ministro de la Defensa, doctor Guillermo Botero; al Comandante de la Policía, hoy delegado en el General Salamanca, y al Director de la Policía Metropolitana de Bogotá, el Comandante Hoover Alfredo, no, ¡ah, bueno!

El señor Ministro de la Defensa ha enviado unas respuestas, recogiendo todas las inquietudes que se le habían hecho a él y a los comandantes. Dice la primera pregunta:

1. ¿Cuál es el acto administrativo y los protocolos y procedimiento oficial que se implementan por parte de la Policía Nacional para dar aplicación al numeral 6 del artículo 140 del Código de Policía?

Ante un determinado comportamiento contrario a la convivencia de manera particular, las actuaciones que se llevan a cabo para el ejercicio de la función y de la actividad de Policía se ciñen a lo dispuesto de manera general en la Ley 1801 de 2016, y con el fin de hacer operativa esta labor se construyó la “*Guía de actuaciones de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional, frente al Código Nacional de Policía y Convivencia*”, actualizada el 2 de agosto del 2018, la cual contiene los procedimientos que deben ser tenidos en cuenta por parte del personal uniformado de la institución en la aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia.

La siguiente pregunta:

2. En cuanto a la aplicación del numeral 6 del artículo 140 del Código de Policía, ¿Cómo se han garantizado los derechos de los vendedores informales?

La ocupación del espacio público por vendedores informales es un asunto social y económico del país, que obliga a las autoridades administrativas y de Policía a unir esfuerzos para armonizar el derecho colectivo a la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común con el derecho al trabajo de quienes derivan su subsistencia del aprovechamiento del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Corte Constitucional mediante Sentencia ha fijado los parámetros necesarios para garantizar el derecho de las poblaciones vulnerables que derivan su sustento de esa actividad, obligando a las autoridades administrativas a que, previo a la ejecución de operativos de recuperación del espacio público, ofrezcan las alternativas económicas acordes a sus características particulares, con el propósito de garantizar sus derechos fundamentales.

En este orden de ideas, la preservación del espacio público es una obligación constitucional y legal de las autoridades, entendiendo que tal situación se presenta por vía excepcional cuando concurren escenarios tales como la aplicabilidad del principio de confianza legítima, la pertenencia a un grupo de especial protección constitucional, o cuando se encuentre amparado por una orden judicial.

Ahora bien, es preciso agregar que cualquier persona que haga uso indebido del espacio público, por este solo hecho no puede ser considerada una persona vulnerable o que se convierta de manera inmediata en un sujeto de especial protección constitucional; en tal sentido, la Corte Constitucional dejó en firme el numeral 4° del artículo 140 del Código Nacional de Policía “ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes”, y condicionó su aplicación hacia aquellos grupos poblaciones de especial protección constitucional, y no a todo aquel que haga uso del espacio público para el beneficio propio o a través de un tercero, para lo cual se da aplicación al numeral 6°, “Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente”, observando siempre los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, con el fin de garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos.

3. ¿Cómo se han aplicado los principios de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad por parte de la Policía Nacional al momento de imponer un comparendo?

Esa es la tercera pregunta.

Los principios del Código Nacional de Policía y Convivencia, consagrados en el artículo 8° de la Ley 1801 de 2016, han sido desarrollados en la “*Guía de actuaciones de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional, frente al Código Nacional de Policía y Convivencia*”, actualizada el 2 de agosto de 2018, donde específicamente se dispone la aplicación de los principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad al momento de conocer un comportamiento contrario a la convivencia, lo cual se ve reflejado en la estadística que arroja el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Es importante señalar que se han impuesto 3.344.734 medidas correctivas; de las cuales, 1.536.310 corresponden a multas y 1.808.424 a otro tipo de medidas correctivas, entre las que se resaltan las medidas de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, lo que indica que antes de imponer una medida correctiva, efectivamente se hace una ponderación de estos principios por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, como lo señala el artículo 222 de la Ley 1801 de 2016.

4. ¿Cómo garantiza el Ministerio de Defensa el trabajo transectorial, necesario para garantizar los derechos fundamentales a los vendedores informales?

En atención a lo establecido en el artículo 113 y el artículo 288 de la Constitución Política, en lo que refiere a temas de corresponsabilidad, se adelantan gestiones permanentes con las demás autoridades y entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal, tendientes a la materialización de las herramientas existentes para el control de la ocupación del espacio público, en observancia y cumplimiento de la ley, sentencias y demás normatividad que regula la materia.

5. ¿Cuál es el fundamento constitucional, legal y fáctico, para imponer una medida correctiva a los ciudadanos que compran a los vendedores informales?

El fundamento constitucional para imponer medidas correctivas por comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con el cuidado e integridad del espacio público, se encuentra consagrado en varias normas, entre otras, las siguientes:

Constitución Política.

“Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)”

Con base en esta norma constitucional, la Ley 1801 de 2016 o Código de Convivencia estableció en el artículo 140 una serie de comportamientos que son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y, por lo tanto, no deben efectuarse.

Específicamente en el numeral 4 de este artículo se dispuso como un comportamiento contrario a la convivencia: “Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes”.

Numeral que fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-211 de 2017, en la que se determinó lo siguiente:

“La Sala declarará exequible el artículo 140, numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, por cuanto el mismo se ajusta al contenido del artículo 82 de la Constitución que establece como deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”; en concordancia con esta disposición, el artículo 24 de la Carta determina que todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional. Además, el artículo 313, numeral 7 superior, encarga a los concejos municipales reglamentar los usos del suelo, y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Aunado a lo anterior, según el artículo 82 de la Constitución Política, el Estado tiene el deber de velar por la integridad del espacio público; es decir, se trata de una carga impuesta por el constituyente en favor del respeto de estas áreas y de esta manera evitar que sufran menoscabo en los aspectos físico, social, cultural, urbanístico e incluso jurídico, para que la comunidad pueda desarrollar actividades lúdicas, recreacionales, e incluso para valerse de ellas con el fin de transportarse empleando las zonas habilitadas para este propósito, peatones y ciclistas, en aras de una convivencia pacífica.

En cuanto a la aplicación de medidas correctivas por el comportamiento descrito en el numeral 4, la Corte Constitucional determinó su exequibilidad condicionada en la sentencia referida anteriormente.

Al respecto señaló lo siguiente:

“(…) se declarará la exequibilidad condicionada de la expresión “multa general tipo 1” contenida en el numeral 4 del parágrafo 2º, y del parágrafo 3º del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016”, teniendo en cuenta la jurisprudencia desarrollada sobre la necesidad de, dadas ciertas condiciones, proteger a quienes se han dedicado a las ventas informales. Reitera la Corporación que los integrantes de este sector de la población, cuando estén en condiciones de vulnerabilidad y se encuentren amparados por el principio de confianza legítima, no serán afectados con las medidas de multa, decomiso o destrucción del bien, hasta tanto las autoridades competentes hayan ofrecido programas de reubicación o alternativas de trabajo formal.

En todo caso, la aplicación de las medidas correctivas previstas en el Código está

presidida por los principios de razonabilidad y proporcionalidad y, en ese contexto, si bien tales medidas tienen una finalidad importante e imperiosa, cuando se esté frente a colectivos en condiciones de vulnerabilidad y amparados por la confianza legítima, la aplicación inmediata de la multa, el decomiso o la destrucción de bienes, resultaría desproporcionada, si previamente no se han adelantado programas de reubicación o brindado alternativas de trabajo formal que materialicen los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital y al trabajo.

En lo que respecta al procedimiento para la imposición de las medidas correctivas, su fundamento se encuentra en los artículos 209 y 210 del Código Nacional de Policía y Convivencia, que establecen de forma clara y específica las atribuciones de los comandantes de estación, subestación, centros de atención inmediata y personal uniformado de la Policía Nacional, para la aplicación de medidas correctivas.

6. ¿Qué acciones disciplinarias y penales se han iniciado contra los agentes de Policía que malinterpretaron el Código de Policía?

Sea lo primero manifestar que, conforme a la ley y a las sentencias de las altas Cortes, la interpretación de las normas no genera por sí misma responsabilidad disciplinaria, por cuanto el resultado del proceso hermenéutico y valorativo realizado por las autoridades al imponer una medida correctiva, se encuentra sujeto al control por la vía del recurso de apelación y también al control judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 1801 de 2016. Es decir, tiene no uno, sino dos tipos de controles.

No obstante lo anterior, en la actualidad se han recibido un total de 130 quejas por inconformidades en la aplicación de las normas del Código Nacional de Policía y Convivencia, las cuales se han tramitado ante la Inspección General de la Policía Nacional y los Comités de Recepción, Atención y Trámite de Quejas, Peticiones, Sugerencias (CRAET), como lo señala la Ley 1015 de 2006, por medio de la cual se expide el Régimen Disciplinario para la Policía Nacional.

Por otra parte, respecto a las acciones adelantadas en materia penal, es menester indicar que de acuerdo al artículo 250 numeral 8º de la Constitución Política, la competencia para atender este requerimiento la ostenta la Fiscalía General de la Nación, por lo cual, se dio traslado de este interrogante a dicho órgano judicial, mediante el Oficio No. OFI19-14560 MDN-DMSG-EC.

7º. ¿De qué forma el Ministerio de Defensa Nacional ha aplicado la Sentencia T-067-17?

Es preciso señalar que la aplicación de esta sentencia para recuperar el espacio público ocupado por vendedores informales, se refiere al diseño de planes de reubicación y políticas

dirigidas a ofrecerles alternativas económicas, por tal razón, se encuentra bajo la responsabilidad de las autoridades administrativa distritales y municipales.

En cuanto a la función de Policía y a la actividad de Policía, se han emitido procedimientos específicos para su ejercicio mediante *la Guía de actuaciones de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional, frente al Código Nacional de Policía y Convivencia*, en la que se establecieron los criterios básicos a tener en cuenta como referencia al momento en que sea necesaria la aplicación de las herramientas existentes para el control de la ocupación del espacio público en donde se involucren personas de especial protección o en debilidad manifiesta.

8. ¿Qué medidas ha adoptado el Ministerio de Defensa Nacional para garantizar los derechos fundamentales de los vendedores ambulantes durante los operativos realizados?

La respuesta a este interrogante se resolvió en el numeral segundo del cuestionario.

9. ¿Qué medidas ha adoptado el Ministerio de Defensa para garantizar los derechos fundamentales de los consumidores durante los operativos realizados?

En todo operativo, que realiza o acompaña la Policía Nacional, se garantiza la protección de los derechos fundamentales de todas las personas que intervienen en estos procedimientos.

Este tipo de operativos siempre se hace de manera coordinada con las autoridades distritales o municipales, y con participación de los organismos de control, especialmente del Ministerio Público.

Cuestionario Director General de la Policía Nacional

1. ¿Cuál es el acto administrativo y los protocolos y procedimiento oficial que se implementan por parte de la Policía Nacional para dar aplicación al numeral 6 del artículo 140 del Código de Policía?

Esta respuesta se contestó en el numeral primero del cuestionario dirigido al Ministro de Defensa Nacional.

2. En cuanto a la aplicación del numeral 6 del artículo 140 del Código de Policía, ¿cómo se han garantizado los derechos de los vendedores informales?

Este interrogante se resolvió en la respuesta dada al numeral segundo del cuestionario dirigido al Ministro de Defensa Nacional.

3. ¿Cómo se han aplicado los principios de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad por parte de la Policía Nacional al momento de interponer un comparendo?

Respuesta dada en el numeral tercero del cuestionario al Ministro de Defensa Nacional.

4. ¿Cómo garantiza el Ministerio de Defensa el trabajo transectorial, necesario para garantizar los derechos fundamentales a los vendedores informales?

El interrogante se respondió en el numeral cuarto del cuestionario dirigido al Ministro de Defensa Nacional.

5. ¿Cuál es el fundamento constitucional, legal y fáctico, para imponer una medida correctiva a los ciudadanos que compran a los vendedores informales?

Respuesta desarrollada en el numeral quinto del cuestionario dirigido al Ministro de Defensa Nacional.

6. ¿Qué acciones disciplinarias y penales se han iniciado contra los agentes de Policía que malinterpretaron el Código de Policía?

El interrogante se respondió en el numeral sexto del cuestionario dirigido al Ministro de Defensa Nacional.

7. ¿Qué instrucción va a impartir a todos los agentes de Policía por las abusivas y desproporcionadas medidas correctivas aplicadas a la ciudadanía?

Desde la entrada en vigencia del Código Nacional de Policía y Convivencia, al interior de la institución se han venido realizando socializaciones, capacitaciones y retroalimentaciones tanto de forma presencial como de manera virtual a todo el personal uniformado, en relación con la aplicación de la Ley 1801 de 2016.

En caso de conocerse conductas o actuaciones contrarias a la función policial, estas son remitidas ante las autoridades correspondientes para tomar y adelantar las acciones legales a que haya lugar.

8. ¿Cuántos comparendos se han impuesto en el marco de la Ley 1801 de 2016, en contra de los vendedores informales en el país? Discriminar por departamento.

DEPARTAMENTO	TOTAL
Bogotá	62.179
Atlántico	7.014
Santander	3.183
Bolívar	2.378
Antioquia	2.080
Nariño	1.943
Cundinamarca	1.795
Risaralda	1.071
Boyacá	955
Norte de Santander	953
Caldas	727
Tolima	707
Quindío	706
Córdoba	702
Valle	611
Magdalena	503
Meta	493
Cauca	356
Huila	306

DEPARTAMENTO	TOTAL
Cesar	262
Arauca	240
Caquetá	204
Sucre	202
Putumayo	182
La guajira	103
Casanare	78
Chocó	46
San Andrés	36
Vichada	17
Amazonas	12
Guaviare	11
Vaupés	7
Guainía	4
Total general	90.066

Fuente: Plataforma Registro Nacional de Medidas Correctivas - 30/01/2017 al 20/02/2019.

9. ¿Cuántos comparendos se han impuesto a vendedores informales? ¿Cuál ha sido la infracción? Discriminar por departamento.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
Bogotá	62.179
Atlántico	7.014
Santander	3.183
Bolívar	2.378
Antioquia	2.080
Nariño	1.943
Cundinamarca	1.795
Risaralda	1.071
Boyacá	955
Norte de Santander	953
Caldas	727
Tolima	707
Quindío	706
Córdoba	702
Valle	611
Magdalena	503
Meta	493
Cauca	356

Señor Presidente, tengo que manifestarle que se ha registrado quórum decisorio. Puede usted poner en consideración y votación el Orden del Día.

Presidente:

Entonces, en consideración el Orden del Día leído. ¿Aprueban los honorables Representantes el Orden del Día?

Secretaria:

Sí, lo aprueban, señor Presidente, por unanimidad de los asistentes. Quiero manifestar que el doctor Inti ha solicitado un minuto de silencio, ¡ah, cuando empiece el debate! Así se hará señor Representante.

Ha sido aprobado el Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Sírvase manifestar si la Ministra del Interior y el Ministro de Defensa han hecho presencia en el recinto.

Secretaria:

Señor Presidente, tengo que decirle que no han hecho presencia ninguno de los dos Ministros, los enlaces me han dicho que el Ministro de Defensa ya está llegando, y el enlace del Ministerio del Interior también me han dicho que la señora Ministra está llegando, solo están presentes el General Salamanca y el General Penilla.

Presidente:

Continúe con la lectura de las respuestas.

Secretaria:

Sí, señor Presidente.

Magdalena	503
Meta	493
Cauca	356
Huila	306
Cesar	262
Arauca	240
Caquetá	204
Sucre	202
Putumayo	182
La Guajira	103

El artículo por la amonestación, el artículo 140 comportamientos contrarios al ciudadano e integridad del espacio público.

Casanare	78
Chocó	46
San Andrés	36
Vichada	17
Amazonas	12
Guaviare	11
Vaupés	7
Guainía	4

Fuente: Plataforma Registro Nacional de Medidas Correctivas - 30/01/2017 al 20/02/2019.

10. ¿Cuántos comparendos se han impuesto a los consumidores? ¿Cuál ha sido la infracción? Discriminar por departamento.

No existe un comportamiento contrario a la convivencia que de manera específica se refiera al consumo de venta informal.

11. ¿Cuál es el procedimiento para la aplicación de comparendos por ocupar el espacio público?

12. ¿Cuáles han sido los criterios utilizados por los agentes para la aplicación de órdenes de comparendo a vendedores informales y consumidores?

El Capítulo 7 de la “Guía de actuaciones de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional, frente al Código Nacional de Policía y Convivencia”, denominado “Lineamientos para el control a la ocupación del espacio público”, define los criterios a tener en cuenta antes, durante y después de ejercer el control al espacio público por parte del personal uniformado de la institución, así:

Antes de ejercer control:

1. El uniformado deberá revisar las normas sobre uso de suelo, que regulan el espacio público en el lugar a intervenir, por ejemplo: Plan de Ordenamiento Territorial, decretos expedidos por la alcaldía, acuerdos emitidos por los concejos municipales.
2. El Comandante debe coordinar la intervención de funcionarios de integración o trabajo social de la alcaldía para censar e identificar los vendedores informales, población vulnerable o en debilidad manifiesta, y ofrecer alternativas de reubicación u otras opciones del mínimo vital a través de la alcaldía, documentando en actas lo actuado.
3. En caso de evidenciar durante el patrullaje la ocupación indebida del espacio público, y realizando el respectivo control, cuando el presunto infractor ponga de presente una decisión judicial o administrativa que tutela derechos de la persona para realizar la venta informal en ese lugar; se procederá a dar cumplimiento de la decisión de la autoridad competente. La simple manifestación verbal del infractor no es suficiente, cuando alegue pertenecer a grupo de especial protección o en debilidad manifiesta deberá probarlo con documento escrito en el que autoridad judicial o administrativa le reconozca tal calidad; de igual manera, deberá probar la confianza legítima para realizar actividad comercial en el espacio público; cuando no presente los soportes documentales antes señalados se continuará con la aplicación de la ley.
4. Determinar si el tipo de ocupación del espacio público es causal de aplicación de las medidas establecidas en la Ley 1801 de 2016.
5. Verificar que la persona que ocupa el sitio tenga los respectivos permisos expedidos por la autoridad competente, observando que cumpla las condiciones que exige el artículo precitado.

Durante el control:

6. Se debe identificar al presunto infractor, para lo cual es indispensable tomar la huella del dedo índice del presunto infractor en la casilla destinada para tal efecto de la orden de comparendo y/o medida correctiva, si la persona no accede a la impresión dactilar, el funcionario policial dará aplicación al artículo 157 de la norma precitada, con el fin de identificar plenamente al ciudadano y así consignarlo en la orden de comparencia.
7. Así mismo, si después de realizar la identificación del presunto infractor, este insiste en no plasmar su impresión dactilar en el formato comparendo y/o medida correctiva, el funcionario policial debe aplicar

todos los medios de pruebas contemplados en el artículo 217 de la Ley 1801 de 2016 (*por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*) y anexarlos ante la autoridad competente, la omisión de este deber por parte del uniformado puede dar lugar a investigaciones penales y disciplinarias.

8. Realizar la imposición de la orden de comparendo, en la cual se señalará la multa general tipo 1 (diligenciar correctamente la orden de comparendo y/o medida correctiva).

La imposición o no de la multa corresponderá al inspector de policía.

9. Describir en la casilla “hechos”, de la orden de comparendo y/o medida correctiva, describiendo el espacio público ocupado, así como la actividad y bienes utilizados para tal efecto, señalando la norma local quebrantada (Plan de Ordenamiento Territorial, decretos sobre uso del suelo, u ocupación del espacio público).
10. Entrevistar a los quejosos, documentando sus manifestaciones en el Anexo 1 de la orden de comparendo y/o medida correctiva.
11. Las manifestaciones del presunto infractor se registrarán en la Casilla 11 de la orden de comparendo y/o medida correctiva.
12. En caso de que el ciudadano no se retire del espacio público ocupado, se podrá utilizar la fuerza para hacer cumplir la orden de Policía, adoptando el sistema táctico policial, procediendo a incautar los bienes muebles utilizados por el presunto infractor para ejercer la actividad económica.
13. En caso de reincidencia en la ocupación indebida del espacio público por parte de la misma persona, se expide nueva orden de comparendo y/o medida correctiva en la que se relaciona el número de la anterior orden de comparendo y además se podrán incautar los bienes con los que se ocupan el espacio público, con el fin de dejarlos a disposición del inspector de policía.

Después del control:

14. Radicar la orden de comparendo y/o medida correctiva con sus respectivos anexos, en la inspección de policía de la jurisdicción, o en el lugar destinado para tal efecto dentro de las 24 horas siguientes a su imposición, momento a partir del cual inicia el procedimiento verbal abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código Nacional de Policía.
15. Entregar copia de la orden de comparendo y/o medida correctiva al encargado de registrar la información en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
16. Para que la autoridad competente ordene la destrucción del bien, el funcionario

policial debe realizar el procedimiento verbal inmediato en el lugar, practicar pruebas, escuchar en descargos y conceder recurso de apelación. En caso de que el presunto infractor no interponga el recurso de apelación, proceder a materializar la destrucción. Cuando interponga apelación, no destruir hasta tanto el inspector de policía confirme la medida.

Cordialmente,

Óscar Ortiz González,
Secretario de Gabinete.

Han sido leídas las respuestas enviadas por el Ministerio de la Defensa Nacional. Ya está presente el señor Ministro de la Defensa.

Presidente:

Sírvase manifestar, señora Secretaria, ¿si la Ministra del Interior hizo presencia en el recinto?

Secretaria:

Señor Presidente, aún no ha hecho presencia la señora Ministra del Interior.

Presidente:

Muy buenos días a todos los asistentes, un saludo muy cordial a todos los miembros de la Comisión Primera que han acudido de manera juiciosa a este llamado que hemos hecho hoy, a realizar un debate de control político donde podemos establecer causas y soluciones a una problemática que ha venido haciendo carrera en nuestro país en los últimos días, especialmente lo que refiere a la aplicación del artículo 4° del Código de Policía o Ley 1801.

Le agradecemos la presencia del señor Ministro de la Defensa Nacional, doctor Guillermo Botero Nieto; al Mayor General, René Salamanca Ramírez, Director de Seguridad Ciudadana; al Comandante de la Policía Metropolitana, Mayor General, Hoover Alfredo Penilla Romero; y al delegado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el doctor Hernán Carrasquilla, del Instituto para la Protección Social; y, a su vez, la Directora Ejecutiva de Asocapitales, doctora Luz María Zapata, y el delegado de la Procuraduría General de la Nación.

Como lo hemos dicho, es un debate que requiere toda la atención del país en este momento, y en buena hora felicito a los citantes, el doctor Harry González, al doctor Inti Asprilla, al doctor Jorge Eliécer Tamayo, quienes, a pesar de encontrarnos en este momento en sesiones extraordinarias, han sentido la necesidad de convocar a las autoridades para que precisamente nos den explicaciones sobre cuál es la situación que se está viviendo. Si se ha equivocado la norma en su redacción, si se han equivocado en la interpretación quienes ejercen la autoridad, como lo manifestó aquí la semana pasada la señora Ministra de Justicia, o si realmente nos hemos equivocado en la interpretación que se le ha dado por parte de quienes toman las medidas

correctivas, por eso que, sin más preámbulos, vamos a dar el uso de la palabra a los citantes, el doctor Harry González, el micrófono es suyo por espacio de diez minutos.

Honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

Para una moción de procedimiento. Con el Representante Harry hemos considerado que la mejor manera de organizar el debate es de la siguiente forma; creemos que en primer lugar debemos hablar los citantes; en segundo lugar, digamos, los citados principales, es decir, Ministro de Defensa, delegado del Director de la Policía Nacional y también el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Aspiramos, tanto el Representante Harry como yo, bueno, yo en mi caso, no extendernos en la introducción del debate más allá de veinte minutos en mi caso, y que una vez hayan hablado los principales citados, pues los colegas, que yo sé que muchos de ellos están bastante preocupados con lo que está pasando en las calles de Colombia, pues puedan hacer sus intervenciones en un lapso de tiempo que yo creo de tres, cinco minutos máximo por colega, para que logremos darle continuidad al debate y después evaluando, digamos, el tiempo transcurrido, miraremos la posibilidad de escuchar a los otros invitados, es para ver si su señoría lo tiene a bien organizar así.

Presidente:

De esa forma, doctor Inti, lo tenía dispuesto la Mesa Directiva. Pero habíamos establecido diez minutos, si solicitan más... serían quince para los citantes. En el uso de la palabra el doctor Harry González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente. Voy a hacer entonces un uso muy adecuado del tiempo, saludo especial a todos a los señores Generales, señor Ministro bienvenido a la Comisión Primera, a todos y todas. Gracias Inti por brindar este espacio también y especialmente hoy a los millones de ciudadanos de Colombia que hacen parte de la economía informal, y que es la economía más importante que tiene este país. Quisiera también emitir un mensaje de solidaridad y condolencia con cada uno de los miembros de la Fuerza Pública, especialmente la Policía Nacional, que ofrendan su vida permanentemente y especialmente ante las últimas noticias de cómo grupos armados ilegales, y particularmente el ELN, han quitado la vida y afectado a las familias de la Policía Nacional: mi solidaridad y nuestro respaldo. ¡La Policía Nacional es y seguirá siendo por siempre la principal institución de los colombianos!

Dicho esto, la empanada de ochocientos treinta y cuatro mil pesos, la empanada más costosa de la historia de Colombia. Yo quisiera introducir

el debate evidenciando que la economía de Colombia es una economía informal y pues no es un argumento sustentado en una tesis mía, sino es una afirmación hecha por el Gobierno nacional actual en cabeza de nuestro Presidente Duque y particularmente por su Ministra de Trabajo, una de las principales dirigentes del Centro Democrático en Colombia.

Recientemente, muy recientemente la Ministra de Trabajo dijo que el 75% de los trabajadores de Colombia se encuentra en la informalidad, el 75% de los trabajadores de Colombia son trabajadores informales. ¿Qué significa esto? Que son aquellas personas que tienen un sustento para llevar a sus familias, un mínimo de sustento para llevar la educación a su casa, que evidentemente no les alcanza para tener un salario mínimo legal mensual vigente; de este 75% de trabajadores informales, solo el 44% acceden a un salario mínimo, y también está claro que la mayoría de trabajadores informales no pueden acceder al pago de prestaciones sociales, pensión, salud, especialmente pensión; el trabajador informal vive del día a día, no está proyectando su futuro, quiere sacar a sus hijos adelante, para que no tengan que repetir las actividades de trabajo informal que les ha correspondido.

El DANE, también en cifras de este Gobierno, en las trece principales ciudades de Colombia la informalidad accede al 46%; y en las 23 principales ciudades de Colombia, las más grandes, la informalidad accede al 48%, es decir, casi la mitad de la economía de nuestras ciudades es una economía informal. ¿Cuál es el impacto de esa actividad económica informal en la economía del país? Eso lo sabe muy bien nuestro Ministro de Defensa, que es un experto en la economía nacional. Pues la bobadita de 294 billones de pesos, con b, doscientos noventa y cuatro *billones* de pesos, la economía informal del día a día, la venta de empanada, la venta de avena, la venta de dulces, de cigarrillos, de gaseosas en cualquier calle de Colombia, entre otras actividades informales, es el 35.1% del Producto Interno Bruto de esta nación.

Aquí estamos hablando es de la economía de Colombia, que la quieren acabar; y hoy vamos a evidenciar en este debate, a ver quién fue el de esa idea de acabar con la economía de este país; esta cifra es de la Asociación Nacional de Instituciones Financieras. Los datos de la Organización Internacional del Trabajo también son muy importantes para reflexionar sobre este debate, la Organización Internacional del Trabajo dice que Colombia es el país con mayor informalidad en el mundo, ni siquiera en Latinoamérica, ni siquiera en el hemisferio occidental, ¡en todo el mundo!, más que en la India, que uno ve que venden comercio en la calle a toda hora, o en la misma China.

Colombia, en datos porcentuales, es el país con mayor economía informal de todo el mundo, más del 61.3%, según los datos de la Organización

Internacional del Trabajo que, entre otras cosas son datos que tenemos que aceptar los colombianos, porque Colombia como Estado hace parte de esa organización. El DANE, con todos estos datos de informalidad, el actual DANE de este mismo Gobierno, del Gobierno nacional da lo que dice. A ver, este video por favor.

<Video>

¿Qué paso? Bueno, básicamente lo que dice el actual Director del DANE, es que quienes devenguen más de cuatrocientos cincuenta mil pesos son clase media en Colombia. Y este tema hay que traerlo a colación de este debate, porque aquí pareciera que se están dando unas órdenes de parte del Gobierno nacional para o con una circular, o con una dirección administrativa, o en este caso con un informe del DANE, decir que nuestra economía ya no es informal y que entonces todo el mundo es de clase media en este país. Todos estos vendedores informales que, insisto, son más del 70% de la economía de Colombia, toda esta actividad económica no devenga más de cuatrocientos cincuenta mil pesos o llega a esas cifras, y entonces, si llegan a esa cifra, ¿ya son clase media? Entonces, nuestro país se volvió de clase media de la noche a la mañana, me hubiera gustado que escucharán este video.

Bueno, entonces hagamos eso, porque eso está así, bueno, entonces yo cómo quedo acá. Perfecto, mientras nos muestran el video del DANE, es que hay dos videos que queremos compartir con ustedes, seguidos, que me parece que es necesario que los escuchen, ¿nos pueden ayudar? De los aspectos técnicos, el DANE está diciendo esto, que esto es para reflexionarlo acá también y también pues vamos a escuchar al Ministro de Defensa, sobre esta reflexión que quisiera que no la centráramos solo en su condición actual Ministro de Defensa, precisamente y, sino que nos dé una reflexión también sobre la economía que usted la ha conocido.

El siguiente video o audio es sobre la impresión que usted tiene de este debate, donde más o menos, lo que dijo en una emisora recientemente, es que este es un debate que no hay que darle tanta importancia, que son más importante las muertes de nuestros policías, claro que sí, pues nunca vamos a comparar la pérdida de una vida, ninguna vida en Colombia tiene justificación que se pierda por acciones de violencia, pero aquí son temas distintos, una cosa es que asesinen a nuestros policías, y hay que hacer lo que esté a nuestro alcance para evitar que nuestros policías sigan siendo asesinados. Nadie está en contra de eso, pues a mí no se me ocurre que nadie esté en contra de eso, pero otro tema es hablar de lo que está ocurriendo con actividades de Policía y con actividades de política pública diría yo para aplicar el Código Nacional de Convivencia y Policía, me parece que este debate no lo podemos confundir y aquí hay que hablar también de economizar. ¿Ya tienen el tema? A ver por favor.

VIDEO

Vamos a decirle al Presidente Chacón que compre nuevos equipos. ¿Sí hay presupuesto o no? Bueno, ahí está, esa es la investigación que hizo este periodista, pero es una afirmación del DANE. Entonces quien devengue entre quince mil pesos diarios y setenta y cinco mil pesos diarios ya no es pobre, ahora es clase media en este país. ¿Cuántos vendedores informales devengan quince mil pesos al día o veinte mil o treinta y cinco mil? Y ¿será que si nosotros les quitamos esa actividad realmente esta gente no va a aguantar hambre? ¡Por favor!, pues esto es de fondo claro, que aguantan hambre, claro que van a aguantar hambre y nos podría llevar a una situación caótica como el video que mostraron recientemente de Venezuela, es que aquí estamos hablando es del sustento de la gente, estamos hablando de cómo las familias pueden salir adelante en este país, cómo les vamos a quitar el ingreso a las familias si esta es la principal actividad económica que tienen los colombianos, según las cifras del Ministerio de Trabajo del actual Gobierno nacional. Eso nos dijo la Ministra de Trabajo esta semana.

Hay que tener mucho cuidado porque el Código Nacional de Convivencia y Policía tenía un propósito y es mejorar la seguridad de los colombianos, pero si le vamos a quitar su trabajo a la gente que honestamente lo está haciendo, ¿cómo que la estamos impulsando a actividades ilegales? ¿Cómo que les estamos diciendo venga no venda empanadas aquí en la plaza de Bolívar? ¿Vaya robe, al que pase con corbata por la plaza de Bolívar, vaya robe allá en la zona T o en el parque de la 93? ¿Esa es la explosión social que queremos generar en este país con inadecuadas órdenes de policía? Decía el Ministro entonces sobre este debate. ¿Qué decía nuestro querido Ministro de Defensa?

VIDEO

Bueno, la respuesta es clara y concreta, porque está fallando mucho el sistema hoy acá técnico. “Dura es la ley, pero es la ley”, nos dijo el Ministro, y además lo dijo en latín y lo cual yo ni siquiera puedo pronunciar, dura es la ley, pero es la ley diga hablémosle a la gente en lo que pueda entender, pero si les vamos a hablar en latín la gente puede quedar más confundida. Querido Ministro dijo dura es la ley, pero es la ley.

Ojalá el Ministro haya leído hoy *El Tiempo* que estoy seguro de que lo lee, seguramente es uno de los suscriptores más importantes de *El Tiempo* hoy; el Editorial de *El Tiempo* del día de hoy dice, en su última frase; quienes deben aplicarlo, respecto al Código Nacional de Convivencia y Policía, tienen que hacer mayores esfuerzos para aterrizarlo y para que el ciudadano lo entienda y lo respete.

Si les vamos a hablar en latín a los ciudadanos, dura es la ley, pero es la ley en latín, ¿será que van a entender de qué trata el Código de Convivencia

en Colombia, querido Ministro? ¿Será que nuestros ciudadanos, los más de cuarenta millones que no hablan latín, querrán entonces ceñirse a las normas de este Código Nacional de Convivencia y Policía? Aquí no le estamos hablando a la academia, les estamos hablando a los millones de habitantes de Colombia que hacen parte de la economía informal, la principal economía que tenemos en esta Nación.

Pero entremos en la discusión del Código, cuáles son los comportamientos que más se sancionan con este Código Nacional de Convivencia y Policía? A ver si es verdad que lo más importante que tiene que hacer el Código de Policía y quienes operan la actividad de Policía es capturar a los que compran empanadas o sancionarlos mejor perdónenme la expresión, requerirlos con un comparendo a quién compra una empanada doctor Wills, allá al pie de su casa, en cualquier barrio de esta ciudad de clase media, que sé que usted es un ciudadano de clase media. ¿Qué dice entonces?

VIDEO

Bueno parece que hoy no vamos a poder utilizar las ayudas, qué pesar porque este debate es mucho más interesante si acudimos a las ayudas que nos ayudan a sensibilizarnos sobre lo que está ocurriendo.

VIDEO

Bueno, entonces los comportamientos que más han sido objeto de sanción desde que empezó a regir este Código Nacional de Convivencia y Policía en el año 2017 son, entre otros, portar armas cortopunzantes; alrededor de un 14% de las sanciones están relacionadas con este tema; consumir alcohol y sustancias psicoactivas en el espacio público, alrededor del 23%; comparendos por reñir o incitar, es decir por peleas, alrededor del 8%; portar sustancias prohibidas en el espacio público 7%, ya más pequeño el porcentaje está relacionado con ocupar el espacio público indebidamente y porcentualmente no hay ningún dato que diga que por comprar empanadas o cualquier bien de consumo en espacio público.

Esto está empezando como a suceder ahora más recientemente, sobre las primeras sanciones en general mi pregunta es, ¿el Código de Policía mejora la seguridad y convivencia de los ciudadanos? Creo que es una pregunta que hay que hacerse en este debate, hay que buscar que esa pregunta tenga una respuesta, yo creo que sí, yo creo que el Código de Convivencia y Policía sí mejora la seguridad en Colombia y es una herramienta para la convivencia.

Estoy seguro de que, muchas, miles de vidas se han salvado precisamente por evitar consumir alcohol en las calles de Colombia. Y ustedes dirán Pero ¿cómo así, no es que cuando se aprobó este Código se evidenciaba y eran los datos que nos traían acá que la persona cuando está en estado de alteración por consumo de alcohol, es más fácil que se agarre a pelear con otro porque le cae

mal, porque lo vio mal y esa riña puede terminar en una muerte? Igualmente, cualquier pelea que se dé en la calle, no portar armas cortopunzantes ayuda mucho a la seguridad, seguramente hay una predisposición del delincuente a andar con un arma y el arma más fácil para realizar alguna actividad de delincuencia es un arma cortopunzante.

Aquí en Bogotá especialmente y en las ciudades más grandes del país hay un dato también que ha sido importante y es el control sobre las violaciones que hay a los sistemas de transporte masivo, como el Transmilenio que genera un alto costo en la operación de estos sistemas y los ciudadanos deben ser conscientes, quiénes pagan al colado de Transmilenio, ¿será que lo paga el Alcalde Peñalosa con su salario? No, todos los habitantes de Bogotá, cada que haya un colado en Transmilenio, todos los habitantes de Bogotá son los que le están pagando el pasaje a ese colado.

Este Código ha logrado avanzar también en mejorar el control sobre los colados de Transmilenio, ¿qué más dice ahí? La empanada más cara, solo de recuerdo salió en noticia nacional, el comparendo por una empanada de más de ochocientos mil pesos. ¿Sí podemos utilizar los vídeos o no?

VIDEO

Entonces, estamos empezando a generar, digo estamos, el Estado colombiano no los ciudadanos a generar una mala idea del Código Nacional de Policía y las noticias que deberían estar saliendo eran los datos sobre cómo el Código evita portar armas de fuego o armas blancas en lugares públicos. Es decir que la gente no ande armada en la calle, cómo el Código limita el consumo de alcohol para que cuando estén borrachos no se agarren a pelear, que porque el uno le vio la novia al otro y ahí sacan un puñal y termina uno muerto. En la plaza de toros si pueden tomar porque van a ver los toros y los Policías sólo cuidan la plaza de toros, ahora nos va, ¿allá estaba el Ministro? No puede ser, eso sí no lo sé, ahora que hable Juan Carlos de los toros allá con el Código Nacional de Policía.

Entonces ahorita no, ahora la noticia importante es la sanción por la empanada, ojo con esto, miren la gravedad, lo que están llevando es a que la gente empiece a desconfiar de ese Código Nacional de Convivencia y Policía, que es muy importante para regularnos como ciudadanos, ¿por qué? Porque Colombia es una democracia o ¿es que quieren vivir en una dictadura?, ¿quién quiere vivir una dictadura en este país? Está es una democracia y como democracia tienen que existir normas que nos rijan como sociedad; si no existen esas normas ¿quién va a gobernar? El más fuerte por eso cuando no había democracias existía la Ley del Talión: Ojo por ojo, diente por diente.

El Ministro conoce esos temas en latín, ojo por ojo, diente por diente, eso no puede ocurrir en nuestra sociedad; por eso tiene que haber un Código de Convivencia o sino cada cual haría lo

que le venga en gana y eso no puede ocurrir en esta sociedad. Pero si seguimos persiguiendo al que compra una empanada, la gente va a dejar de valorar que no anden personas armadas por ahí en la calle haciendo daño; la gente va a dejar de valorar que no se estén emborrachando por ahí después de borracho terminen en una riña; la gente incluso va a dejar de valorar que les llamen a un agente de Policía para que le bajen el volumen a un radio.

Eso no se sabía y era verdad, colocar música a alto volumen en este país era uno de los principales comportamientos que generaba violencia, violencia pura y física y el pobre agente de Policía allá Venga señor no se mate, mire yo, no por favor no o ya mató al otro, ya es el agente de Policía y la Fiscalía haciendo el procedimiento, al menos ahorita pueden ir a bajar el volumen o evitar que ese equipo de sonido siga sonando, pero siguen día a diario lo que está ocurriendo en las noticias de Colombia sobre acciones de policía que la gente no va a entender, esta es otra, funcionarios del Distrito de Bogotá rocían empanadas con cloro, pero ¿cuál es ese mensaje a la sociedad, como es esa noticia?

Entonces ya no es sólo, señor usted es Harry, no vaya cómprese una empanada en la calle, sino ahora además no se la compre porque yo acabo de echarle cloro, si se la compra se muere, ¿por qué hacen eso? Alguien tiene que explicarles a los ciudadanos de este país por qué están haciendo esas actividades. ¿No tiene volumen?

VIDEO

Casi no se escucha lamentablemente, avanza el otro video. Yo quiero saber quién está dando estas órdenes –todos los días son noticias más raras frente al Código de Convivencia y Policía– y de dónde es que están saliendo estas órdenes. ¿Por qué hay un mandato en la Alcaldía de Bogotá para echarles cloro a las empanadas o por qué, en una acción de recuperación del espacio público, terminan casi agrediendo a una niña, como vemos en el otro video, a una menor de edad. ¿Está ese video?

VIDEO

Déjenos trabajar gritan las personas allí. Mire lo grave para la Policía Nacional, la gente perdiendo la confianza en la Policía, porque a los ladrones si los dejan robar y a la gente no la dejan trabajar dicen ahí en el video y va la niña con el uniforme que su papá le pagaba para ir a estudiar, le tocó venirse a defender que no le dañaran su venta informal. Eso es gravísimo para esta sociedad, gravísimo para el mensaje que queremos enviar a la siguiente generación de colombianos y de colombianas, ¿qué va a ser de esa niña uniformada ahí tendida en el piso por una acción inescrupulosa, indelicada de los agentes de Policía en ese municipio de Colombia? Eso es muy grave, muy grave lo que está pasando en este país.

Y más noticias, otras multas irracionales, ¿cuáles? Ochocientos ochenta y tres mil pesos, porque se sancionó a una persona por haber tirado un pitillo, un palillo, un pedacito de madera aplicando la norma entonces que no hay que dejar basura en la calle, está bien eso es correcto, no podemos estar volviendo nuestras ciudades unos cochineros, unos basureros. Pero ¿está bien que a una persona que vota un palillo se le aplique una multa de ochocientos mil pesos? ¿Eso les va a quedar claro a los ciudadanos? Yo preferiría que lo mandarían a educarse y a hacer cultura ciudadana una semana, todos los días dos horas una semana, yo creo que le va a quedar más claro, de la gravedad de haber tirado un palillo en la calle.

Otra, pasó corriendo un muchacho que iba tarde para la universidad, para el colegio en el Terminal de Tunja y tome su comparendo por ochocientos mil pesos también, ochocientos treinta y tres mil y todas estas son noticias nacionales, RCN es la que sacó la noticia del Terminal estamos dándoles una trascendencia seguramente a unos asuntos que parecieran de poca monta. No, no son de poca monta. Lo que pasa que está empezando a ocurrir, alguien dio la orden y queremos en este debate vivenciar quién fue el que dio la orden de que se empiece a multar a la gente por todo, porque aquí lo que está pasando es que hay un afán por conseguir plata.

Eso es lo que está ocurriendo en la aplicación del Código Nacional de Policía, no queremos que nos pongamos todos como gente decente que tengamos una relación pacífica, sino que hay un afán por conseguir plata, sancionemos a todo por cualquier cosa. Mire ahí están las cifras en el informe que presentó ayer sobre la mala aplicación del Código de Policía la Fundación Ideas para la Paz. Inti, dejan claro que el 44% de las sanciones terminan en multa, el 44% de las sanciones terminan en multa. El 22% son de la destrucción de un bien y solo el 17% de las sanciones son medidas correctivas.

Lo que tendríamos que tener en este momento es un 80, 90% de medidas correctivas, si es que realmente queremos cambiar la idea de sociedad que tenemos en Colombia, pero mire para donde vamos, vamos incrementando 40% ya de multas, un año más y será el 60 o 70% de multas, ¿por qué? Porque necesitan plata, eso es lo que está ocurriendo, necesitan plata y la quieren sacar de multar a alguien porque tira un pitillo a la calle y la quieren sacar porque un muchacho pasó corriendo en un terminal de transporte de cualquier zona de Colombia o cualquier ciudad de Colombia. Eso no puede ocurrir en este país. Otras multas irracionales, la que decías Ángela ahorita aquí a una cuadra, eso fue ayer, si se puede ver el video, ¿no? Eso es aquí en el palacio de Justicia a una cuadra, ¿cuántos policías hay ahí?

VIDEO

Yo pensé que habían cogido a alguien que iba a hacer un atentado en el Palacio de Justicia.

VIDEO

La niña llorando, una estudiante, porque llevaba un bisturí y un cubierto, eso no es un cuchillo, es un cubierto de cocina y lo han citado, mire cómo le hacen el comparendo y le dice... Es que me gustaría que escucharan, qué le dice el agente de Policía "Yo estoy aplicando la ley vaya y pelee en la Inspección". ¡No!, ¿cómo así?, ¿es que cualquiera nota, por qué no le pide el agente de Policía a esa estudiante su carné, que demuestre que es estudiante y con eso se acaba el chicharrón?, ¿usted es estudiante? ¿Si es estudiante de arquitectura? Sí, pues lógico una estudiante de arquitectura tiene que llevar un bisturí, váyase señorita ya, chao, ¿por qué llevarla entonces a que vaya dizque a la Inspección de Policía?, ¿cuál Inspección de Policía?

¿Quién sabe cómo acude uno a la Inspección de Policía, en qué momento tiene que acudir?, ¿quién va a saber cuál es la Inspección de Policía cuando lo multan ahí en la plaza de Bolívar, eso dónde quedará? Yo no tengo ni idea, ¿Quién sabrá? ¿Quién está informando sobre eso?, ¿cuándo es la audiencia en la Inspección de Policía?, ¿cómo es el procedimiento para evitar que entonces lo que podría ser una sanción de prevención (que es vaya y edúquese) termine siendo una sanción pecuniaria cómo le pasó al señor de la botada del palillo? Si el señor hubiera ido al curso pues no tenía que pagar los ochocientos mil pesos, pero ese señor qué va a saber dónde es que tiene que ir a hacer el curso, ¿dónde era la Inspección de Policía de dónde ocurrió ese hecho?

Todo está evidenciado en por qué no estamos aplicando el Código Nacional de Policía como debería ser, lo primero que tuvimos que haber hecho nosotros, aunque aquí está el mandato legal, digo los Ministros de Defensa, digo al Gobierno nacional no esté, el anterior que empezó a regir y al anterior Ministro de Defensa es el objeto del Código Nacional de Policía. Artículo 1°. Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo, todo eso es carácter preventivo, todo esto que estamos viendo en este país es carácter preventivo, no esto es parece es carácter represivo, sancionatorio. Yo creo que es carácter represivo, aquí no veo nada de prevención, los principios ojo con esto, mire el Código tiene unos principios que rigen a las autoridades de policía.

Artículo 8°, numeral 12 proporcionalidad y razonabilidad. ¿Es proporcional citar a una estudiante de arquitectura porque lleva en su maleta, que demuestra que es estudiante que seguramente tenía su carné de la universidad, citarla con un comparendo por ochocientos mil pesos porque lleva un bisturí en su maleta? ¿Eso es razonable? ¿A quién le está haciendo perder tiempo?, al agente de Policía que no debería

estar en eso, al Inspector de Policía que debería estar haciendo otra cosa más importante, a la estudiante que va a perder su materia por no llegar a tiempo a la universidad, a los medios de comunicación que deberían estar evidenciando cosas más importantes que ocurren en este país como el asesinato de nuestros Policías, a toda una sociedad se le está haciendo perder el tiempo por no aplicar los principios de proporcionalidad y razonabilidad, y la necesidad también sobre la aplicación de la norma, ese es el numeral 13 de este artículo, artículo 8°:

Las autoridades de Policía sólo podrán, sólo, sólo podrán –ahí hay un mandato de carácter legal– adoptar medios y medidas rigurosamente necesarias e idóneas para la preservación y restablecimiento del orden público. ¿Cuándo? Después de que se hayan buscado mecanismos de protección a los vendedores informales. De restauración porque fueron y pintaron un grafiti donde no era, pues antes de aplicarle la multa, venga pinte este grafiti y pongámonos de acuerdo que esto no tenía que haberlo pintado acá, camine lo llevó a otra zona del municipio de Bogotá donde se pueden pintar grafitis educación, más educación venga apréndase el Código, venga miremos cómo están las cátedras de educación.

Ya voy a terminar, pero les ruego también me entiendan que esta cosa técnica me afecta también mi exposición. Y de prevención que resulten ineficaces para alcanzar el fin, ¿cuál es el fin del Código? La convivencia, la convivencia de los ciudadanos cuando no hubo protección, restauración, educación o prevención ahí sí es que vamos al otro tema de hacer platica, pongamos la multa, este Código es de prevención. Voy a terminar ahí para que Inti pueda también hacer su...

Dos cosas rápidamente, Inti, las SENTENCIAS de la Corte Constitucional que usted las va a desarrollar, además aquí hay un mandato que no sólo es legal, es la Corte Constitucional. La Corte Constitucional ha dicho en este país con claridad “los vendedores informales tienen derecho” punto, tienen derecho, tienen derecho al trabajo, tienen derecho al mínimo vital, son derechos fundamentales entre otras cosas, que han sido protegidos por la honorable Corte Constitucional vía Sentencias de Tutela, ojo con eso aquí no podemos entonces generar un tutelatón.

Si seguimos con estas noticias a nivel nacional lo que vamos es a congestionar todos los juzgados de Colombia, porque la gente va a intentar defender sus derechos, y uno no los defiende enfrentando al Policía, con el Policía respeto absoluto, porque el trabajo de él es muy digno y muy difícil, uno los defiende es acudir al juzgado, se vienen a buscar a Inti Asprilla que saca más de cien mil votos en Bogotá por hacer tutelas gratis a los vendedores informales, que él se encarga de que un juez de la República les proteja sus derechos. Mire lo que dice la Procuraduría avanza, avanza para facilitar

esto. Miren lo que dice la Procuraduría: llegar a extremos nos lleva a la polarización.

El Procurador General de la Nación ya dijo que aquí se está abusando del Código y se está malinterpretando, y hay otras ciudades de Colombia donde están tranquilos. Devuélvase una, una por favor. Cali, en Cali el Alcalde dio una orden (el Jefe de Autoridad de Policía en Cali es el Alcalde, como el de Bogotá es el Alcalde y en cualquier municipio de Colombia) y él dijo no me ponen una multa por comprar –allá no empanadas sino chontaduro valluno–, me los dejan comer chontaduro tranquilos, porque nuestros vendedores informales hacen parte de la economía del Valle del Cauca.

Y termino, Presidente, con el anuncio que hizo la Ministra de Justicia que hay que ponerle cuidado, hay que ponerle cuidado al anuncio de la Ministra de Justicia, saquen celulares y grábenla para cuando se encuentren a un policía que de pronto no está haciendo la actividad bien, pues diga lo que dice su jefe, porque es que ellos dependen todos del Gobierno nacional y la Ministra de Justicia es la que más sabe de leyes en Colombia, es la más idónea para hacer una manifestación sobre la aplicación del Código de Policía, y además es una Ministra y es de este Gobierno del Presidente Duque y vea lo que dice la Ministra de Justicia, ella no dice dura es la ley, porque es la ley, ella no dice eso, ni se le ocurriría siquiera manifestarlo, vea lo que dice la Ministra.

VIDEO

Aquí lo dijo en esa Comisión, la hicimos Inti le hizo la pregunta. Que no es el sentido de la ley, que hubo una mala interpretación, qué esa norma en particular 140 parágrafo 6°, no es para eso, es para luchar contra las bandas criminales de ocupación del espacio público, no para sancionar a alguien porque va a comprarse una empanada en la calle, para eso no se hizo esa Norma del Código Nacional de Policía.

Presidente, dejo en este sentido hecha la presentación de este debate. Espero tener respuestas, yo quiero saber quién es el que está dando estas órdenes, están metiendo en problemas a nuestros Policías que ellos no tienen por qué ponerlos a cumplir unas órdenes que no son. Aquí deberíamos tener a la Ministra de Educación, que quedó faltando eso, aquí tengo artículos del código.

El último artículo dice que hay que crear la cátedra de cultura ciudadana; ¿cuándo la han creado?, ¿dónde está creada?, ¿por qué la Ministra de Educación no nos cumple con eso?, ¿cuándo es que vamos a seguir con las capacitaciones de nuestros Policías que eso no fue hace sólo dos años? Tiene que ser permanente con rigurosidad debe ser permanente la formación a nuestros Policías sobre el Código, porque todos los días están saliendo Sentencias de la Corte Constitucional, que hay que buscar que los Policías las apliquen de la manera más adecuada.

Y también necesitamos instalar, aquí hay un tema de esta Comisión, la Comisión de Seguimiento que dice la ley al Código Nacional de Policía para que nos encontremos ahorita en marzo, nosotros fuimos tan precavidos Inti, recuerdo tanto, que sabíamos que esto podría ocurrir. Por eso, creamos una Comisión de Seguimiento que la tiene que instalar el Congreso de la República donde hay miembros de la Comisión Primera para defender a los vendedores informales y a cualquier ciudadano que se crea que se le están afectando sus derechos, porque este Código es para convivir, para buscar que entre todos saquemos adelante a nuestro país. Gracias Presidente, Dios te pague.

Presidente:

Muchas gracias a usted doctor Harry, magistral intervención. Para una constancia el doctor Julián Peinado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julián Peinado Ramírez:

Muchas gracias Presidente. Un saludo especial para los funcionarios del Gobierno, un saludo especial para mis compañeros. Con profunda tristeza debo manifestarle a esta Comisión que, a pesar de encontrarme en una situación frente a los vendedores ambulantes, en mi condición de integrante de la Comisión de Ética y al ser instructor de un proceso e investigador de un proceso en contra de uno de los citantes, teniendo en cuenta las inhabilidades que se me pueden ocasionar, no puedo participar en el presente debate por lo cual se vería afectado en ese proceso investigativo. Por eso manifiesto ante la opinión pública con profundo dolor, no poder hacer parte de este debate y si es del caso solicito autorización para retirarme por lo menos para escuchar sin tener ningún inconveniente señor Presidente. Muchas gracias.

Presidente:

Adelante doctor, está autorizado su retiro del recinto. Doctor Inti Asprilla, Partido Verde citante. Se prepara después el doctor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

Muchas gracias Presidente. Yo radiqué en la Secretaria de la Comisión una solicitud para empezar el debate, con un minuto de silencio en memoria nuestros cadetes asesinados. Entonces quisiéramos que se pueda hacer ese minuto de silencio.

Presidente:

Se decreta un minuto de silencio.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

Muchas gracias señor Presidente. Especial saludo a la Mesa Directiva, a los colegas de la

Comisión, a los vendedores y ciudadanos que están en el recinto y a quienes nos siguen en redes sociales, a todos aquellos que comprenden la complejidad de la situación social que se vive en Colombia, en la cual la venta informal se ha vuelto una solución a un problema estructural que tenemos que es la ausencia de una política de pleno empleo.

Introducción del debate, este debate lo motiva una pregunta general, señor Delegado del Director de la Policía Nacional, General Hoover Penilla, y señor Ministro de Defensa y señora Ministra del Interior, yo creo que es la pregunta que se hacen gran parte de colombianos cuando ven las noticias y cuando ven las redes sociales. ¿Qué está pasando en las calles de Colombia? ¿Qué está pasando para que hoy en día desafortunada y tristemente ver a un Policía tener una sensación en ciertas ocasiones de intranquilidad? Se ha vuelto el uniforme en ciertas ocasiones el miedo a tener una multa por comprar una empanada, se ha vuelto el uniforme el miedo de miles de trabajadores y trabajadoras informales de Colombia que este Gobierno y todos los Gobiernos los utilizan para sacar pecho respecto a la tasa de ocupación.

Mire usted la primera paradoja que tenemos en este país, los vendedores informales le sirven al Estado Nacional para medir la tasa de ocupación, ahí sí sirven los vendedores informales. Pero no le sirven al Estado Nacional para reconocerlos como lo que son, trabajadores que aportan a la economía de este país. ¿Es posible que tengamos comparendos por correr, es posible que en contravía de lo mismo que dice el Código de Policía, tengamos comparendos por grabar procedimientos judiciales, cuando fue uno de los grandes avances Harry y compañeros que se hizo en esta Comisión, permitir y dejar claro y expresamente que era un derecho ciudadano y un deber de la Policía respetar ese derecho ciudadano de grabar los procedimientos policiales?

Y esa pregunta, General, señor Ministro y señores de la Policía Nacional, tiene que ver con dos temas concretos:

Uno, el respeto de los derechos fundamentales de los vendedores informales. Yo soy estudiante y allá me conocí con mi amigo Juan Carlos o fui estudiante de Derecho de la Universidad de Los Andes, es algo que uno aprende Derecho Constitucional en la Universidad de Los Andes. Señor Ministro: ¿Sabe con qué uno entiende el Estado Social de Derecho? Con la Jurisprudencia sobre los vendedores informales, porque se entiende que en un país como Colombia, con una situación tan precaria de desempleo y usted, Ministro –que conoce tanto el mundo sabe lo que existe en los países que se llaman desarrollados–, usted sabe que existe una cosa que se llama el seguro de desempleo, usted sabe que existe una cosa que se llama la asistencia social y usted sabe, señor Ministro, que eso no existe en Colombia. Y, como eso no existe en Colombia, cuando una

persona no puede ser ubicada formalmente, el único camino que tiene para garantizar su sustento y el de la familia es salir a las calles de Colombia.

El segundo tema tiene que ver que ya no solamente son los vendedores informales; ahora se ha vuelto el ciudadano del común, además en medio de una política segregacionista que raya con un régimen totalitario, ustedes que tanto miedo o tanto viven hablando de Maduro, no respetar los derechos fundamentales de manera sistemática es el camino hacia un régimen totalitario.

Entonces, en medio de esa política segregacionista que existe en este país, se le dio a usted Ministro con toda la desfachatez de venimos a decir que el Código de Policía es lo que usted quiere que diga el Código de Policía, y no, señor; no es cierto: El artículo 140 numeral 6 del Código de Policía nunca, nunca usted puede escuchar al autor de la ley. Y así como usted echa latinazos, señor Ministro, debe entender que la ley se lee y se interpreta conforme a la finalidad de la ley, y la finalidad del artículo 140 numeral 6 era sancionar a las llamadas “mafias del espacio público”, y no, lo que usted está haciendo y lo que usted está promoviendo en este país por medio de una política segregacionista.

Yo no sé ustedes qué quieren que haga el vendedor informal, quien es usted que viene del sector industrial, empresarial, ¿tienen suficientes oportunidades de trabajo para ubicar a todas las personas? ¿Las tienen? No, señor, y entonces ¿cuál es el camino para estas personas? ¿La miseria, la calle o la delincuencia? ¿Esa es la respuesta que le quiere dar cómo es el pacto social, cómo es el Pacto para la Prosperidad de este Gobierno, el Pacto para la Prosperidad, prosperidad y equidad? ¿Que equidad es tener una política sistemática de segregación con los vendedores informales?

Y esos dos temas que vamos a tratar a profundidad en el debate tienen que ver con cuál es el objetivo del debate, y yo se lo digo a usted señor Ministro con toda tranquilidad: Usted no me va a meter ni nadie del Gobierno me va a meter en una confrontación con las Fuerzas Policiales de Colombia. La Policía es una institución necesaria en la democracia y tengo el mayor respeto hacia la profesión de Policía, hacia las personas que han dado su vida por defender el orden y las instituciones en este país. Pero resulta que, en medio de esta falsa solidaridad de cuerpo, se le está generando el peor problema a la misma Policía, y acá mi compañero Harry tuvo a bien citar al alcalde Peñalosa y creo que era lo correcto.

Y ¿saben por qué no vamos a insistir, Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá? ¿Sabe por qué no vamos a insistir? Porque es que mientras ustedes siguen la orden de un gobernante sátrapa como es el Alcalde Peñalosa que dentro de pocos meses se va a ir, ¿quiénes son los que van a tener el daño? ¿Quiénes son los principales afectados de seguir estas órdenes absurdas y abusivas contra los

vendedores informales? No es Peñalosa, Peñalosa dentro de poco va y sigue vendiendo buses por el mundo. Lo que va a estar afectado es la imagen del Policía de base, y creo que eso es bastante malo.

Mire, a mí me dolió profundamente cuando a un ciudadano le piden una requisita, inmediatamente sacó la cosa de las empanadas, ¿ustedes creen que a mí me gusta eso? ¿Ustedes creen que es bueno para el país que piensen que la Policía actúa de manera absurda? ¿Ustedes desean eso para su institución? ¿Ustedes desean que los Policías de base tengan que aguantar ese tipo de bromas? ¿Ustedes desean que a los Policías de base, sus familiares, sus amigos, les digan que la Policía se caracteriza por ser o no se caracteriza?, ¿pero que hay un problema sistemático de abuso de autoridad?

¿Qué es lo que queremos con el debate? Lo que queremos con el debate y lo que esperamos si ocurre el milagro señor Ministro –porque con lo que usted ha dicho ya me deja bastante pesimista–, lo que esperamos del debate son dos cosas: Una, que se establezcan acciones inmediatas por parte del Gobierno nacional y usted qué echa tantos latinazos, señor Ministro, ayúdese de la Ministra de Justicia y establezca inmediatamente directivas en coordinación con la Ministra del Interior para que esto sea aplicado de manera uniforme por las diferentes autoridades territoriales; establezca una hoja de ruta para parar esos abusos.

Sobre el artículo 140 numeral 6 es absurdo lo que se está diciendo; se lo digo y se lo ratificó en todos los tonos, es absurdo lo que usted está diciendo. Y la ley por más que usted haga parte de un Gobierno, la ley no es lo que usted quiere que sea, la ley es la ley y la ley se interpreta de acuerdo a la finalidad y eso no fue la finalidad del artículo 140 numeral 6.

Hablemos de nuevo de los vendedores y hablemos del artículo 140 numeral 4. Yo traje una exposición, pero quiero no cortar el hilo, además con estos problemas que tenemos acá. 140 numeral 4. *Ocupación indebida del espacio público*. En Comisión Harry había logrado la inclusión de un párrafo, que logramos también en Plenaria, en la cual se establecía claramente que en lo que respecta a vendedores informales se debían respetar sus derechos fundamentales, y desafortunadamente el autor intelectual del artículo 140 numeral 4, tal y como quedó, borró o le solicitó al Senador Germán Varón Cotrino en la conciliación que no quedara el texto que había sido aprobado en Cámara. Y entonces nos tocó ir a la Corte Constitucional y ganamos en franca lid e interpusimos la demanda pues con lo que nos enseñaron en la universidad: Que en este país hay un problema estructural y que pueden estar en la calle las personas. Ah, mire otra cosa que voy a ir mirando en sus interpretaciones que llegaron hoy por demás, ¿qué le toca aprobar una persona que es de especial protección constitucional?

Miren: ¡Falso, carreta, mentira, absurdo!, no sé qué más epíteto utilizar: ¡Quien sale a la calle a vender en su gran mayoría lo hace por necesidad!, y la Corte no se refiere a que solamente usted debe proteger al vendedor informal que es indígena, que es desplazado, etc. No, señores, no maltraten de esa manera la jurisprudencia de la Corte Constitucional que dice: De manera concreta la Sentencia C-211 de 2017 de la cual yo fui demandante, que salgo a defender a las calles de Bogotá y que me ha valido procesos en la Procuraduría ante el Comité de Ética, ¿dónde más tenemos? Ah, en la Corte Suprema de Justicia también tenemos proceso, pero ahí seguiremos, para eso nos eligieron. ¿Sabe qué dice? Que no se les puede imponer las medidas correctivas de multa o decomiso de la mercancía a los vendedores informales, hasta tanto no se les haya ofrecido una alternativa de reubicación o alternativa laboral. Y ¿sabe que ha pasado? Sabe que sí, vamos poniendo las cifras sobre comparendos a nivel nacional.

Bueno, mientras vamos logrando poner eso y ¿sabe qué es lo que está pasando? Vamos a hablar sobre el artículo 140 numeral 4. Sentencia C-211 2017 señor Ministro, también le digo y la Ministra de Justicia se lo puede decir y cualquier abogado se lo puede decir: Las Sentencias de la Corte Constitucional en lo que tiene que ver con revisión de constitucionalidad hacen parte integrante de la ley, hacen parte integrante de la ley. Entonces, mire año 2017, ¿qué porcentaje tenemos ahí? 27% por artículo 140, sigamos. 2018 logramos digamos a partir de la pedagogía y he mandado miles de instructivos en Bogotá y en diferentes partes del país enseñándoles a los vendedores informales cómo defender sus derechos. No sé si eso se considere subversivo señor Ministro de conocimiento, defender sus derechos, pero yo creo que es lo justo. Entonces ahí logramos o se logró una disminución al 21%. Vamos ahora a abril. Mire lo que pasa en abril con el artículo 140 numeral 4, 30% un salto, un salto en la imposición de comparendos por el 140 Numeral 4. Vamos para junio-septiembre, 37% de los comparendos impuestos en Colombia son por el 140 numeral 4, habiendo una sentencia de constitucionalidad.

Y si esto no es un incumplimiento sistemático a una Sentencia ¿entonces qué lo es? Y entonces voy a contar lo que pasa en las calles de Bogotá y en las calles de Colombia:

Primero, les han dicho a los vendedores que la Sentencia C-211 ya no existe. ¡Carreta, falso, mentira, falso de toda falsedad!

Segundo, y hay dos leguleyadas que sí son muy bajas, muy bajas:

La primera, ah yo le doy la orden de un comparendo yo no le estoy imponiendo el comparendo, yo le doy es la orden de comparendo. Y entonces vaya y hable con el Inspector de Policía y entonces ¿sabe qué pasa señor Ministro y sabe qué pasa y yo sé que ustedes saben qué

pasa, miembros de la Policía Nacional? Se los digo con todo respeto, a un vendedor le ponen cinco, diez, quince comparendos hasta dieciocho comparendos y entonces son dieciocho tardes que tiene que ir la persona ante el Inspector de Policía.

Miren yo creo que eso no tiene absolutamente ninguna presentación, yo entiendo y se lo digo a la Policía en el caso de Bogotá, yo entiendo que ustedes están en una situación difícil, nosotros hemos adelantado y hemos logrado varias cosas, hemos adelantado con la Dirección de Derechos Humanos charlas para, hablándoles también a los vendedores sobre la necesidad del respeto a la Fuerza Policial, nosotros entendemos que ustedes están cumpliendo órdenes, pero yo se los pido y yo sé que eso me lo han dicho mucho personal uniformado de base, no les hagan ese daño, no los pongan a eso. Qué tarea tan fea, qué tarea tan fea que a uno lo tengan que ver persiguiendo a un vendedor informal, subiéndole la carreta a una señora de sesenta y cinco años, quitándole la chacita a una persona en situación de discapacidad en una silla de ruedas, ¡qué cosa tan horrible! Yo sé que Peñalosa, este señor es el Comandante Administrativo, el superior administrativo, pero ustedes no se hagan ese daño. Y yo les pido a ustedes a ver si se nos da el milagro por parte del Gobierno nacional de que ayuden a que eso no pase; eso le hace mucho daño a la Policía.

Segunda leguleyada de marca mayor: ¿Qué dice la parte resolutive de la Sentencia? No se le podrá imponer multa que ya hablamos, decomiso o destrucción de la mercancía. Y ¿sabe que está pasando? Sabe cuál es la, yo no sé si de pronto tuviera un asesor parecido al que tiene el Ministro que le echa los latrazos. Entonces se les ocurrió ah no, decomiso es cuando no le quité inmediatamente. Entonces, lo que sí podemos hacer con los vendedores informales es incautarles la mercancía y la chacita y el carrito de perros o el carrito de arepas o el carrito de empanadas, y ¿sabe cuánto se demora una persona en recuperar su medio de trabajo? Entre uno y hasta tres meses.

Y vuelvo a decirlo, yo sé que es un poco complicado, pero la hermenéutica constitucional nos enseña que usted interpreta la ley acorde con la jurisprudencia desde el punto de vista garantista y sí obviamente la Corte se refirió a que no están permitido los decomisos, pues es con el objetivo de permitir que las personas trabajen y venir a decir entonces que sí está permitido incautar la mercancía.

Voy a hacerle un esguince a la Ley y ¿saben además qué pasa con esas incautaciones? No están acompañadas de delegados del Ministerio Público; muchas veces cuando logran recuperar la mercancía la recuperan en mal estado, incompleta y lo que es mucho más grave, les hacen la incautación sin un acta y, cuando a usted –y esto lo digo con el debido respeto y con la debida tranquilidad, pero las cosas hay que llamarlas por su nombre–, cuando a usted le quitan algo y no

sabe dónde reclamarlo, ¿qué hicieron con usted? Un hurto, un hurto si a la persona le quitaron su chaza y no pudo recuperarla se la robaron. Es así de simple y por más que se tenga un Gobierno del lado y que por más que se tenga un alcalde de lado y por más que se tenga un uniforme, eso está mal y eso no se debe hacer.

Respecto al espíritu del Código de Policía que ya Harry lo habló, proporcionalidad, razonabilidad y necesidad. Yo voy a hablarles por ejemplo del caso de la estudiante de arte yo hablé con ella. Sépalo usted señor Ministro y lo saben los miembros de la Policía Nacional que yo soy la persona más orgullosa y más tranquila en el alma, que mi oficina se ha vuelto el consultorio jurídico en Bogotá y en el país, respecto a los casos de abuso policial.

Y ¿sabe cómo fue ese caso? Acá cerquita, la niña estudiante de artes estaba grabando un procedimiento policial que le estaban haciendo a un vendedor informal, y, entonces, por grabar le pidieron la cédula y por grabar la joven estudiante de artes se ganó la requisa y, en la requisa, a la estudiante de artes pues le encontraron un cuchillo para almorzar y un bisturí untado de pintura. Esos son los utensilios de un estudiante de arte, mi esposa estudia artes, es abogada y estudia artes y tiene como utensilios espátulas, gubias y bisturís.

Y entonces permitir por esa falsa solidaridad de cuerpo y yo quiero dejarle este mensaje muy claro a la Policía: ¡No nos equivoquemos, no nos equivoquemos; no se hagan este daño ustedes mismos, no le hagan ese daño a la democracia!; salir a justificar o callar respecto a un procedimiento abusivo es hacerse daño ustedes mismos. Y yo se los digo, yo quiero y deseo y es el objetivo del debate que en unos meses logremos mejorar la legitimidad, la percepción favorable que tiene la ciudadanía respecto a la Policía. ¿Cómo se va a lograr eso? Con la hoja de ruta que esperamos que se dé.

Y segundo, digamos esto lo digo a modo de conclusión de esta parte introductoria, nosotros sí creemos que es importante impulsar una Reforma al Código de Policía; el Código de Policía tiene grandes problemas de estructuración. Les voy a decir un artículo, artículo 35 que también tenemos por ahí en las cifras. Miren las tres grandes causales de comparendos en el país es ocupación del espacio público, 140, esperemos que esta cuestión de la empanada no llegue suficiente para que tengamos también el 140 numeral 6 como el 10% o el 5% de los comparendos, esperemos que no.

Lo que las otras dos grandes causales están en el artículo 35 irrespeto o desacato a la autoridad, irrespeto o desacato a la autoridad. Entonces ¿qué puede ser irrespetar a un Policía? Preguntarle si se puede averiguar el precio de una empanada, decirle, filmar a un policía es, cuando un Policía le dice a una persona no filme el procedimiento policial, las personas no hacen caso ahí se gana también el comparendo.

Cuando una persona está practicando malabares en un parque o puso una cuerda para hacer equilibrio entre un árbol y el otro, el Policía le dice no, no puede hacer eso, eso también es desacato a la autoridad. Yo creo que el artículo 35 toca reformarlo. Y hay una cosa compañeros que sí es muy grave y tiene que ver también con un problema sistemático que existe respecto a la aplicación del Código de Policía –y ya voy terminando–: Y es el tiempo que se tiene para apelar un comparendo; el Código de Policía dice que son tres días, ¡tres días para apelar un comparendo! Y tenemos además el problema de que muchas veces ahí tenemos también unas cifras de quejas en la Procuraduría que muchas veces no se le explica al ciudadano del común cuál es el término y que tiene derecho a apelar el comparendo.

Yo creo sinceramente y creo que eso es lo que debemos hacer, yo creo que ese término hay que reformarlo; es demasiado corto: Es demasiado corto que una persona fuera de que tiene que asumir o vivir la imposición o la orden de un comparendo que considera injusta que en cierto momento es arbitraria, que tenga que sacar una tarde de trabajo para acudir a apelar un comparendo sin tener las herramientas jurídicas de cómo hacerlo, creo que ese término es demasiado corto.

Por último, decirles que no entendemos también cómo nos hablan ustedes, ¿cuántas son las quejas que nos dicen que tienen ellos? Ciento treinta quejas nos dice el Ministro de Defensa. ¿Sabe cuántas quejas he puesto yo directamente? Ciento sesenta y cinco. ¿Sabe cuántas quejas en promedio hemos ayudado a proyectar en la oficina? ¿Trescientas? ¿Sabe cuántas respuestas tengo respecto a eso? ¡Cero! Entonces ahí hay un problema de cifras señor Ministro.

Entonces de nuevo agradecer la atención prestada, vuelvo a decir, esto no se trata una confrontación con la Policía, nosotros los más felices, los más contentos de que el resultado de este debate sea que paren los comparendos arbitrarios, que el vendedor informal sienta que es respetado por la Policía Nacional, y que el ciudadano del común y que el ciudadano del común cuando vea al Policía vea un amigo, vea a una persona que lo pueda ayudar y le genere una sensación de seguridad. Muchas gracias.

Preside el honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano.

Presidente:

Muchas gracias Representante Inti. Tiene la palabra el Representante Tamayo como citante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias señor Presidente. Saludar a los invitados y citados y de antemano reconocer esta oportunidad que nos brindan quienes tuvieron a bien esta iniciativa para evaluar algo que pareciera

de menor monta, pero que no lo es, ya por lo anotado por los colegas en el impacto que tiene en la sociedad y en la economía. Yo pienso, a la luz del derecho y mi interpretación, que efectivamente hay una interpretación equivocada total por parte de la autoridad de Policía, además de eso porque la Policía ha terminado con un carácter deliberante y allí ya comienza a haber una conducta que debe ser analizada por las autoridades de Policía; o sea terminan siendo deliberantes, terminan opinando y actuando con argumentaciones que no les corresponden, haciendo interpretaciones jurídicas equivocadas, terminan en eso.

Pero bueno, la realidad es que de pronto en el fondo cuando las autoridades de Policía y las autoridades político-administrativas empiezan y adelantan acciones de recuperación del espacio público, eso también tiene otra justificante que ya lo resolvió la jurisprudencia y las cortes la han resuelto, pero en esencia se enfrentan la formalidad del comercio con la informalidad, que es lo que lamentablemente hoy tenemos en nuestra sociedad y en nuestra economía, unos niveles de informalidad muy grandes porque la posibilidad de formalidad no la hay.

Pero yo no veo ningún alcalde, ningún gobernante adelantando acciones para que quienes están en la informalidad transiten a la formalidad. O sea, yo no veo acciones de las autoridades buscando que los comerciantes de la calle, ellos que ocupan el espacio público por un estado de supervivencia, de necesidad, puedan avanzar y desarrollarse económicamente para hacer tránsito a la formalidad, no la hay, no veo acciones ningunas, las intentamos en algunos casos en Cali fallidas todas, desde la academia las intentamos, generar incubadoras con los vendedores de la calle.

Y si hay vendedor de la calle es porque hay comprador de la calle, es que es la razón de ser, si no, no tenía sentido no habría vendedores ambulantes o de la calle, es porque hay compradores, porque hay una clientela que encuentra oportunidad por los costos por las mismas circunstancias de estar allí. Entonces se vienen mezclando varios aspectos, uno, el control del espacio público entra en conflicto y otro el estado de supervivencia de necesidad de la persona que tiene que buscar un sustento a través de la venta ambulante, y esto tenemos nosotros que hacer la regulación.

Yo creo que la norma no quedó corta, la norma en ese aspecto es clara, más aún lo ata, lo ata el numeral 6 del artículo 140 lo ata, que no vaya en contra de la violación de las normas y la jurisprudencia constitucional vigente, y la jurisprudencia lo que está diciendo es que no se podrá reprimir, restringir o decomisar al vendedor ambulante porque el Estado no le ha provisto a él un medio de sustento, no le ha provisto una posibilidad de laborar.

Entonces ahí yo pienso que hubo una interpretación totalmente equivocada de la autoridad, pero del fondo de esto yo pienso que tiene otras aristas, yo pienso que tiene otros aspectos, las presiones todavía que existen de unos sectores económicos que se ven afectados también, que es los sectores formales y hay en el Gobierno voceros de esos gremios económicos, pues que están detrás de eso y que buscan que eso se cumpla en defensa de los intereses de sus patrocinados.

Pero tienen que entender que el tema no puede ser arbitrario, violatorio de la Constitución y la ley, inclusive de los Derechos Humanos, o sea no podemos permitir eso, tenemos que armonizarlos, tenemos que las autoridades municipales organizar el espacio público para garantizarle también la movilidad al ciudadano que debe ejercitar el uso del espacio público, pero hay que armonizarlos. Queremos es ver alcaldes que no inviten tampoco a no cumplir con la ley, pero que armonicen el espacio público y la posibilidad de que la gente pueda trabajar; eso es lo que necesitamos ver de estos gobernantes centrados en estos aspectos, que es lo que no estamos viendo.

Y lamentablemente la Policía cumple órdenes, pero lamentablemente también la Policía se volvió deliberante y hace procedimientos. Yo lo advertía el día de la aprobación del último debate del Código de Convivencia y Policía, lo advertía que no se fuese a convertir estas normas, esta posibilidad de endurecer las sanciones, las penas y los procedimientos policivos en situaciones de arbitrariedad por parte de quienes cumplan y deben de dar cumplimiento al Código. Pues hoy lo que vemos es eso.

O sea, yo pienso que aquí al señor Ministro, a los altos mandos de la Policía tienen que hacer unas acciones muy grandes de formación, mayores de las que han hecho, de formación en todo el personal de Policía que tenga amplio conocimiento y aplicación de los procedimientos del Código de Policía. Para unas cosas Sí y para otras NO, cuando el ciudadano también hace quejas formales y denuncias formales frente por ejemplo en el consumo y venta, y utilización y venta de la pólvora en diciembre frente a unos niños menores, recién nacidos en una vivienda, llama uno a la autoridad, la Policía comparece y la respuesta de la Policía, yo no puedo hacer nada porque todo el mundo está quemando pólvora.

Pero, cuando yo lo requiero sobre ese hecho de que está incumpliendo, me dice y usted porque se mete y me agrade mentándome la madre, el Policía. Entonces, o sea yo pienso que son casos muy particulares que no van en la generalidad de la Policía, pero que tienen que comenzar a tenerse en cuenta y a trabajarse de manera muy responsable, muy certera por parte las autoridades de Policía porque eso desdice y borra toda la obra y labor que desarrolla la Policía que es grandiosa y valiosa. Por eso no podemos permitir, por eso

este debate es importante como un llamado de atención para que la Policía, el Ministerio adelante esas acciones, debe adelantarlas.

Hoy lo que hace nuestra Policía es valiosísimo, pero se desdibuja totalmente con estas situaciones muy particulares, pero que afectan ya de manera significativa, sectores poblacionales muy grandes, o sea detrás de las ventas de alimentos también están las demás ventas de artículos y bienes y servicios por parte en la calle, en la vía pública, en el espacio público. Y entonces ahí viene otro conflicto que yo, muchas autoridades municipales comienzan a hacer uso indebido del Código de Policía sin tener en cuenta que hay unas decisiones y unos pronunciamientos de las altas cortes que tenemos que garantizar nosotros que se cumplan.

El llamado mío es a que hagamos una revisión; efectivamente tenemos que hacer una evaluación general del Código para rápidamente ver hasta dónde fuimos y en qué nos pudimos equivocar y corregirlo normativamente. Pero también hacer un llamado a la autoridad de Policía, a la Fuerza Pública, al Ministerio que también se centre en lo que dice la norma actualmente y ahí hubo una equivocación en mi sentir claro.

No veo por qué se derivaron en ese tipo de conductas cuando era clara la norma en esa materia, pero yo viendo otros aspectos que se pudo cometer errores y hay que hacer la revisión general para facilitar la intervención de colegas y además de eso o sino como lo tiene ordenada la Presidencia o de los funcionarios, además de anotar algo, la respuesta con todo respeto o sea no buscan ni siquiera intencionan que dio el Ministerio y las Comandancias, ni siquiera intencionan en reconocer que pudo haber error, ni siquiera intencionan eso, mejor dicho no ha pasado nada, en estas respuestas que nos dieron no ha pasado nada, estamos en el país de la perfección y no pasó nada, absolutamente nada, pero entre la sociedad colombiana sí pasó, unos actos equivocados que terminan en provocaciones y después en sanciones a los ciudadanos.

Y sí pasó, pero ellos en lo que nos contestan no pasó absolutamente nada, no existió nada y ahí se equivocó el Ministerio y las autoridades a quienes le requirió dando la respuesta porque no contestaron absolutamente, ni siquiera tuvieron además de los datos estadísticos, ni siquiera fueron capaces de decir, en este caso aconteció esto o por qué no decir o reconocer, de reconocer no pierde absolutamente nada, engrandece la posibilidad de corregir y de mejorar, pero no lo hacen, se parten de que no ha pasado nada, cuando ante la Paz nacional efectivamente se fue arbitrario, se fue violatorio de unas decisiones e iban refrendadas por las altas cortes.

A mí me parece que ahí se equivoca el Ministerio dando esas respuestas, porque ni siquiera refirió los casos que estaban pasando y en la forma que se estaban presentando, absolutamente no, uno

lee las respuestas y no pasó absolutamente nada, estamos en el país de la perfección y la autoridad no cometió ninguna arbitrariedad, no pasó absolutamente nada y entonces en qué mundo estamos, en otro país diferente al que habíamos visto la sociedad colombiana, a mí me parece que ahí está un tema también para valorar por parte de las autoridades. Muchas gracias Presidente.

Preside el honorable Representante Jorge Méndez Hernández.

Presidente:

A usted doctor Tamayo. A los citantes les agradezco por el buen uso del tiempo que se les ha concedido. Como lo habíamos establecido en las reglas de juego del debate de hoy, vamos a conceder el uso de la palabra en este momento a los citados. Inicialmente y posteriormente haremos la ronda con los Representantes que se han inscrito, que ya van por una docena. Entonces concedo el uso de la palabra al doctor Guillermo Botero Nieto, Ministro de la Defensa Nacional, adelante señor Ministro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Guillermo Botero Nieto, Ministro de la Defensa Nacional:

Muchísimas gracias señor Presidente y agradezco a ustedes inmensamente esta oportunidad para expresar cuál es el pensamiento del Ministerio y, por ende, del Gobierno nacional, con relación a lo ocurrido y que ha sido objeto de este debate de control político.

Yo comenzaría por leer el siguiente texto: “Desde la campaña electoral del 94 en la que competía con Peñalosa, caractericé al espacio público como espacio sagrado; él recogió la idea y empezamos a usarla ambos, entendiendo que la calidad de vida de todos depende mucho del respeto a las instalaciones comunes, a la infraestructura común de transporte público, a las aceras, etc. Se puede entender el espacio público como la prolongación y la secularización del espacio de la iglesia, donde a nadie se le ocurriría instalar tenderetes o asaltar, y hay que recordar cómo Jesús echó a los mercaderes del templo. En Bogotá además había la bendita maña de llevar los autos de compras cómo se llevaban los caballos en otra época, amarrándolos frente al comercio, eso puede ser simpático. Pero entre otras cosas, carros subiendo, bajando de las aceras y gente comprando, vendiendo en el espacio que es de todos, contrarían la universalidad de la ley, no hay que dejar invadir el espacio público por parte de nadie, ni por el vendedor, ni por el comprador, ni por el que parquea, además hay un tema obvio de funcionalidad de la ciudad”.

Estas palabras las recojo del Senador Antanas Mockus dos veces Alcalde de Bogotá, en una entrevista que le otorgó al señor Marco Negrón y yo comulgo con lo que aquí dice el doctor Antanas Mockus y nos parece que es una buena definición sobre lo que debe ser el espacio

público. Aquí estamos es frente a una discusión absolutamente diferente, aquí tenemos el caso de una buena ciudadana, una buena juez sin lugar a dudas y una buena Policía y allí todas ellas son mujeres, y es muy sencillo. Hay una señora que se llaman Nelly Silva Melo, que tiene un pequeño negocio en el barrio La Castellana, dos locales concretamente, que venden los mismos productos de unos vendedores estacionarios que están en frente a su negocio, y esta señora no puede vender porque no les queda fácil a los demás acceder y simplemente ella se está viendo vulnerada sus derechos fundamentales al trabajo, a la igualdad y al mínimo vital, comoquiera que ni siquiera está pudiendo pagar sus arriendos y ella no, no impetra ninguna acción contra los vendedores ambulantes, simplemente comienza a enviar un sinnúmero de quejas a la Alcaldía Menor de los Barrios Unidos.

Y en la Alcaldía Menor de Barrios Unidos, pues dicen, sí estuvieron casi un año sin darle respuesta y los vendedores pasaron de tres o cuatro a más de diez frente a su negocio y ella no podía lograr ese mínimo vital ni tener derecho al trabajo, porque cuando venden productos similares en el espacio público de manera ilegal, ella está en una condición prácticamente de indefensión. Esta es en una circunstancia total y absolutamente adversa.

Aquí tenemos enfrentados dos hechos que son clarísimos: el derecho a la igualdad, el derecho al trabajo, el derecho al mínimo vital, pero de un lado la informalidad y del otro la legalidad y efectivamente cuando se da cuenta de que a través de sus peticiones a la Alcaldía Menor no logra nada, ella interpone una acción de tutela que yo tengo que decir de verdad que, cuando uno se lee esa Sentencia como nosotros efectivamente lo hicimos, es una Sentencia proferida por la Juez 28 Penal Municipal con función de conocimiento, la señora Juez Martha Patricia Cantor Alonso y verdaderamente hace toda una disquisición jurídica y constitucional sobre lo que representan esos derechos tanto del uno como del otro, que eso es verdaderamente lo que se ve enfrentado en este caso.

Y después de todas unas consideraciones que se podrían hacer aquí, de tipo constitucional que están recogidas en la Sentencia y que me parece que no es del caso, pero obviamente pasa por todo ese análisis jurídico de tanta Sentencia qué ha habido de Manuel José Cepeda, de Alejandro Linares Cantillo, de innumerables juristas que han pasado por la Corte Constitucional y que de una u otra manera han venido refiriéndose de manera extensa sobre este tema, y entonces aquí encuentra uno elementos muy pocos.

Voy a leer de Sentencia, la 424 de 2017, por ser más reciente. El doctor Alejandro Linares Cantillo donde con claridad expresa, “en aquellos casos en lo que se evidencien los elementos del principio de confianza legítima, deben desarrollar y adoptar medidas necesarias para asegurar que el cambio de circunstancias transcurra de la forma

menos traumática posible”. Y en otras Sentencias pues hay toda una discusión sobre el espacio público y cómo debe primar ese espacio que es verdaderamente de todos los ciudadanos.

Y el fallo al final dice que tutela los derechos fundamentales al trabajo, la igualdad y al mínimo vital de la señora Nelly Silva, que verdaderamente ella estando en la legalidad, pagando impuestos, habiendo cumplido con todos los requisitos de ley, no puede estar en unas condiciones inferiores a la de la otra persona que está en la informalidad. Y efectivamente pues no se da el retiro de los vendedores y esta señora acude a un desacato y en cumplimiento del desacato, pues aquí se imponen un sinnúmero de comparendos y cuando digo un sinnúmero es que originalmente fueron tres y después fueron cinco y de los primeros tres fueron impuestos los comparendos.

Pero también aquí es el momento de acudir a la definición de comparendo. El comparendo no es una multa; el comparendo es una orden de comparecer ante un Inspector de Policía, es una invitación a comparecer ante una autoridad o jurisdicción del orden judicial y allí claramente lo que la persona tiene que ir es acudir; la puede pagar con una reducción del 50% cuando lo hace en un determinado plazo, o sea que si bien en algunos casos su valor nominal aparece más alto, en la práctica este es abiertamente menor cuando uno acude a una figura como ella, que es a la reducción cuando se hace dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se impuso el comparendo.

Y de ahí para adelante con sujeción al artículo 29 de la Constitución Nacional, comienza todo un debido proceso, donde uno tendrá oportunidad frente al inspector de debatir su conducta y las circunstancias de tiempo, modo y lugar bajo las cuales ocurrió ese comparendo y de esa inmensa mayoría. Pero de esa inmensa mayoría de comparendos que se ponen, muchísimos son resueltos favorablemente. Yo no vengo a traerles aquí estadísticas; algunas las tengo porque tenemos dentro del Código de Policía la obligación de llevar un registro y efectivamente nosotros lo hemos venido llevando, y, a febrero 20, yo tengo unos datos que pueden ser interesantes que más o menos van en el mismo sentido de lo que ustedes han dicho aquí.

En Bogotá hay una informalidad de 42.1%, es decir hay un millón setecientos cincuenta y siete mil personas en la informalidad y se han expedido sesenta y dos mil ciento setenta y nueve comparendos. Eso quiere decir que es el 2.8% de esta población y hay un millón quinientas treinta y seis mil multas por ocupar el espacio público. Eso representa el 5.86 de todas, y las multas, quiero dejarlo claro esto no tiene un afán distinto a recolectar un dinero que conforme el mismo código en su artículo 180, en su párrafo dice claramente, “Esto no es para enriquecer al Estado ni mucho menos, las multas serán consignadas en la cuenta que para el efecto dispongan las

administraciones distritales y municipales y se destinarán a proyectos pedagógicos y de prevención en materia de seguridad, así como al cumplimiento de aquellas medidas correctivas impuestas por las autoridades de Policía cuando su materialización deban ser inmediata sin perjuicio de las acciones, etc., etc., etc.". Entonces ese es un punto que yo considero que también debe quedar sumamente claro.

Ahora bien, el Código o Ley de Convivencia que no es el viejo Código de Policía que ya está conforme a la Constitución del 91, que lo tuvo como parámetro, que lo discutieron ustedes ampliamente y ese nuevo Código de Policía determina lo siguiente: Las autoridades de Policía y sus competencias, los comportamientos contrarios a la convivencia, las medidas correctivas, los medios de Policía, el procedimiento para la aplicación de las medidas correctivas.

Ahora, en este Código no es la Policía la autoridad central en el Código; este papel les corresponde es a los Inspectores de Policía. La Policía se vuelve en un instrumento, en una ayuda, en un auxiliar de la justicia, pero verdaderamente el destinatario del Código son los Inspectores de Policía que son en definitiva quienes fallarán y proferirán una determinación en un sentido o en otro, y eso es bien importante.

También se ha hecho un recuento largo aquí de las actividades de ese Código de mayor control y digamos aquí que todas estas actuaciones, pues son públicas y pueden ser grabadas y al no permitirlo va contra el artículo 21, y hay un comité civil de convivencia alcalde, personero, comandante de policía consagrado en el artículo 19 y en el artículo 222, aclara que todas las decisiones pueden ser apeladas, es decir hay derecho a doble instancia y puede pasar que al expedir una orden de comparecer se haga una indebida interpretación del Código, ni más faltaba que no, pero siempre habrá un control de legalidad por parte de los inspectores y del contencioso administrativo y obviamente se aumentaron también en el artículo 211 las competencias del Ministerio Público para controlar la actividad policiva.

Aquí no hay actuaciones arbitrarias ni mucho menos, aquí hay un debido proceso, al cual se pueden acoger ni más faltaba que no, y aquí es otra cosa que es muy importante que es dentro de estas medidas del Código, se adoptó también la figura de la mediación policial como mecanismo que contribuye al cumplimiento de los objetivos y su eje central es la prevención, es más importante, está más concebido como un Código preventivo que como un Código sancionatorio, pero claro había que ponerle dientes y yo creo que en eso el Congreso de la República actuó correctamente.

Ahora bien, vamos un poco más adelante a los cinco comparendos que hubo. Ese operativo del 11 de febrero que no era nada diferente al cumplimiento de un eventual incidente de

desacato por parte de la Alcaldía Menor de Barrios Unidos. Aquí no estaba actuando, no era una medida contra los vendedores estacionarios ni mucho menos; era contra el alcalde pidiéndole que ejerciera sus funciones. Y sí efectivamente se expidieron cinco órdenes de comparecer ante a la Inspección de Policía como tal y entre ellas, uno a la señora de Liz Solís por ocupar el espacio público como vendedora ambulante estacionaria. Asunto que no se ha desatado aún frente a la Inspección de Policía, todavía no ha habido una decisión y como les digo, pues quedan recursos que en cualquier momento se pueden solicitar, yo no tengo exactamente claro cuándo se puede desatar este recurso, pero entiendo que hay una citación para el día viernes.

Y quiero aquí también ser muy claro, que el hecho de pagar distinto a tratar de buscar en una eventual sanción, no tiene objeto distinto al de disminuir la sanción en la eventualidad de que esa persona pues no haya incurrido en la conducta porque así lo determina el Inspector de Policía, el dinero inmediatamente será devuelto, eso tendrá un carácter relativamente inmediato dentro del procedimiento. Y tal vez termino con decir que este fue un proceso verdaderamente largo que comenzó en el mes de diciembre y termina el 11 de febrero, tratando de buscar de la mejor manera mediante mediaciones, mire hay que cumplir una tutela a esta señora, hay que protegerle su derecho al trabajo, el derecho a la igualdad y el derecho a su mínimo vital y así lo determinó la Juez 28 Civil Municipal, por favor retírense y se insistió.

Presidente:

Para una Moción de Orden doctor Santos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Santos García:

Queremos continuar escuchando al señor Ministro de la Defensa. Entiendo que acá resucita el espíritu de Moreno de Caro, si pudiésemos dejar de un lado la caricaturización del debate por medio de lo que están intentando hacer, lo apreciaríamos mucho para que pueda terminar su intervención el Ministro de Defensa. Gracias.

Presidente:

Adelante señor Ministro. Moción de Orden para el doctor Harry González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Presidente, lo que yo traje fue que compartiéramos algo acá como a veces nos invitan a un café y un pan, aquí el que hizo caricaturizar el tema fue usted, ahora todas las cámaras ya se dieron cuenta que el Ministro de Defensa va a comer empanada y que todos los miembros de la Comisión vamos a comer empanada.

Continúa con el uso de la palabra el doctor Guillermo Botero Nieto, Ministro de la Defensa Nacional:

Efectivamente, en varias oportunidades en el mes de diciembre acuden a donde los vendedores estacionarios en compañía de la Secretaría de Gobierno y del IPES, que es el Instituto para la Promoción del Espacio Público, para buscarles alternativas y dialogan con ellos, con el propósito de que ese espacio efectivamente no continúe siendo ocupado y permitirle a la señora que pueda trabajar de manera ordenada, de manera legal y con derecho a su ingreso, a su mínimo vital y a no tener una competencia, que algunos la podrían calificar como desleal en el sentido que ella está en la ilegalidad y los que tiene frente a su negocio, a su venta pues tienen el carácter de informales, sin todo lo que acarrea la formalidad.

Y efectivamente se hacen varios intentos en vista de que eso no es posible el 28 de diciembre, también imponen tres comparendos a los vendedores que fueron en su momento retirados del sitio ese día, pero al siguiente inmediatamente vuelve y esta señora mediante comunicaciones continúa insistiendo, en que ella había ganado una tutela, tutela que estaba ejecutoriada y que además vuelvo y le reitero, una Sentencia absolutamente bien estructurada, con muchísimo fundamento constitucional y que entre otras es muy interesante leerla porque es una, como decía el Representante Inti Asprilla, es una buena manera de entrar al mundo del derecho constitucional, esa Sentencia es una Sentencia importante, trae a colación muchísimas Sentencias, hace unos párrafos bien interesantes, unas citas bien interesantes.

Y finalmente desatando todo esto, pues se producen los comparendos que ustedes conocen, circunstancias que aún no se han desatado. Yo terminaría diciendo que varias cosas que aquí se han dicho, pero que quiero referirme a ellos. Ha habido toda una capacitación y claro que se puede mejorar la capacitación, ni más faltaba, ha habido una capacitación a todos los integrantes de la Policía, eso lo hemos hecho en múltiples ocasiones, mil ciento ochenta y cuatro multiplicadores que están enseñando a otros, fuimos formando poco a poco y eso sucesivamente estamos formando multiplicadores que van dictando los cursos a los casi ciento setenta y siete mil integrantes que tiene la Policía Nacional, hay un Diplomado que se llama Apropiación e Implementación Código Nacional de Policía y Convivencia, los dicta la Dirección Nacional de Escuelas en ciento veinte horas cátedra, eso nos ha permitido formar un sinnúmero de personas, hay problemas virtuales con la ESAP.

En fin, nosotros hemos venido trabajando todo lo atinente a lo que ordena el Código y demás disposiciones. Quiero referirme de manera puntual a algunos comentarios, aunque en esta exposición ya lo hice especialmente en lo que tuvo que ver con el Representante Jorge Eliécer Tamayo, que

verdaderamente la capacitación se puede mejorar, pero que nosotros venimos haciéndola, nosotros no estamos cruzados de brazo frente a este que yo diría, que es uno de los puntos más importantes a recoger de su intervención junto con aquella de que aquí se han pasado cosas, claro aquí han pasado asuntos, yo no le quito a eso la importancia. A mí me pregunta un reportero, el día que asesinan cuando han acabado de asesinar policías, dos el día anterior en Arauca y dos en el Tambo, Nariño, y le digo, hombre, yo creo que en este momento la importancia no es ese debate sino el de la muerte de los policías y aquí hay una acción coordinada por grupos armados organizados de asesinar policías a lo cual de antemano le voy a responder que sí, y le agradezco al Representante Inti Asprilla el minuto de silencio, ya son treinta y ocho los policías muertos este año, son los veintidós de la Escuela de Cadetes, ocho en funciones, ayer el último en una misión de erradicación en Nariño, fue volado por un artefacto que habían colocado en un matorral hiriendo a siete personas más, es decir, fue de una gravedad absolutamente inmensa, pero hemos tenido veintidós cadetes masacrados, asesinados en un acto terrorista por parte del ELN. Luego, tenemos siete en actos de servicio, ocho con el de ayer en actos de servicio, cuatro que estaban fuera de servicio en uniforme entre ellos los dos del Tambo que estaban almorzando, uno que viajaba en un expreso de Arauca hacia Bogotá en un permiso y le encuentran un teléfono celular estos bandidos y lo ven con su uniforme de Policía, lo bajan, lo secuestran y esa misma noche lo asesinan por orden de su superior y tenemos cuatro personas que en cumplimiento de sus deberes han fallecido en accidentes, tal vez de pronto impericias en manejos de carros o en motos por tratar de acudir a algunos eventos que han sido denunciados, en total hemos completado treinta y ocho y yo digo que es extensivo este minuto de silencio para estos treinta y ocho.

Sí, yo pienso que aquí otro de los temas de coincidencia entre el Representante Harry González y el Representante Inti Asprilla es la admiración que sentimos todos por la Policía Nacional, aquí lo han expresado ustedes de todas las maneras y lo han reiterado y seguramente en el curso de este debate lo seguirán reiterando, y tal vez pues ha quedado aclarado lo del afán de conseguir plata y sobre las medidas correctivas muchas de las medidas del Código de Policía son unas medidas correctivas, esto no es un Código punitivo, ni es un Código que pretenda la sanción, las tiene como las debe tener, pero yo diría que en ese sentido la expresión misma del Código va en otros sentidos.

Sobre la Sentencia C-211 me parece que no vale la pena hacer referencia, usted la conoce divinamente puesto que usted fue la persona que presentó la demanda, me parece que no hay necesidad de referirnos a ella, pero si en algún

momento se abriera un debate específico sobre ella, pues estaría dispuesto a expresar mi opinión.

Termino diciendo que les agradezco mucho a todos pues la oportunidad de haberme podido expresar aquí y espero que lo que se ha dicho los deje satisfechos. Muchísimas gracias.

Presidente:

A usted, señor Ministro por su intervención, le ruego permanezca en el recinto para poder escuchar las intervenciones de los otros Representantes. Para una Moción de Orden del doctor Inti Asprilla.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

Muchas gracias, Presidente. Es bien sabido que un Debate de Control Político es para responder un cuestionario, entonces la Moción de Orden va a ir en ese sentido. Llevo diciendo lo siguiente, no vino Peñalosa pero vino usted señor Ministro y ha representado está Peñalosa acá con usted, Ministro, lo que quiere tener claro la ciudadanía es si ustedes están dando la orden de manera sistemática, por eso le digo yo conozco después del caso anecdótico de la empanada, que usted pone todos los antecedentes de un fallo de tutela, yo he conocido tres casos concretos de multas por indagar o tratar de comprarle a vendedores informales, un caso de una empanada en Teusaquillo, un caso de un joven que preguntó un libro en San Victorino y otro caso no me acuerdo exactamente en dónde, de una persona que intentó comprar empanada, cigarrillo y libro, fueron los tres casos que yo conocí.

Entonces, la pregunta que nosotros le hacemos y se la hacemos con toda tranquilidad y con el debido respeto y para eso es el debate, es si usted desde el Ministerio de Defensa está dando la orden, considera que es legal de manera sistemática que la Policía le imponga una multa a un ciudadano por comprarle a un vendedor informal. Muchas gracias.

Presidente:

Señor Ministro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Guillermo Botero Nieto, Ministro de Defensa Nacional:

Yo le respondo con claridad, nosotros no imponemos multas, yo ya lo expliqué, nosotros imponemos comparendos para que comparezcan ante un Inspector de Policía quien determinará si da, hay lugar o no, es una mediación policial y usted lo conoce bien, Representante. Entonces eso es importante que ese concepto jurídico quede claro, la imposición de la multa es por parte del Inspector, ahora cuando usted se allana de entrada y quiero decir que el pago no implica ni una confesión, ni un allanamiento, simplemente aprovechar la oportunidad procesal para rebajar una eventual sanción pecuniaria, de eso se trata.

Pero le respondo con mayor precisión. No, nosotros no tenemos eso dentro de los objetivos, ni yo he impartido ninguna instrucción para que efectivamente esas personas se les emitan comparendos.

Presidente:

Hemos citado al Director General de la Policía, Mayor General Óscar Atehortúa Duque, quien ha delegado en el Mayor General William René Salamanca Ramírez, Director de Seguridad Ciudadana, para que intervenga en este momento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Mayor General William René Salamanca Ramírez:

Presidente, muchas gracias, permiso, señor Ministro, mi saludo como siempre de respeto y admiración hacia usted, a los Honorables Representantes de esta Comisión mi saludo especial, de parte del señor Director General de la Policía, del Cuerpo Policial, de nuestros Generales, a los invitados especiales, a los medios de comunicación.

Primero, mencionar que aquí la Policía como la comunidad somos protagonistas de este propósito que en buena hora el Legislador trajo consigo con esta norma para construir un mejor país, y al construir un mejor país es una labor diaria de la Policía en campos y ciudades de norte a sur, de oriente a occidente, de trabajar en la prevención para lograr escenarios de convivencia y lo hablaba nuestro Ministro de Defensa, que esta norma trae consigo algo aquí a destacar y muy importante y se llama la mediación policial. Esa mediación policial es el mejor mecanismo para construir entre todos convivencia, así las cosas esta primera herramienta de la mediación policial es la primera actuación del Policía en su actividad de servicio, el propósito no es sancionatorio por supuesto, pero hago aquí un paréntesis, a todos en este país nos toca remar para el mismo sitio y me sorprende cuando en un ejercicio de actividad de Policía y cuando el Policía hace presencia para evitar una riña los protagonistas se calmen, los protagonistas que están consumiendo licor en la vía pública cuando observen al Policía no lo hagan. ¿Se requiere de un Policía para comportarse bien? Llegó la hora en este país para que todos sumemos esfuerzos, repito, para construir sociedad.

Atendiendo esta convocatoria y con el mayor respeto por nuestro Congreso de la República, comienzo por responder la inquietud del Representante Harry González y él mencionaba como conecedor como nadie de esta norma, preguntaba que si valía la pena el Código Nacional de Convivencia y de Policía para el país. Sí ha valido la pena y nuestro Ministro y el señor Presidente y el Alto Mando Policial todos los días nos están exigiendo para que los Policías seamos más transparentes, más eficientes, más efectivos, más comprometidos con nuestro servicio, más solidarios, para que el mundo entero tenga una

imagen diferente de lo que es Colombia en materia de seguridad y Representante Harry le menciono las cifras que son alentadoras, no son suficientes para llegar algún día, ojalá más temprano que tarde, a un escenario diferente en materia de tranquilidad y en materia de cifras de delitos.

Representante, gracias a ese trabajo nuestro de los hombres en campos y ciudades, hemos logrado una disminución del 11% de homicidios y esta cifra tiene que ver en que las riñas empiezan ya a dejar de presentarse gracias, repito, a la actuación oportuna, a la mediación policial, a esa concertación que se hace en atención de una contravención de policía. En ese propósito de educar y de construir sociedad registramos diez mil setenta y dos lesiones personales menos originadas en riñas, Representante Harry, sí ha valido la pena el Código Nacional de Policía. Claro, también las cifras por aquellas digamos lo que recoge la Policía cuando hay consumo de licores o de estupefacientes o de dosis mínima, en sitios públicos es un trabajo que lo hacemos todos los días y no quiero extenderme en las cifras, pero para responder la pregunta del Representante Harry González.

Queda la inquietud si la Policía capacita a sus integrantes en esta tarea de socializar en su interior lo que trae consigo la norma, dos mensajes acá queridos Representantes y señor Presidente, señora Ministra a quien le doy mi saludo también de respeto y afecto, creamos la guía del Código Nacional de Policía que quiero, y si me permite, Presidente, leer una parte muy importante y es con la que primero se instruye a nuestros Policías, “Respeto mutuo: la relación de las personas y de las autoridades de Policía se basará en el respeto, las personas tienen derecho a ser tratadas de manera respetuosa en consideración y reconocimiento a su dignidad, el irrespeto a las personas por parte de las autoridades de Policía será causal de investigación disciplinaria. Las autoridades de Policía a su turno merecen un trato acorde con su investidura y la autoridad que representan, por tal motivo es obligación de las personas prestar atención a las autoridades de Policía, reconocer su autoridad, obedecer sus órdenes y hacer uso de un lenguaje respetuoso. El irrespeto por parte de las personas a las autoridades de Policía conllevará a la imposición de medidas correctivas, la agresión física a las autoridades de Policía se considera un irrespeto grave a la autoridad sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar”.

Así las cosas, cualquier abuso durante el servicio policial de uno de los nuestros, aquí no hay contemplación a esas conductas, pero también pedir por el respeto que le tenemos a la comunidad, la comunidad debe respetar su autoridad y también apreciados Representantes y apreciadas Representantes, debemos volver por los valores y principios, no solamente el Policía está para atender el consumo de licor en la calle, no, el país requiere recomponer sus valores,

estamos acá conociendo casos de irrespetos de los estudiantes con los profesores, de los niños con sus padres de familia, del ciudadano desprendido estudiante o del estudiante que transita por una vía e irrespeto al adulto mayor, aquí no se requiere que haya un Policía para que conmine, para que pida respeto a las personas que acabo de mencionar, y lo menciono porque es el día a día que la Policía vive en este bello país que es Colombia.

El siguiente mensaje tiene que ver con una guía de actuaciones que el señor Ministro de Defensa dispuso construir a nivel país, para que cada uno de los nuestros la tenga, la traigo aquí en mis manos y pido ahora que el Coronel, nuestro asistente, la comparta con cada Representante, que le explica a cada Policía la actuación que hay que hacer en cada caso en donde se requiera su presencia, somos seres humanos y fallamos, sí, pero también reconocemos nuestras fallas porque pretendemos ser más efectivos, eso sí fieles cumplidores de la Constitución.

En el caso de las ventas estacionarias o ambulantes de alimentos, la labor policial está encaminada a verificar condiciones fitosanitarias en la preparación o el expendio de estos, esta labor nosotros la hemos sacado con la autoridad local y con la Secretaría de Salud, también aquí no hemos mencionado, por ejemplo, lo que hemos encontrado en varias ciudades del país cuando un ciudadano reclama que un alimento que consume en la calle le causó daño a su salud. Mi llamado es también para que nosotros como autoridades pues entendamos el papel nuestro con Secretarías de Salud porque a todos nos obliga ese deber de, repito, de respetar normas de convivencia y de pensar mutuamente en apoyarnos entre autoridades y comunidad.

Nosotros estamos abiertos a recibir las quejas que cualquier colombiano o residente en este país tenga, a raíz de un comportamiento en contra de los principios y el Código de Ética de la Policía, somos los primeros en pedir esa veeduría de la comunidad, bienvenida la veeduría, nos interesa que la comunidad constructivamente nos critique porque ese es el afán de la Policía, ser una Policía más profesional, más transparente, más idónea donde, repito, la solidaridad esté siempre presente en nuestras actuaciones, el respeto por los derechos humanos y el respeto por la comunidad.

Registramos nosotros y ya nuestro Ministro lo mencionó, en las bases de datos, Representante Asprilla, ciento treinta quejas a nivel país, donde pues aquí hay un derecho al debido proceso y se escuchan las partes y estamos abiertos a esta, digamos, información que en detalle quiera el Representante o alguno de ustedes pedirla. Destaco de manera significativa el trabajo que llevamos a cabo a nivel país con Alcaldes, no ha sido suficiente, aquí sí que vale la pena y lo hablaba de manera extraoficial con el Representante Harry González, hay que difundir, socializar el Código en la sociedad colombiana, sí, así como lo estamos

haciendo la Policía Nacional las personas de este país lo tienen que interiorizar, repito, porque el país a todos nos corresponde, a todos nos corresponde mostrar una cara diferente de este país y que haya una realidad en la convivencia, en la tranquilidad, en la Paz y en la seguridad.

Así las cosas, traigo unas cifras digamos complementando lo que dijo nuestro Ministro de Defensa, relacionado con la aplicación de las órdenes de comparendo por comportamientos contrarios a la convivencia en Colombia. Artículo 140, Numeral 7: Consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas en espacio público, aquí hemos registrado el 22% como primera, digamos, categorización de la imposición de comparendos. La segunda tiene que ver en un 15% con el consumir, perdón, portar armas, elementos cortantes o punzantes o semejantes en espacio público. La tercera, artículo 140 numeral 8, Portar sustancias prohibidas en espacio público con un 9%. La cuarta, el artículo 27 Numeral 1, Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas con un 7%, y la última, la imposición de comparendos relacionados con el espacio público con un 5.2%.

Esa es mi intervención, es un honor para un General de la República estar acá haciendo presencia y cómo no, también pedir a ustedes si hay alguna duda, alguna inquietud aquí presente para aclarar sus dudas y sus preguntas. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

A usted, General Salamanca. Para una Moción de Orden doctor Inti Asprilla.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

La Moción va en el mismo sentido de la Moción que se le hizo hace poco al señor Ministro de Defensa, el objetivo del debate es responder unas preguntas que tiene la ciudadanía y que las transmite a través de sus Representantes elegidos democráticamente que somos en este caso los Representantes Harry y yo, y la pregunta que estamos haciendo es, respecto a la compra de artículos, comida a los vendedores informales, la Policía tiene como directiva interpretar el artículo 140, Numeral 6° del Código de Policía en el sentido más allá del caso específico que habló el Ministro sino en general, y vuelvo a decirlo, esto se lo hago con el mayor de los respetos, representante de la Policía Nacional, el objetivo de nosotros es que de este debate salga una buena percepción por parte de la ciudadanía.

Entonces, pregunta concreta, ¿hay la orden como posición institucional de la Policía Nacional hacia los uniformados de base, de interponer multas a los ciudadanos que les compran a los vendedores en la calle? ¿Está bien o está mal, comprarle una empanada a un vendedor informal? Y, ¿considera la Policía que esto debe

dar lugar a multas? Muchas gracias, esa es la pregunta concreta y se la hago con respeto, señor representante de la Policía Nacional.

Presidente:

General Salamanca.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Mayor General William René Salamanca Ramírez.

Bueno, la actuación de la Policía es una actuación de la Policía.

Presidente:

Para una Moción de Orden Representante Óscar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses:

Presidente, yo agradezco la claridad que da el Representante Inti Asprilla, pero creo que está preguntando algo que hoy está en la ley y entonces acá vienen a debatir si la Policía lo hizo mal por cumplir su trabajo, yo acepto que hablemos de cómo lo están haciendo, pero lo que no es propicio en este debate, es preguntarle a la Policía si debe o no debe cumplir la Ley, claro que la debe cumplir, doctor Inti Asprilla y no le siga preguntando cosas obvias y lógicas y que le han venido respondiendo a usted en diferentes ocasiones.

Presidente:

Para una Moción de Orden doctor Nilton Córdoba.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Nilton Córdoba Manyoma:

Gracias, Presidente, Representante Inti. Presidente, yo creo que cuando se hace uso del reglamento es para que estrictamente nos refiramos, en este caso una Moción de Orden es referirse específicamente a que se le dé orden al debate. Yo creería que la intervención del Representante Villamizar es desacertada y que le demos realmente el orden que se merece el debate. Muchas gracias.

Presidente:

General Salamanca, tiene el uso de la palabra para responder la intervención.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Mayor General William René Salamanca Ramírez:

Sí, Presidente. Representante, la respuesta de nuestro Ministro, nosotros no hemos impartido ninguna orden en ese sentido, aquí hay un cumplimiento de la Policía en su actividad diaria de hacer cumplir la normatividad, en este caso el Código Nacional de Policía y también el Código de Policía, repito, en mi intervención mencioné lo de la mediación policial, como una herramienta valiosísima que trae el Código Nacional de Policía.

Presidente:

Vamos a conceder el uso de la palabra en este momento a la Ministra del Interior, doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Ministra del Interior:

Buenos días, yo quiero agradecerle a la Comisión Primera la invitación para estar presente en este debate importante, que yo podría titular la revisión de la aplicación del Código de Policía, una norma que fue recientemente aprobada por el Congreso de la República y que apenas está en implementación. El 9 de diciembre del año pasado tuvimos una reunión virtual con el Director General de la Policía y las mil cien autoridades locales, en su gran mayoría Alcaldes y algunos otros con delegación en sus Secretarios de Gobierno y allí se identificaron varios temas pendientes para efectos de poder garantizar la aplicación y la implementación del nuevo Código de Policía en los territorios.

Muchos de ellos orientados a la necesidad de una capacitación a la ciudadanía sobre los efectos de este Código, que recuerdo mucho cuando fue aprobado, los titulares de prensa lo llamaban como una norma que hace todo un sistema de prevención y de búsqueda de cultura ciudadana hacia el respeto por la convivencia. Y creo que es aquí en donde hay que hacer énfasis definitivamente y si bien es cierto teníamos inicialmente este debate, también tenía yo pendiente la participación de lo que es la presencia del Ministerio del Interior dentro del Plan Nacional de Desarrollo, pues aprovecho para decirles que gran parte de los objetivos que tenemos dentro del Plan Nacional de Desarrollo en el eje de legalidad, porque recordemos que el Plan Nacional de Desarrollo tiene tres grandes pactos: por la legalidad, por el emprendimiento y por la equidad, y la parte filosófica del Plan va orientada a demostrar que el país necesita una fortaleza en la legalidad.

¿Qué implica la legalidad? La aplicación de la Constitución y la Ley, toda la Ley y eso requiere y busca en últimas que haya orden, que haya libertad y que haya convivencia para que podamos tener realmente una sociedad tranquila, una sociedad en Paz. Dentro de ese eje de legalidad nos movemos varios de los Ministerios, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Interior, nosotros como garantes en el Gobierno del ejercicio de los derechos y de la igualdad del ejercicio de estos derechos para todos los sectores de la población, haciendo énfasis en la necesidad de elevar los estándares de aquellos sectores minoritarios o que requieren un impulso del Gobierno para adquirir esa legalidad y esa equidad.

En ese orden de ideas, dentro del Plan de Desarrollo tenemos como tareas para los próximos cuatro años, apoyar a la Policía Nacional, a los Inspectores de Policía, a los Alcaldes Municipales,

para en conjunto con el Ministerio de Defensa y con el Ministerio de Justicia, adelantar la revisión de la aplicación del Código de Policía y con ello también reorientar los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia, orientado muy especialmente no como en épocas anteriores a construir obras, sino a generar unos programas de convivencia que permitan dinamizar esta cultura por el respeto hacia los demás, hacia la ley, hacia la Constitución Nacional. Esto es muy importante, porque indiscutiblemente es una visión que tiene, que propone el Gobierno para los próximos cuatro años, buscando un pacto por la legalidad.

Yo ahora pensaba pues en toda la discusión, yo no sé si a ustedes les ha pasado, a mí me pasó cuando joven, pues dármeles de peleona con la Policía por alguna cosa de un comparendo, por una multa, claro yo fui peleona con la Policía y me parecía que de pronto era la aplicación exagerada de una autoridad por cuenta de un comparendo, pero en últimas es la responsabilidad que tenemos como ciudadanos de respetar a nuestra autoridad y de cumplir con la Ley, esto es fundamental que el ciudadano lo entienda.

Ahora, con el tema de los vendedores ambulantes que me parece pues que la defensa de la necesidad de su trabajo digno y de su posibilidad de tener una manutención para él y para su familia, pues implica también que hay que entender ese equilibrio que busca en últimas la justicia y que debe buscar la garantía de los derechos y es que el derecho de uno llega hasta donde comienza el derecho del otro. Claro, en la aplicación en el momento de ir a la calle a aplicar esa filosofía pues no es nada fácil, porque está la necesidad de la persona que está vendiendo, de pronto la solidaridad que significa para quien está desprevenidamente comprando algún producto de uso diario o de consumo permanente en la calle, pero esa aplicación, reitero, no es nada fácil. Nosotros desde el Ministerio del Interior estamos dispuestos a acompañar a las autoridades de Policía a nivel territorial, en la capacitación que se requiere no solamente a quienes están usando el espacio público, que ya lo ha dicho la Corte Constitucional, se requiere que las propias autoridades locales les brinde la posibilidad de tener un espacio para que puedan ejercer legal y formalmente sus actividades, pero también al ciudadano para hacer entender que el uso del espacio público es un uso de interés general y el interés general está por encima del interés particular.

Simplemente quiero dejarles esta reflexión porque también vale la pena pensar pues que, cuando se establece una norma, cuando se cambia la legislación y comienza la implementación, pues se requiere un proceso de adaptación, de conocimiento generalizado y yo creo que ese es el momento en el que nos encontramos todos en el país, entendiendo que hay unas nuevas reglas de juego sobre las cuales se mueve la convivencia a

nivel local hasta el último espacio más pequeño en un barrio, en una localidad, o en una vereda y que esa norma está apenas en aprendizaje para todos. Gracias, Presidente.

Presidente:

Gracias, señora Ministra. Para una Moción el doctor Jorge Eliécer Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

No, no es una Moción, Presidente, en este sentido, mire. Es que en ese tema no hay diferencia, señor Ministro, señora Ministra y los Comandantes de la Policía, ahí no hay diferencia, es que estamos en un punto que no es, que no corresponde, el problema, tomando el ejemplo, señor Ministro, con la acción de tutela y lo que pasó con la señora que paga impuestos y que está ocupando su frente y que no le permiten los vendedores de la calle. ¿Qué es lo que interpretaría yo como autoridad para cumplir la acción de tutela? Obvio, reubíqueme los vendedores, pero no me los sancione, no me los multe, porque es que ahí se está violando otro derecho, hay que prevalecer y garantizar el derecho al mínimo de sustento de la persona, es eso en esencia.

Es ahí donde pedimos nosotros la cordura, eso no tiene nada que ver, eso no es nuevo, o sea yo no estoy diciendo aquí que favorezco que hay que ocupar el espacio público y que no hay que reivindicar el derecho de los ciudadanos a utilizar el espacio público, claro que es lo que hay que hacer, tenemos que reivindicarlo, lo que estoy diciendo es, ¿cómo hacemos para que el conflicto entre los dos se resuelva sin atropellar al otro? Eso es el fondo de todo. Entonces sancionamos al otro, le ponemos la multa al consumidor de la calle porque auspicia según eso la venta, no tiene sentido, se va de naturaleza, está contra la naturaleza, yo lo que estoy diciendo es que se queda corto en el análisis, en el ejemplo que nos trae el Ministro, es diciendo, bueno, y qué voy a hacer con los vendedores que también se les va a vulnerar el derecho que también la jurisprudencia se los garantiza, ese es el fondo que estamos diciendo.

Y de hecho si hay venta ambulante es porque hay comprador ambulante y porque si hay venta es porque hay un consumidor de la calle, entonces eso, o sea por favor yo pienso que lo centrado está allí, ya el señor General dijo no, no se ha impartido una orden en ese sentido, es claro el tema. Entonces lo que necesitamos es cómo armonizamos para no vulnerar el derecho al trabajo y al sustento, lo ha reiterado la Corte que no puede sino cuando se le garantiza cómo se sustituye, cómo él prevalece y cómo tiene formalidad, cómo se le garantiza mientras tanto para que pueda subsistir, eso es lo que la Corte ha garantizado, por favor.

Presidente:

Gracias, doctor Tamayo. Señor Ministro de Defensa tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Guillermo Botero Nieto, Ministro de Defensa Nacional:

Yo quiero aclararle al Representante Tamayo, que si lo podemos llamar de alguna manera este fue un proceso complejo, complejo en el sentido de que hubo unas innumerables actuaciones por parte de la Policía, no es la actuación del 11 de febrero, esto comenzó el 27 de noviembre con presencia del IPES, tratando de que estas personas encontraran en otro lugar su actividad y la pudieran desarrollar sin afectar el legítimo derecho que tenía la señora a su trabajo y a su mínimo vital, la persona que estaba en el local comercial y lo intentaron el 27 de noviembre y volvieron y lo reiteraron el 12 de diciembre y así siguieron consecutivamente en los meses de diciembre, convenciéndolos de que por favor se trasladaran hacia otro lugar, porque de lo contrario pues tendrían que tomar medidas que es la que se toma el día 11 de febrero, cuando efectivamente se impone el comparendo. Pero tiene que comprender, pues, que definitivamente la Policía en este caso no podía ser el rey de burlas, pero además había que cumplir con la orden impuesta por un Juez de la República a través de esa tutela, cuya consecuencia hubiera sido pues el desacato por parte del Alcalde de Barrios Unidos. Esa es la historia y esa era la aclaración muy breve. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

A usted, señor Ministro. Había sido invitado el doctor Carlos Alfonso Negret, Defensor del Pueblo, y ha delegado en el doctor Gustavo Eduardo González Carreño, Defensor Regional.

Honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

Presidente, con el debido respeto y la tranquilidad, las reglas del debate fue, vamos a escuchar a los citados principales, vamos a permitir una ronda de intervenciones de los Representantes y dependiendo del uso del tiempo, evaluaremos al final a los invitados y por demás delegados de los invitados que no quisieron asistir, o que tuvieron a bien no asistir o que consideraron que era mucho más importante ocuparse en otros menesteres. Entonces, yo le solicito, con el debido respeto, con la debida tranquilidad, que permitamos que nuestros colegas se expresen. Muchas gracias.

Presidente:

Doctor Inti, vamos a concederle la palabra a los dos delegados, esta Mesa Directiva así lo ha decidido, solo son dos que van a intervenir y posteriormente damos el debate, Inti no nos enredemos en esto.

Honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

A ver, Presidente, una de las normas básicas de ejercer una Presidencia es permitir que se

dé el debate y permitir que los Representantes o los Congresistas tengan la oportunidad de expresarse, creemos que en este momento hay un punto álgido en el debate en el cual la parte más alta de la institucionalidad ha expresado su posición, entonces permitamos, Presidente, que los Representantes se expresen, es una cosa de mera cortesía parlamentaria y creo también que le corresponde al Presidente velar sobre todo por los intereses de los Representantes, si no, pues entonces sometámoslo a votación por parte de la Comisión, si interviene la Comisión, si intervienen los miembros de la Comisión o intervienen los delegados de los invitados.

Presidente:

Doctor Inti, creo que de cortesía parlamentaria no se puede hablar con esta Presidencia que ha sido realmente generosa, he tratado de ser generoso con todos y he dado espacio para que todos participen, al punto que hemos convocado a un Debate de Control Político estando en Sesiones Extraordinarias, precisamente porque queremos colaborar con la petición que han hecho los compañeros aquí.

Entonces creo que el término de cortesía parlamentaria no viene al caso aquí, creo que es importante, la Mesa Directiva considera que es importante la intervención del delegado de la Defensoría del Pueblo, hay que escuchar qué está pensando la Defensoría del Pueblo frente al tema. Una Moción de Orden para Édward Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente, gracias. No, mire, es que yo creo que y ustedes mismos lo han reclamado y es que vengan las personas citadas o invitadas, en ese orden de ideas veo al Ministro de Defensa aquí dando el debate, con argumentos, veo a la Ministra y yo sí le pediría que escuchemos a los compañeros y que también enviemos un mensaje, no es nada personal de una vez les digo, pero que enviemos un mensaje que por lo menos venga el Viceprocurador o que venga el Vicedefensor del Pueblo, pero tampoco podemos nosotros caer en esa, que cualquier funcionario venga y está citado, porque para eso pues el debate no es con ellos y es un tema institucional, querido Presidente, es eso.

Presidente:

Bueno, una Moción de Orden el doctor Juan Carlos Losada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Presidente, esta Moción de Orden es para pedirle, Presidente, que permita la intervención de los Parlamentarios en este momento del debate, yo no veo aquí al doctor Negret, yo no veo aquí al Procurador, yo creo que aquí está el Ministro de la Defensa, la Ministra del Interior,

están dos Generales de la República, creo que esos son insumos suficientes además ya dados por ellos para abrir este debate, por supuesto que es muy interesante saber por qué, por ejemplo, la Defensoría del Pueblo nada hizo el domingo pasado en Bogotá, mientras consumía todo el mundo alcohol en las calles de Bogotá en la Plaza de Toros La Santamaría. Será, supongo yo, que el hermano del Defensor del Pueblo hace parte de La Corporación Taurina de Bogotá, claro que queremos oír eso, pero antes tenemos es que debatir sobre lo que aquí se dijo y por eso yo secundo la Moción del Representante Asprilla y del Representante Harry González, como creo que lo hace la enorme mayoría de nuestros compañeros aquí hoy y es que se nos permita debatir con los Ministros, que, hombre, rara vez logra uno que los Ministros vengan a los debates, que además de eso se queden todo el debate y aquí están ellos dos y entonces los vamos a dejar ir, por favor, Presidente, permítanos debatir. Muchas gracias.

Presidente:

La doctora Ángela Robledo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias, señor Presidente, querido Juan Carlos, a mí también me hubiera encantado tener aquí al General Óscar Atehortúa, cierto, este es un tema de orden nacional, incluso para que al final del debate él me dijera por qué ha dicho en medios que Las Águilas Negras no existen. Esas organizaciones que nos amenazan cada dos o tres meses. Por qué y con base en qué tiene esa información, cuando la Fiscalía no ha podido investigar qué pasa. Pero a mí me hubiera encantado.

Y, en segundo lugar, señor Presidente, yo creo que no es cortesía parlamentaria, en un debate de Control Político tenemos derecho a intervenir y en mi caso tengo la vocería de Colombia Humana y me encantaría que se abriera ese espacio de participación. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Bueno, comoquiera que hay una petición del doctor Inti Asprilla, ¿aprueban los Honorables Representantes pasar a la intervención de los Representantes y excluir la de los invitados?

Secretaria:

Así lo quiere, señor Presidente, primero la intervención de los Representantes y luego de los delegados.

Presidente:

Bueno, en el orden que están inscritos, doctor Juan Carlos Losada, el doctor John Jairo Hoyos, doctor Jaime Uscátegui y el doctor César Augusto Lorduy. Iniciamos con el doctor Juan Carlos Losada, Partido Liberal. Tiene el uso de la palabra por cinco minutos, doctor Losada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Muchas gracias, señor Presidente, le agradezco que haya atendido la solicitud de esta Comisión para que podamos dar este debate que por lo demás es muy interesante. A mí me gustaría plantear, señor Ministro, y por supuesto a los miembros de la Fuerza Pública aquí, este problema de no solamente el abuso de autoridad de la Policía que es evidente con los vendedores ambulantes, por los hechos que Colombia ha suficientemente conocido y que aquí mi colega Harry González ilustró de manera suficiente a través de varias noticias de la televisión y de las diferentes cadenas del país, sino que cotejemos eso con otras actuaciones de la Policía Nacional, y yo saludo además al General Salamanca, amigo mío, lo debo decir, poca gente se ha preocupado tanto por nuestra lucha en defensa de los animales como el General Salamanca a quien le tengo un enorme aprecio, aquí tendremos que debatir General en este escenario.

Y es que cuando uno ve la actuación de la Policía Nacional esta semana en Bogotá, en dos eventos, Ángela María, el primero de ellos, cincuenta voluntarios de la Fundación Internacional el Arte de Vivir, de la cual yo soy también voluntario, que llevan haciendo hace diez años jornadas de meditación, de yoga con habitantes de calle, conocen muy bien la población, llevamos diez años en eso, llegamos a la Plaza de La Mariposa en Bogotá a llevarles cobijas, pocas otras cosas llevamos porque sabemos que muchos de ellos las venden, prefieren hacer otras cosas, pero las cobijas jamás las venden porque sufren de frío en las calles de Bogotá los recicladores, oh sorpresa, el Teniente Coronel de la Estación de Santa Fe de la Localidad Tercera de Bogotá le pide a un Capitán de apellido Mancera, que impida que los voluntarios del Arte de Vivir puedan entregarles las cobijas a los habitantes de calle.

Y yo me pregunto, ¿cuál es la norma del Código de Policía o de cualquier otra norma de cualquier otro Código en este país que impide la caridad? Yo quiero que me muestren esa norma aquí, que me digan cuáles fueron las razones jurídicas que tuvo el Coronel para impedir ese acto, pero además no solamente el absurdo total de impedir que personas buenas, que tienen buen corazón, que querían hacer un acto de solidaridad con sus conciudadanos, sino la forma en que se hizo. Voy, ya he posteo varias veces los videos, se han vuelto virales en las redes, pero es que llegaron con un camión con diez patrullas motorizadas, había más de treinta efectivos para parar a cincuenta voluntarios que iban a entregar unas cobijas, si eso no se llama abuso de autoridad, si eso no se llama abuso policial, entonces yo no entiendo qué será eso.

Pero es que esa misma Estación de Policía, la de la Localidad Tercera de Santa Fe está a apenas

dos cuadras de la Plaza de Toros La Santamaría, en la cual durante tres fines de semana seguidos uno, con la triste asistencia de los Ministros del Gabinete, que con su presencia ahí no hacen sino validar la tortura como una forma de cultura, la violencia como una forma de construcción social, no solamente el Ministro de la Defensa hacía presencia ahí, el Canciller también y varios otros. Esos tres fines de semana yo estuve ahí como veedor ciudadano y yo mismo filmé los quince videos que le hicimos llegar a la Personería de Bogotá, General, en el que demostramos cómo no hubo una sola requisita para ingresar a la Plaza de Toros La Santamaría. Cómo cuando el segundo fin de semana que empezaron a requisar un poquito, le encontraban a los ciudadanos alcohol en sus botas, o en cualquier otro recipiente, la Policía se los devolvía y les decía consúmanlo aquí que ahí adentro no los van a dejar y la gente tomaba en plena carrera séptima, violando ahí sí una norma clarísima del Código de Policía.

Pero, por supuesto supongo yo, que si el Ministro de la Defensa, si el Canciller de este país, asisten además después de haberse ya ellos tomado algunos tragos, cosa que no le permitirían Inti a nadie en Rock al Parque, que no le permitirían en ningún otro espectáculo público donde puedan asistir menores de edad, que la Policía Nacional abiertamente le permita y no solamente le permita sino que incite a los ciudadanos a violar el Código de Policía en frente de ellos, le tiene que dar a una mucha rabia cuando ve los ochocientos mil pesos de la empanada, cuando requisan a una niña por un bisturí. Luego, esto no se trata solamente de los mecanismos, aquí lo que hay es una nueva política, aquí lo que hay es una política como decía el Representante Asprilla de segregación, clasista, eso es absolutamente inaceptable por parte de la Fuerza Pública General, yo sí quiero que usted explique por qué en la Plaza de Toros La Santamaría se infringió la Ley en frente de la Policía durante tres fines de semana, sin que se tomara una sola acción. Y cuando uno le decía al Policía, oiga póngale un comparendo, ah, no es que no tengo talonario. Pero sin embargo veintitrés policías...

Presidente:

Doctor John Jairo Hoyos, Partido de la U, doctor Uscátegui para una Moción de Orden.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Simplemente dejar la anotación que, conforme al reglamento, el debate solamente puede ser sobre el cuestionario que se les presentó a los citados y no podemos incluir a última hora otros temas, Presidente.

Presidente:

En el uso de la palabra el doctor John Jairo Hoyos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante John Jairo Hoyos García:

Gracias, señor Presidente, primero felicitarle por la extraordinaria conducción que está haciendo usted de esta Sesión el día de hoy y la amplitud que nos ha dado, saludar a los Ministros, a los Generales de la República, a los representantes del Gobierno nacional, a los Representantes a la Cámara y a cada uno de los vendedores ambulantes y miembros de este hermoso llamado pueblo colombiano, un saludo y un abrazo fraterno.

Queridos colombianos, querido Ministro, usted inició hoy su presentación invocando palabras del maestro Antanas Mockus en las cuales señalaba la actuación de Jesucristo, en uno de los episodios más conocidos frente a la iglesia de la época. Pero es bueno resaltar que en esa ocasión Jesucristo no reclamaba el indebido uso del espacio público, su gran preocupación era la corrupción generada en la comercialización de sus más caras creencias, que se basaban en el salvamento de las almas del pueblo que él conducía, invitaba a salvar más el alma, buscar el paraíso más que buscar los bienes terrenales. Si algo caracterizó la labor de Jesucristo y su enseñanza, es su profundo amor por los pobres, su invitación a todos aquellos que tenían bienes materiales para que los abandonaran y los pusieran al servicio de los pobres y en muchas de sus parábolas acá, invitaba por ejemplo al gran cultivador que tenía excedentes y que decía que era una crisis no tener cómo almacenarlos, que en vez de estar soñando con almacenar más granos se los entregara a los pobres para que ello condujera a los principios de solidaridad.

Por eso la discusión hoy no es una discusión sobre empanadas, no es una discusión que podamos trivializar, es una discusión sobre la visión de la sociedad en la que queremos vivir y que queremos construir, y quiero colocarle un ejemplo, los colombianos hoy como nunca nos solidarizamos con Venezuela y no solo los colombianos, los suramericanos y el mundo entero no porque en Venezuela debemos recuperar el espacio público, sino porque nos preocupa la opresión y el hambre que están sufriendo los venezolanos. Por eso debemos mirar con cuidado cómo priorizamos nuestra visión frente a nuestros vecinos y frente al mundo, pero cómo manejamos nuestra visión frente a nuestros propios pobres ciudadanos, frente a los ciudadanos nuestros, nuestro pueblo colombiano que sufre, 47% de la fuerza laboral de este país es hoy informal, en Cúcuta esa cifra alcanza el 70%, en Sincelejo el 66%, en Santa Marta el 65%, en Riohacha el 62, en Montería el 60%, en Florencia, en Valledupar y en Quibdó el 60%, es increíble pero Bogotá apenas alcanza cifras de informalidad del 42%.

¿Y quiénes son los informales en Colombia? ¿Los grandes empresarios, los hombres pudientes, los económicamente arraigados y progresados? O son las poblaciones que buscan a través de esa

actividad alimentar a sus hijos y cubrir sus más básicas necesidades. Orgullosos somos todos de la herencia de nuestros padres, yo debo con orgullo reconocer que su padre fue fundador de una de las grandes asociaciones de este país, Fenalco, su padre y usted la ha dirigido durante diez años, nuestros padres en el caso mío, en los años 70 iniciaron su carrera vendiendo pescado en las calles y también nos enorgullece esa herencia. Por eso no extraño que usted repetidamente como Presidente de Fenalco haya dado declaraciones del siguiente tenor: “Luis Eduardo Garzón, está utilizando el espacio público para hacer política”. Así lo aseguró el presidente de Fenalco, Guillermo Botero. Agregó: “no se puede seguir sacando la disculpa del fallo de la Corte Constitucional, cuando ya hay enfrentamientos entre vendedores formales y los ambulantes de la calle como consecuencia de que las ventas han bajado”. Es evidente, doctor Guillermo Botero, que usted tiene una posición fijada desde hace más de veinte años sobre las ventas ambulantes, los vendedores ambulantes y el uso del espacio público en defensa natural de quienes han sido de su círculo empresarial, su círculo personal.

Por eso respeto esa defensa, pero igualmente le reclamo que usted se haga a un lado en este tema como Ministro de Defensa frente a las directivas y análisis que debe hacer la Policía, que deben hacer las Fuerzas Militares de los abusos que se están cometiendo contra los vendedores ambulantes. Debe designarse en este caso un funcionario *ad hoc* y quiero llamar la atención, Presidente, doctores Representantes de Bogotá, noventa mil comparendos utilizando el numeral 4, de los cuales en Bogotá son setenta mil, más del 70% de los comparendos se han ejecutado en la ciudad de Bogotá donde hay una persecución clara, sistemática contra los vendedores ambulantes, fuimos elegidos para defender al pueblo vulnerable de Colombia.

Presidente:

Doctor José Jaime Uscátegui en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Gracias, Presidente. Yo quisiera empezar diciendo que tenía la ilusión que este debate no se prestara para continuar con ese matoneo injusto al cual desafortunadamente ha sido objeto la Policía Nacional, comenzamos muy bien haciendo un minuto de silencio por esos héroes que han ofrendado su vida por la tranquilidad de la patria y a continuación traemos una bandeja de empanadas para hacer gracia y trivializar un tema que es de profunda importancia para el país, arrancamos bien hablando de la informalidad, ese es el telón de fondo, un problema estructural que hay que abordar.

Arrancamos bien analizando una norma que con tan solo dos años de vigencia, pues por supuesto que puede ser objeto de mejoras y de ajustes a partir del incidente que se nos presentó, pero yo sí quisiera que la conclusión de este debate no sea precisamente de manera injusta contribuir a ese matoneo, cuando por el contrario teníamos que estar agradecidos con estos hombres de uniforme y mujeres de uniforme, que por ejemplo han llevado a que Bogotá tenga la tasa de homicidios más baja en los últimos cuarenta años, hay que acompañarlos, hay que fortalecerlos, velar por su seguridad y la tranquilidad de sus familias también, porque de lo contrario todos esos halagos se quedan en el aire, cuando lo que queremos con este debate es profundizar en ese matoneo que me parece inadecuado e inaceptable.

Bienvenidas las frases del señor Ministro de la Defensa cuando pone de presente el caso de esa ciudadana, que como comerciante formal presentó una tutela para que se recuperara el espacio público al frente de su negocio y de esa manera poder seguir actuando desde la legalidad y desde la formalidad. ¿No es eso lo que queremos y necesitamos en Colombia? No está bien que la Policía y las autoridades locales atendiendo a ese llamado y sobre todo a una acción, un fallo de tutela de una Juez Constitucional, hayan decidido intervenir como corresponde porque llevaba meses, hasta años una ciudadana, porque la primera solicitud desde septiembre de 2017 y solamente hasta ahora se le dio alguna solución, de pronto no es la más deseable, de pronto no es la que quisiéramos todos pensando también en estos otros comerciantes que no tienen las mismas posibilidades de actuar desde un establecimiento formal, pero, ¿quién hace esa ponderación de derechos? No la hace el Policía, la hace un Juez de tutela y en este caso le dio la razón a la comerciante formal y a eso nos toca acogernos y acatar esa decisión o ese fallo de tutela, porque sí hago un llamado, recordemos que la primera autoridad de Policía es la autoridad civil y lástima que no está la Ministra del Interior que siempre nos acompaña hasta el final, pero que le haga ese llamado a los Alcaldes del país, porque cuando las cosas salen bien, salimos los políticos a poner el pecho y a decir que todo fue gracias a nuestro liderazgo, pero cuando las cosas salen mal, le echamos la culpa al uniformado por los resultados a veces inconvenientes.

Ese artículo 140 tiene que mantenerse como está, no podemos amarrar de manos y pies a la Policía para que cumpla con su función, ese artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional y ese numeral 6 que incomoda a algunos, debe permanecer intacto porque de esa manera le damos herramientas verdaderamente a la Policía para que intervenga. Dice el Representante Inti Asprilla que es que el espíritu de la Ley es acabar con las mafias que se han adueñado del espacio público, doctor Inti, yo lo respeto y le aplaudo ese liderazgo y esa gestión, pero en todos estos años no le he escuchado ni una sola denuncia concreta,

contra esas mafias que se encargan de explotar a esta gente y todo el mundo impávido, cuando ese debería ser de pronto el debate y no sentando aquí.

De esa manera concluyo, Presidente, no amarremos las manos de nuestros Policías y Militares, una Fuerza Pública que se ha tecnificado, que se ha profesionalizado, que cada vez cumple su deber con mayor ahínco y con mayores herramientas y que ahora no podemos castrar por cuenta de un incidente que tiene unos antecedentes muy claros y que yo estoy seguro que si se le explicaran a la ciudadanía, los entendería perfectamente bien. Que esas multas se pueden apelar como bien se explicó acá por parte del señor Ministro de la Defensa, quién dijo que el control de legalidad está en cabeza de un Inspector e incluso de la jurisdicción contencioso-administrativa, entonces no hagamos de esto una caricatura que, en últimas, quien pierde es el país y la sociedad colombiana que no ha logrado una verdadera reactivación económica como lo está proponiendo el Presidente Iván Duque y su Plan de Desarrollo. ¿Cuáles son las propuestas de esta Comisión para superar el reto de la informalidad?, que se escuchen y que dejen de repartir empanadas que para eso nada contribuye al debate. Gracias, Presidente.

Presidente:

A usted Representante Uscátegui. En el uso de la palabra el doctor César Augusto Lorduy, Partido Cambio Radical, se prepara el doctor Élburt Díaz, Partido de la U.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Gracias, Presidente, primero, yo quisiera hacer un reconocimiento, un agradecimiento a los ciento setenta y tres mil policías que hay en Colombia, que dedican su vida y sacrifican su familia para que nosotros tengamos los niveles de tranquilidad que podrían ser mejores, pero gracias a ellos tenemos los que tenemos. Las razones de lo que hoy se discute aquí, inclusive están en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, y yo me voy a referir a ellos, doctor Uscátegui, el 44% de la población rural en Colombia está en pobreza, el 15% de esa población rural está en pobreza extrema, en Colombia hay una pobreza multifuncional del 17% y en la Región Caribe y en el Pacífico es del 33%. La pobreza monetaria en Colombia es del 26% y en el Caribe y en el Pacífico es del 44%, las familias en Colombia el 42.2% son pobres, el 39.1 está en condición vulnerable y solo el 17% es clase media.

Ahí están las razones por las cuales existen vendedores ambulantes, si nosotros no queremos que existan vendedores ambulantes, que ocupen el espacio público en vez de estar en este momento defendiendo situaciones de carácter puntual, lo que debemos estar es discutiendo, y me perdonan, y haciendo todos los esfuerzos del mundo para que ese Plan de Desarrollo corrija las razones por las

cuales en Colombia las personas tienen que buscar una forma de vida. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

A usted doctor Lorduy y le agradezco también el uso racional de la palabra, del tiempo que se le ha otorgado. Vamos con el doctor Élberty Díaz, se prepara el doctor Buenaventura León y posteriormente el doctor Gabriel Santos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Élberty Díaz Lozano:

Gracias, señor Presidente, gusto saludarlo señor Ministro de la Defensa. Este tema indiscutiblemente se trae a colación por el evento suscitado con las empanadas y usted señor Ministro ha explicado muy bien en detalle cómo sucedió el tema de las empanadas, pero también señor Ministro hay que decir que se han presentado situaciones anómalas de la Policía Nacional con los vendedores ambulantes, con las personas que están en la calle, buscándose el poder tener unos recursos para llevar la comida a su familia.

Yo diría, señor Ministro, que este inconveniente generado es el Código de la Policía o es la interpretación de la norma o es el cómo se aplica la norma. ¿Por qué lo digo? Porque en su respuesta del Ministerio de Defensa y voy a leer un párrafo que me llama la atención y dice lo siguiente: “La Corte Constitucional mediante Sentencia ha fijado los parámetros necesarios para garantizar el derecho de las poblaciones vulnerables que derivan su sustento de esa actividad, obligando a las autoridades administrativas a que previo a la ejecución de los operativos, previo a la ejecución de los operativos de recuperación del espacio público, ofrezcan las alternativas económicas acordes a porque sus características particulares, con el propósito de garantizar sus derechos fundamentales”. Ese párrafo es muy interesante, es muy importante. ¿Por qué, qué nos dice? Nos dice es que la norma que está en el Código de Policía no se puede aplicar a rajatabla, hay que hacer lo que decía Inti Asprilla hace algunos minutos, hay que aplicar la hermenéutica y la hermenéutica obviamente obedece a que tenemos que tener en cuenta Sentencias como estas, que hacen parte de la jurisprudencia, inclusive uno podría irse también a las actas con las que se aprobaron el Código de Policía para hacer esa famosa hermenéutica.

Es decir, la aplicación no se puede aplicar a rajatabla, lo que yo quiero decir con esto señor Ministro, es que a los agentes de Policía no se les puede dar el Código de Policía, léalo y aplíquelo, eso no puede ser, tiene que ser mediante como ya se ha dicho aquí una capacitación, hay que capacitarlos de tal manera que ellos puedan tener de alguna forma la idea de cómo aplicar ese Código de Policía. Definitivamente yo pienso que ahí hay uno de los errores, uno de los errores en cómo es que se está interpretando la norma y yo podría decir entonces que, definitivamente, la Policía sí está de alguna manera incumpliendo,

incumpliendo en que no está aplicando como debe ser, y no la está aplicando como debe ser fundamentalmente porque no está teniendo en cuenta la jurisprudencia que hay sobre estos temas.

Yo diría entonces, señor Ministro, que lo que se ha dicho aquí es volver a intentar a capacitarlos a los Agentes de Policía, a los Agentes de Policía que son los que aplican la norma o que mejor van y hacen los decomisos de estas. Para terminar, decir que hay que insistir definitivamente en el tema de la capacitación a los Agentes de Policía, y en segundo lugar, pienso que si nosotros como Congreso y ustedes como Gobierno, señor Ministro, debemos estudiar las posibilidades de revisar el Código Nacional de Policía en algunos temas específicos, que como estos, hoy causan zozobra a nivel nacional, pienso que eso hay que hacerlo. Miren, cuando nosotros estuvimos aquí en el período pasado aquí en la Comisión Primera aprobando este Código Nacional de la Policía, personalmente decía yo que esas multas eran muy altas, supremamente altas. ¿Y por qué lo decía? Porque es que el Código de Policía se aplica es a la gente pobre de este país, a los ricos no se va a aplicar el Código de Policía, cuándo un rico va a estar en las calles vendiendo empanadas, no lo va estar nunca y aun así hoy en día un salario mínimo está en ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos, aun así le rebajan el 50% que sería cuatrocientos catorce mil pesos, pues eso es un poco de plata para una persona que deriva su sustento o que tiene un ingreso de veinte a treinta mil pesos diarios, es imposible.

Presidente:

A usted doctor Élberty. En el uso de la palabra el doctor Buenaventura León, posteriormente el doctor Gabriel Santos y la doctora Ángela María Robledo. No se encuentra el doctor Buenaventura, entonces pasamos con el doctor Gabriel Santos, Partido Centro Democrático.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Santos García:

Muchas gracias señor Presidente. Señor Presidente, primero felicitar y saludar al señor Ministro de Defensa, a los señores Oficiales, Suboficiales y Agentes de Policía y del Ejército que nos acompañan, a todos ustedes mi honor y mi agradecimiento eterno, están en mis oraciones día y noche y no cesaremos de luchar para que ustedes tengan esa tranquilidad de la cual hablaba el Representante Uscátegui, cuya intervención suscribo de manera completa.

Primero decirle Representante Harry, lo hablamos de manera personal, él me dijo que el tema de las empanadas había sido un tema casual y de coincidencias y yo creo en él, pero sí quisiera dejar una reflexión sobre lo que es la política en este país. Yo llegué acá con el candor si se quiere o el idealismo de creer que esto de alguna forma podía cambiar diametralmente persona a persona, pero me doy cuenta que en política es más

rentable ser el más bulloso y no el más inteligente o el más caricaturista y no el que tiene las mejores propuestas y en eso tenemos una obligación todos en mejorar de manera personal nuestra actitud en este y en todos los recintos.

Sobre el tema en discusión, una reflexión para mí muy importante, nosotros en este Órgano Legislativo tenemos una obligación enorme y estamos nosotros mismos generando el problema que le estamos achacando a la Policía; hay sectores ideológicos que se nutren de anteponer a la Fuerza Pública con los intereses de los ciudadanos, de ahí tienen su caudal electoral y los problemas los estamos generando acá mismo, yo tengo una apreciación absolutamente diferente con que esto es un tema de interpretación, esto no es un tema de interpretación, la arquitectura de la Policía Nacional no está diseñada para que nosotros saquemos normas gaseosas y sean los Agentes de Policía quienes las interpreten. Esto es un error y acá tenemos que hacer un mea culpa y le pediría apreciada Secretaria que me lea después de mi intervención, quiénes son los autores de esta norma por favor, pero esto tiene un problema, es orgánico, no fuimos capaces de tener un argumento o un articulado lo suficientemente claro, para poder darle la herramienta de la manera que lo requería la Policía Nacional y venimos nosotros a echarle la culpa, a echarle la ciudadanía encima, porque eso es lo que es rentable, pelear con la Policía es rentable, pelear con la Policía en este país da votos y yo me niego a ser parte de esa corriente que se ha nutrido de manera sistemática de herir a nuestros héroes de la Fuerza Pública.

En ese orden de ideas, si ustedes quieren modificarlo modifíquelo, pero les doy yo un ejemplo muy particular. Ahorita alguien hizo un comentario jocoso sobre las empanadas y sobre la posibilidad de echarles cloro, pero yo les digo y se los digo de la manera más honesta a nuestros asistentes, a ustedes hay políticos que hoy los están instrumentalizando, para quienes ustedes se convirtieron simplemente en un caudal electoral y un medio, pero no un fin y se los digo, si les molestó el tema de las empanadas como decían algunos, les digo yo, ustedes saben que hay una norma que obligaba a los funcionarios públicos a hacerlo y le digo yo, Representante Ángela María, ¿Cuántas modificaciones presentó usted a la Ley 9ª de 1976, que es la norma que obliga a que los elementos de consumo alimenticio sean destruidos? Yo les digo, ninguna, si a ella le hubiera preocupado realmente la destrucción de eso, tendría los últimos seis meses, habría presentado una proposición para modificar esa norma.

Entonces no se dejen ustedes instrumentalizar, porque a nosotros lo que más nos sirve es poder sacarlos a ustedes de la informalidad, que ustedes puedan cotizar en pensión, salud, que ustedes tengan acceso a los servicios públicos, a nadie le sirve, hemos impulsado un Plan Nacional de Desarrollo que así lo dice, pero es que acá hay un sector ideológico que vive de la miseria de ustedes,

que vive de no permitirle a ustedes ese ascenso social y económico que queremos nosotros para todos los colombianos. Entonces, por supuesto mucho cuidado con quienes son los que los están manipulando, pero sobre todo a mis compañeros, hagamos un acto realmente mea culpa de darnos cuenta que quizás no estamos haciendo las cosas bien y estamos recargándonos nosotros en el eslabón más débil, en el eslabón más fácil, en quien sale a la calle y trasnocha poniendo la vida para que nosotros podamos dormir tranquilos y cambiemos esa actitud y hagamos nosotros un trabajo más diligente, y Secretaria le pediría si me puede leer por favor quiénes fueron los autores del anterior Código de Policía. Muchas gracias.

Presidente:

En el uso de la palabra la doctora Ángela para la réplica y posteriormente el tiempo que le corresponde.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Listo, gracias. Representante Santos, vea, yo nunca estuve de acuerdo con ese Código de Policía. Creía que había que desarrollar una pieza verdaderamente pedagógica sí, con sanciones por supuesto, pero hice parte de la Comisión Inti, presentamos por lo menos doscientas proposiciones, algunas fueron incorporadas, pero también demandé muchos de los artículos, entonces no me venga a decir que yo no participé activamente, usted no estaba aquí, o sea que a usted no le consta.

Ya viene mi intervención señor Presidente. Señor Ministro, yo lo oigo leer ese texto de Antanas Mockus y siento escalofrío, es una impostura en sus labios leer un texto de Antanas Mockus, yo conozco a Antanas Mockus hace muchos años, trabajé con él, y sé lo que significa cuando Antanas dice que la vida es sagrada y que el espacio público es sagrado lejos de lo que usted dice. Yo hice parte, Representante Santos, del equipo que modificó el Código de Policía de Bogotá, donde la Policía era gestora de paz y convivencia en la ciudad, yo hice parte de un Gobierno que disminuyó de manera significativa los homicidios, querido John Jairo, no aumentando ni un solo pie de fuerza, trabajando de la mano, de localidad en localidad para disminuir la muerte y el conflicto social.

Entonces yo sí creo y no me vengan a decir que es que, por postura ideológica no creemos en la Policía, estuvimos en la marcha acompañando la muerte y a sus familiares de estos muchachos asesinados y nos duele cada policía y cada soldado muerto, por eso queremos salir de esta guerra. Entonces señor Ministro de Defensa, no manipule un texto de Antanas Mockus que tiene una fuerza de ser un icono moral y ético de defender la vida y de defender las condiciones de dignidad de la gente, no sea falsario cuando usted invoca a Antanas Mockus en este escenario, trabajamos, hicimos

el Código de Policía de Bogotá, disminuimos no solo muertes, conflicto social, lo que ocurría en todas las localidades, ¿Cómo? Trabajando de la mano con la Policía de Bogotá en su momento.

¿Y por qué no apoyé este Código aun cuando estuve en la Comisión, hice propuestas y demandamos artículos? Porque venía de una racionalidad militar, le arrebataron a la Policía su posibilidad de intervenir y fue redactado desde una perspectiva militar y de guerra preventiva que es lo que hay aquí. Si lleva una tijera, si lleva un bisturí, si lleva incluso, Inti, una escuadra, puede ser entendido como un objeto peligroso en la calle, y eso es lo que anida en este Código de Policía y claro que entendíamos que necesitábamos un nuevo Código, porque estábamos transitando de la guerra a la paz, porque la Policía tenía que dejar de ser un cuerpo más parecido al ejercicio militar y más parecido a los policías que nos tocaron a nosotros, en los parques conversando con los estudiantes en un ejercicio de convivencia y no como lo que está ocurriendo ahora, que es una pieza para un conflicto social en la ciudad.

Yo vengo de una tradición en la política social y es que se necesita más política social y menos política criminal y le quiero decir al General Salamanca, General Salamanca ¿usted recuerda un debate que hicimos sobre lo que ocurría con los jóvenes en conflictos con la ley? Juan Carlos, hemos hecho esos debates con los habitantes de calle y yo señalé algo que usted, en ocasiones se actúa con una perspectiva clasista y yo documenté que las requisas a los muchachos las hacían en el sur y el General Salamanca casi me puso una denuncia, me invitó a la Policía, conocí lo que estaban haciendo y se comprometió a sacar una Circular para que esas requisas se hicieran en condiciones de dignidad, yo no estaba atacando la Fuerza de la Policía, lo que estaba diciendo es por qué se actuaba de manera diferencial frente al tema de las requisas.

Ya para terminar entonces, yo me uno a la solicitud que hace el Representante John Jairo, usted señor Ministro no puede liderar una política contra el tema de vendedores ambulantes, nunca creyó en ellos, fue su principal enemigo cuando era Presidente de Fenalco, a usted no le creemos ni cuando habla de esto ni cuando habla de paz, porque usted no es un hombre de paz, porque usted no es un hombre que cree en la justicia social, porque usted no cree que la redistribución sea la salida.

Presidente:

Doctor Alejandro Vega. Para una Moción de Orden la doctora Margarita Restrepo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Margarita María Restrepo Arango:

A mí me llama profundamente la atención la incoherencia, o la actitud falsaria de algunos de nosotros que hablamos de paz, pero somos seres tan violentos, tan agresivos, que de nuestra boca

no salen palabras sino veneno, eso me llama la atención. Yo pienso que yo no puedo, es incoherencia yo promover que los jóvenes salgan a protestar violentamente contra la Policía y luego ir a marchar a una marcha a favor de la Policía y de las víctimas de la Policía, eso me parece incoherente.

Presidente:

Doctora Margarita, eso no es una Moción de Orden con todo el respeto que me merece. Vamos a continuar con el debate como lo habíamos venido haciendo, con respeto entre nosotros para poder avanzar. Vamos con el doctor Gabriel Vallejo, doctor Alejandro Vega, doctor Luis Alberto Albán, Partido de las FARC.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Buen día, tengan todas y todos los presentes. Yo creo que la pertinencia del debate ocurre porque algo no está funcionando, no es posible que haya una oleada de comparendos y de multas contra los vendedores ambulantes y contra los clientes informales, o los clientes ambulantes, porque no solamente es a los vendedores, porque haya una oleada de mala utilización del Código de Policía poniendo comparendos que normalmente terminan en multas a diestra y siniestra y por las cosas más extrañas y más pueriles como correr en la Terminal, y es que eso se viene dando y hay como una oleada de eso y ahí es donde uno se pregunta, bueno, o antes no salía a la luz pública o es que hay como una respuesta de la Policía en el sentido de hacerse sentir cuando ya es público que hay una mala interpretación de esa ley, eso lo dijo la Ministra de Justicia claramente y en las intervenciones de hoy no se oye por ningún lado, por ningún lado de que haya un problema sino que es una justificación. A mí sí me parece que tenemos que trabajar nosotros aquí y debe ser una conclusión, en reformar el Código de Policía para que las cosas queden absolutamente claras y para que no quede a la interpretación de un agente que se siente investido de autoridad y que entonces pueda hacer lo que considere.

El otro tema que lleva esto es el tema económico y social, es decir, la informalidad que llaman la invocan para explicar ciertas cosas, pero cuando hay las propuestas para buscar soluciones reales para la gente, entonces ahí sí no existe informalidad ¿Y eso es producto de qué? Pues producto de que hay una concepción ideopolítica, claro que sí, claro que sí, hay unos que consideran que están en el Gobierno que consideran que el orden de las cosas debe de ser como está, 10% con posibilidades y el 90% pues llevando del bulto y se atreven a decir que una persona con el salario mínimo es de clase media y el resto pues el 90% tratando de luchar y luchando por sus derechos y luchando porque las cosas cambien y luchando por subsistir. Entonces claro que hay una confrontación ideológica, claro que estamos

viendo las cosas desde diferente ángulo, pero en este caso del Código de la Policía, pienso que sí es indispensable que lo reformemos para que no esté a la libre interpretación. Muchas gracias.

Presidente:

A usted doctor Albán. Doctor Nilton Córdoba Manyoma, Partido Liberal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Nilton Córdoba Manyoma:

Gracias Presidente. Presidente, la verdad es que cuando escuché al doctor Harry y al doctor Inti, creí haber escuchado algo sensato y era que queríamos escuchar del señor Ministro de la Defensa, de los señores Generales ¿Si eran ellos quienes habían dado la orden? Y efectivamente ellos sí dijeron que no habían dado la orden, pero en sus intervenciones justifican la actuación de la Policía. Ahí uno mira una contradicción, yo no di la orden, pero sí justifico la actuación de mis policiales y yo quisiera pedirle a los compañeros del Centro Democrático, que hubiera una coherencia en el Gobierno, porque la señora Ministra de Justicia hace ocho días aquí hoy, dijo que había una mala interpretación del Código específicamente del artículo 140 y del numeral 6. Entonces ¿A quién le creemos? ¿A la Ministra de Justicia o al Ministro de Defensa? Preocupante eso.

Y a mí me parece mucha casualidad, señor Ministro, que usted recién posesionado saliera a defender o a anunciarle al país mejor, que se iba a reiniciar la erradicación con aspersión, donde nosotros hicimos ver que era como favorecer a los comerciantes porque eso le permitía a ellos vender buen Glifosato y a reglón seguido se haga mal uso del artículo 140 en su numeral 6, para salir a atropellar a los vendedores informales, a los vendedores ambulantes y entonces uno dice, qué coincidencia, ¿Será que se quiere defender a los grandes empresarios de este país en detrimento de esos vendedores ambulantes que lo que están haciendo es ver cómo llevan el sustento a sus hijos, a su familia? De verdad yo quisiera que el señor Ministro hoy, nos diera aquí una respuesta frente a esos dos yo diría eventos, que coinciden mucho.

¿Y por qué decimos nosotros que hay una mala interpretación del artículo 140, en su numeral 6? Aquí lo ha dicho Inti, lo dijo incluso la Ministra de Justicia, el espíritu de ese numeral no es perseguir a los vendedores ambulantes que aquí están hoy algunos de ellos, sino perseguir a quiénes, a esas mafias que quieren sí aprovecharse de esos espacios públicos para otros fines, y que claro que aquí no estamos persiguiendo a la Policía, lo que estamos diciendo es que la Policía está malinterpretando el numeral 6 del artículo 140 y el hecho que le hagamos ver digamos, esa irregularidad, no significa que estamos contra la Policía. Pero me preocupa aún más compañeros Representantes y es que ya prácticamente es

vox pópuli que a los policías se les ha prohibido comprar o consumir en las calles, o sea vamos contra los vendedores ambulantes de cualquier forma, porque si se les prohíbe eso, significa que ellos no pueden arrimarse a donde un vendedor ambulante a comprar una gaseosa, los que fuman a comprar un cigarrillo, o la bendita empanada.

Y lo más grave aún, aquí nos hemos referido solo al caso por un mandato de una tutela, pero es que no ha habido y lo han dicho mis compañeros más de treinta y cinco casos y yo me quiero referir a uno que sucedió en la Costa Atlántica donde un niño por preguntarle a un policía que si le gustaba la empanada, le hicieron un comparendo a la madre del niño porque por supuesto al niño no se lo podían hacer. Yo creo que de verdad, sí tenemos que pensar en hacer una revisión del Código de Policía porque no podemos permitir que a quienes el Gobierno por las circunstancias que sea, o el Estado mejor por las circunstancias que sean, no le ha podido ofrecer la posibilidad de ganarse el salario dignamente, nosotros con esta herramienta que permite es convivencia, estemos autorizando para que las familias que están hoy como vendedoras ambulantes se mueran de hambre, o llegan a ser delincuentes, o por qué no decir se han, no es en las calles de Bogotá y de todas las ciudades del país, como digamos personas no deseadas por la sociedad. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Doctor Nilton. En el uso de la palabra el doctor Óscar Villamizar, no está. El doctor Édward Rodríguez y se prepara el doctor José Daniel López.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente gracias. No, mire, yo me quiero referir simplemente, o mejor rendir cuentas de lo que hicimos en el Código de Policía y quiero que queden claros varios elementos. Primero, el artículo 140 numeral 6, es un artículo como se ha dicho para las mafias que alquilan las calles, esto es, en la elaboración del proyecto de ley en reunión con alcaldes de ciudades capitales, pidieron que se mirara un factor diferencial y que aquellos, aquellas mafias que rentan las calles y que esclavizan a los vendedores ambulantes, sean castigados. En ese orden de ideas, tiene que quedar claro como lo hicimos en el debate, porque es que eso también el debate a mí me tocó aclarar perfectamente eso, tiene que quedar claro, que es para ese tipo de mafias y para castigarlas y para sancionarlas y para que no alquilen la calle, porque la calle es de todos, la calle es un bien público, la calle a menos que queramos cambiar las cosas, pues es un bien preciado donde podemos caminar.

Ahora bien, hay que aclarar y creo que el Ministro perfectamente lo hizo, que aquí no se trataba de sancionar a una persona por vender

empanadas, porque en Colombia se puede comer empanadas y en la calle y eso tiene que quedar claro y el segundo elemento que quiero traer acá a consideración, es que la propia Corte y el propio Código de Policía también le genera una protección, yo mismo lo metí en el Código de Policía, una protección al ciudadano y ahora les voy a hablar de la protección al vendedor ambulante o al comerciante de calle, sin irrespetar algo que tiene que ser claro y que es lo que tenemos que promover acá como Congreso de la República es la legalidad. Y esto es, que el ciudadano puede grabar los procedimientos policiales, eso está claro, que el ciudadano también cuando se vea afectado como lo explicó el Ministro, puede ir ante el Inspector y decir no estoy de acuerdo y el Inspector puede darle la razón.

Pero además, si el ciudadano se ve afectado puede acudir ante control interno y hay una línea de transparencia Ministro que ustedes manejan, donde el ciudadano pueda acudir y decir mire, estoy viendo mis derechos vulnerados, o acudir nada más y nada menos que a la Procuraduría General de la Nación y en el propio Código dijimos, que cuando pasan algunos, porque es que esto no podemos generalizarlo, algunos casos donde el ciudadano siente que fue atropellado, vulnerado su derecho, pues puede ser hasta suspendido el Policía. Pero recuerden que esto es preventivo y eso no puede dar pie que también el ciudadano haga lo que quiera con el policía porque aquí la autoridad se respeta y nosotros le dimos un uniforme a estos policías y tenemos que respetarlos también. Esto es tome y dame, esto no puede ser nosotros salimos a burlar por ejemplo de la Policía, porque antes de ser policías también son ciudadanos y esos ciudadanos merecen respeto y hay que tener un principio constitucional que es lo que le enseñan a uno en los primeros años de Derecho y es que mi derecho va hasta donde va su derecho, querido Representante.

Yo no puedo pasar la borda, usted tiene todo el respeto, pero si yo llego a dañarle su derecho, pues por supuesto tengo que tener unas consecuencias policiales o penales, eso es el Estado de Derecho.

Presidente:

Un minuto, ¿desean los honorables Representantes que se declare Sesión Permanente?

Secretaria:

Sí lo quiere señor Presidente.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

En cuanto al tema del vendedor ambulante yo también le hago un llamado, y es que nosotros dejamos dentro de la norma y la Corte Constitucional lo ha promovido así, es que tiene que darle una alternativa a ese vendedor de calle y eso es una política del distrito, esa política tiene que mirarse si se está o no se está haciendo, es un tema que es otro debate completamente

diferente, pero yo creo que aquí hay que resarcir y hay que decir que el Código de Policía sí es de convivencia, sí es preventivo, que la Policía lo está poniendo a funcionar, pero también cuando ustedes como ciudadanos se vean vulnerados, tienen herramientas para que sus derechos sean protegidos.

Y en ese orden de ideas, creo que debemos encaminar el debate no al Ministro, sino a la realidad y tenemos un proyecto de ley acá donde no solamente tenemos que observar lo que pasó con el tema de empanadas, sino que el tema de calle en algunas regiones donde están a comerciantes persiguiéndolos y donde hay actos de corrupción y hay que decirlo claramente. Por eso la oportunidad del proyecto de ley tiene que ser clara y tenemos la oportunidad a partir del 16, de mirar si hay que corregir algunas cosas o no y como nosotros también tenemos el componente o la orden, la instrucción de la Corte Constitucional de votar otros artículos que fueron declarados parcialmente inexequibles hasta el 19 de julio de este año que se cumple esa métrica. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Gracias a usted doctor Édward. En el uso de la palabra el doctor José Daniel López, Partido Cambio Radical y se prepara el doctor Andrés Calle.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Muchas gracias señor Presidente. Yo quisiera plantear una reflexión más allá del episodio de la empanada y quisiera empezar diciendo que no deberíamos buscar el muerto río arriba, el nuevo Código de Policía sin duda no es una norma perfecta, pero tuvo un proceso de construcción interinstitucional muy importante, tardaron cerca de cuatro años en su elaboración, con una participación muy activa de distintas Bancadas, de la Policía Nacional y vaya y usted compare el Código de Policía vigente con la Ley 232, cuando los vecinos de Cedritos o de Ciudad Montes en Bogotá les montaban un prostíbulo al frente de la casa y absolutamente nada podían hacer, pero adicionalmente el General Salamanca mencionaba unas cifras que creo que son elocuentes, seguramente no se deben en términos causales únicamente al Código de Policía, pero alguna incidencia sin duda tiene, 11% menos de homicidios a nivel nacional, en Bogotá y lo digo con orgullo, se alcanzó el piso histórico en la tasa de homicidios de la ciudad el año pasado, más de diez mil casos de lesiones personales menos.

Entonces, creo que acá estamos ante una norma que no es perfecta, pero que no debe ser culpada por episodios como los de la empanada, yo creo que el problema está en la implementación y el problema en esta discusión también es que a muchos les sobran deseos de buscar culpables y pocos son los que más bien se enfocan en buscar

soluciones. Yo sí lo debo decir contundentemente, Presidente, a mí me sorprende que acá hay grandes líderes políticos nacionales que les escandaliza más la empanada que el atentado contra La Escuela General Santander o peor aún, un día se burlan del incidente de la empanada y al otro día hacen apología abierta a la dictadura criminal de Venezuela en donde sí se cometen serios abusos por parte de la Guardia Nacional Venezolana, contra la población civil y ni se diga con los periodistas. No podemos estigmatizar a la Policía que hay oportunidades de mejora señor Ministro, General, sin duda, es necesario producir y mejorar los protocolos, hacer más pedagogía sobre el Código de Policía, ideas muy interesantes de la Editorial de *El Tiempo* de hoy sobre esta materia.

Quisiera cerrar mi intervención, pidiendo que amplíemos el enfoque de este debate, hemos oído unas voces acá absolutamente legítimas sobre este tema que defienden el derecho al trabajo, recordemos que acá hay dos derechos en tensión y así lo ha reconocido la Corte Constitucional, el derecho al trabajo y el derecho al espacio público, la primacía del interés general y yo quisiera traer acá la voz del comercio formal. En Bogotá un productor y comercializador de textiles nacionales en el sector de San Victorino en el centro de Bogotá a pocas cuadras de acá, qué difícil le toca cuando al frente por medio de mafias del espacio público, le montan ventas del mismo producto que él elabora a la mitad de precio y contrabandeado de la China, o qué difícil le toca a los comerciantes formales del Restrepo que generan empleo, que pagan impuestos, cumplen a cabalidad sus obligaciones laborales en la producción de zapatos nacionales y al frente les venden zapatos contrabandeados, no por parte de las personas vulnerables sino por parte en muchos casos, de mafias del espacio público, que está administración y la Policía Nacional exitosamente en algunos casos han logrado desarticular. Entonces bienvenido este debate, pero demos el debate completo, vayamos más allá del episodio de la empanada. Gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctor José Daniel. En el uso de la palabra el doctor Andrés Calle, Partido Liberal y se prepara doctor David Pulido, Cambio Radical.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Andrés David Calle Aguas:

Gracias señor Presidente, un saludo especial a todos los que hoy nos acompañan y a los que nos ven por el Canal Institucional. El Gobierno, la autoridad, la Policía, deben ser implacables con aquellos verdaderos delincuentes, pero también deben ser acuciosos con aquellos que se ven sumidos en la informalidad, con aquellos que mediante el rebusque buscan sostener a su familia, es que realmente resulta un contrasentido porque nuestra Policía está para darle seguridad

y convivencia a nuestra ciudadanía y es irónico que persigan a aquellos que por la inequidad, por la desigualdad, por la ausencia del Estado en muchas regiones del país, se ven abocados a la informalidad. Lamentamos que ya no esté la presencia de la Ministra del Interior, quien este viernes va a visitarnos, esperamos que esta vez sí porque nos ha cancelado en cuatro ocasiones al sur del departamento de Córdoba.

Allá tenemos una situación muy especial, ocho mil estudiantes que ya en vísperas del mes de marzo, no han podido iniciar su jornada estudiantil, ¿Por qué? Porque nuestros maestros se encuentran amenazados, porque en este territorio no hay presencia del Estado, porque en este territorio ya han asesinado en este año a dos candidatos a la Alcaldía, porque en este territorio amenazan a los Congresistas del país y en el Estado no pasa nada, porque en este territorio a las autoridades que cumplen su función, son amenazadas e intimidadas y tienen que salir de él. Los occisos duran dieciséis horas en la zona rural, no llega ni un Policía Judicial que haga el levantamiento, le toca a la ciudadanía debido al olor que desprenden los cuerpos, levantarlos con hamaca, allá no hay presencia de la Fuerza Pública.

Al Ministro se lo dijimos, ¿Qué pasa con el Comando de Policía de Tierradentro? Once policías que están acorralados porque allá la autoridad no es el Estado, allá la autoridad son estas bandas criminales que están por cientos y los policías solamente están para resguardarse, allá desplazan a la población y esa población cuando llega a los centros urbanos, cuando llega a las grandes ciudades ¿A qué se ven abocados? A la informalidad, el Plan de Desarrollo nos da la cifra, el 60% de la informalidad en nuestro país, pensemos en esos campesinos que les toca salir del territorio amenazados, intimidados porque se niegan a cultivar lo ilícito, a esos mismos que ahora piensan fumigarle con glifosato sus territorios.

Acudimos y pensamos pertinente lo que nos ha dicho la Corte Constitucional en su Sentencia, que condena y no permite que se persiga la informalidad sin antes procurar garantizar el mínimo vital, estas poblaciones que se dedican a la informalidad, no lo hacen porque quieren, lo hacen porque no hay garantías del Estado y son las que tenemos que brindar como un verdadero Estado Social de Derecho, este proceso tiene que ser paulatino y debe haber un respeto hacia estas personas que hoy son las más afectadas por el Estado. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted doctor Calle. En el uso de la palabra David Pulido Cambio Radical y posteriormente la doctora Margarita Restrepo, Centro Democrático.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Ernesto Pulido Novoa:

Muchas gracias señor Presidente, un saludo a todos los asistentes. Mi intervención va, no para

enfaticar o tal vez reiterar lo que muchos de mis compañeros ya han manifestado en el transcurso de este debate, es un hecho notorio que consumir alimentos en la calle, consumir empanadas, comprarlas no es un delito y bajo ese aspecto es que quiero hacer referencia a que más allá de lo que ha implicado la implementación de este nuevo Código de Policía que me uno a las palabras de mi compañero José Daniel López, pasó pues los filtros no solamente de debate suficiente aquí en el Congreso, sino también el debate constitucional en la Corte para decir que, no es una norma que tal vez sin ser perfecta pues también vaya o se haya diseñado para perseguir este tipo de actuaciones.

Por supuesto que entendemos la situación y la condición social de los vendedores informales, en mi región ni para qué decir cómo será cuando también tenemos gran fenómeno de desplazamiento, pero tal vez sirva en gran medida para hacer un seguimiento, señor Ministro y señores Comandantes de la Policía y también habrá que seguramente extender esto también a la Federación de Municipios, a los Alcaldes del país, en cómo y de qué manera se viene implementando lo señalado en el artículo 19, que crea los Comités Civiles de Convivencia y que están precisamente es para eso, para trasladar quejas, para supervisar la actividad policiva en el respectivo municipio o localidad, para hacer recomendaciones y mejorar la función de esa actividad policial. Ese artículo trae incorporada esa situación, tal vez diría yo en el año o año y medio, dos años de implementación de esta norma, pues pueda ser que sea reglamentada de manera más puntual, más expedita y si falte diría yo que, los miembros de estos Comités Cívicos que entre otras cosas son el Alcalde, el Personero Municipal en representación del Ministerio Público, por supuesto el Comandante de la Estación de la localidad, pues también pudiera hacer invitación a otros actores locales para que no se queden cortos.

De pronto aquí en su momento se quedó corto este artículo, creo yo que deberíamos pensar en una modificación y hacer parte de estos comités también a personas de la sociedad civil o a las personas civiles, porque cuando estamos hablando de recomendar, de hacer seguimiento a la actividad de policía pues qué bueno que también la ciudadanía hiciera parte, pudiera hacer este seguimiento y de esta manera estas quejas cuando hay tal vez abusos o excesos en la aplicación de la norma, que respecto a eso pues obviamente no voy a discutir porque la ley es la ley y la ley hay que aplicarla, esta es una ley que está y obviamente las autoridades de policía se someten es a ella, sino de dejar de lado también el componente social.

Mi insinuación, mi recomendación, revisar tal vez estos comités y pensar que pudiera hacerse una modificación y se incluyeran en estos comités aparte de la ciudadanía, a la sociedad civil, o a aquellas agremiaciones, por qué no también, porque sabemos que en muchos municipios se conforman las asociaciones de vendedores

informales y sean a través de la invitación o la componenda con ellos, que se permita hacer ese filtro para separar y no generalizar cuando son vendedores informales que realmente tienen esos negocios para su mínimo vital para su subsistencia y también diferenciar cuando están estamentos de ilegalidad o bandas a través del comercio informal. Hacer esa separación porque eso es lo que afecta al buen vendedor, digo a aquella persona que realmente de esa venta informal, mantiene su sustento. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

A usted doctor David. Por último, a la doctora Margarita Restrepo, Centro Democrático.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Margarita María Restrepo Arango:

Muchísimas gracias Presidente. Sea lo primero decir que profeso una enorme admiración y respeto por la Policía Nacional, por el Ejército, por la Fuerza Aérea, pero pienso que el problema del Código de Policía no fue de redacción, ni tampoco es de interpretación porque como lo decía mi compañero Gabriel, además no le corresponde a la Policía Nacional interpretarlo, pero ya la interpretó la Corte Constitucional. Yo pienso que sí hubo un problema de aplicación y pienso que sí se violaron algunos principios como fue el principio de la buena fe, como fue el principio del debido proceso a la seguridad jurídica y a la dignidad humana, pienso que cuando salió el Código de Policía de acá, dijimos que era muy importante hacer un proceso de sensibilización de ese Código tanto para la comunidad como para la Policía y se hizo, pero tal vez de una manera no muy profunda y pienso que ahí estamos cojeando.

Antanas Mockus voy a volverlo a citar, señor Ministro, dice que no debería decir comuníquese y cúmplase, sino comuníquese, explíquese y cúmplase, nosotros estamos fallando en ese pedacito de explíquese, yo pienso que esta Audiencia Pública no es una Audiencia Pública para buscar culpables ni para señalar a nadie, es un debate de Control Político para construir, para mejorar la calidad de vida de todos los colombianos, no podemos desconocer tampoco que mientras no podamos brindarle las garantías y el apoyo laboral a las personas que ejercen este tipo de cargos de ventas informales, no los podemos también dejar desprovistos de su sustento diario, ellos tienen que vivir.

Entonces lo que yo sí pienso, es que debemos hacer una apuesta constructiva, no politiquera, no promoviendo odios, no promoviendo distancias, sino una empresa constructiva, pensando como dice el Presidente Duque, construyamos una mejor Colombia para todos. Mi sugerencia es una, retomemos el tema de sensibilización del Código de Policía y dos, importantísimo lo que decía el Representante que me antecedió, necesitamos establecer unas condiciones adecuadas para que no se afecten ni los vendedores ambulantes, ni

el comercio formal, entonces hay que pensar en estrategias de formalización. Muchísimas gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctora Margarita por el uso racional del tiempo. Vamos a conceder el uso de la palabra ahora a los dos delegados de la Defensoría del Pueblo el doctor Gustavo Eduardo González Carreño, Defensor Regional de Bogotá, en el uso de la palabra por cinco minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Gustavo Eduardo González Carreño, Defensor Regional de Bogotá:

Muy buenas tardes, en primer lugar reciban un cordial saludo de nuestro señor Defensor el doctor Carlos Alfonso Negret Mosquera, que por ocupaciones no se encuentra en la ciudad y por lo tanto con el debido respeto y con la dignidad que se me merece, se me delegó como Defensor del Pueblo Regional Bogotá, para atender la invitación, que es escuchar las observaciones sobre la aplicación ilegal e irregular y vulneración de los derechos fundamentales de los vendedores informales y de los ciudadanos que adquieren sus productos. A mí me gustaría que, en primera instancia, nosotros pudiésemos ponernos de acuerdo en dos situaciones muy concretas, la primera es que existe un Código Nacional de Policía, pero en este debate no he escuchado, solamente en una oportunidad del doctor la palabra y convivencia, entonces en este momento el Código se encuentra vigente y por supuesto la aplicación de las normas que allí se presentan.

Pero no podemos tampoco desconocer que nos encontramos frente a una situación que desafortunadamente se puede avizorar la punta del iceberg. La punta del iceberg es la situación que yo le cambiaría el nombre para ser incluyente y ser un poquito más asertivo y respetuoso en mi lenguaje, son trabajadores no formales, es una situación que voy a extraer del resumen de la interpretación de la Corte Constitucional frente al tema de los vendedores ambulantes y en dos párrafos es el siguiente: Como conclusión se evidencia la existencia y la proliferación de los vendedores ambulante ocupantes del espacio público y se ve en ellos el problema estructural, en gran parte consecuencia del desempleo que ataca a la población colombiana. Se concluye que tomando el empleo informal más como un problema que como una medida de solución a corto plazo del problema del desempleo, se pueden adoptar políticas públicas que integran los derechos de los vendedores ambulantes en la conservación del espacio público.

Pero en la invitación que nos hacen, nos hacen referencia a la Sentencia 067 de 2017, y que hace referencia al principio de la confianza legítima. Nosotros somos consecuentes que, si bien es cierto, el espacio público ha sido ocupado por mucho tiempo, no quiere decir lo anterior que el Estado no tenga la posibilidad de recuperarlo, pero

en dicha Sentencia redundo con la palabra pero, que es un conector, no es una palabra arbitraria, es un conector que dice, sí tiene como consecuencia que al hacerlo no actúe de improvisto y sin haber dado aviso suficiente. Es decir que todos los procesos podrían ser legales siempre y cuando sean incluyentes, estamos observando una carencia de alternativas, estamos observando que no existen, no existe en nuestro país, ellos son la consecuencia de la ausencia de una política pública que no podemos desconocer en materia de empleo formal.

Así mismo, hace referencia al derecho al mínimo vital y al trabajo vendedor informal, es una alternativa ¿Pero qué vemos nosotros? Lo importante sería en este caso no deslegitimar la actuación de la Policía, no desconocer el derecho que tienen los trabajadores no formales, que desafortunadamente es una situación, es un hecho notorio porque es a nivel nacional, pero nos compete en el Distrito de Bogotá hacer referencia a este caso, y tener referencia que para estos procedimientos se requiere conminar a las autoridades para el proceso de caracterización de las personas, porque podríamos avizorar si no se tiene en cuenta esta caracterización, una lluvia de tutelas, de acciones de tutelas para que personas en estado de indefensión y con el derecho que les compete la Constitución que son sujetos de especial protección constitucional, podríamos incurrir en todo este tipo de procesos.

Yo simplemente quiero aterrizar la intervención y una propuesta a que si ustedes a bien lo consideran, lo que podemos observar es la falta de articulación de las autoridades, hay una falta de articulación, está el IPES, está el distrito y todas las autoridades deberían confluir para poder propender a llegar a una solución si no es definitiva por lo menos paulatina, para poder encontrar una solución a estas personas que siendo muy honestas, muy trabajadoras, han dedicado su vida a salir adelante por falta de ausencia de oportunidades, no tienen la oportunidad muchos de formarse en la educación básica ni mucho menos secundaria y profesional, lo que los empuja a utilizar situaciones honestas para poder sobrevivir ellos y sus familias. Por lo tanto, sí existe una motivación, una política pública social incluyente que permita que ellos accedan a trabajos formales.

Y termino diciendo que, si encontramos estas posibles soluciones, es muy seguro que encontremos el argumento para solicitarle a ellos con justas causas no ocupar más el espacio público, porque tendrían una actividad digna para poder no quiere decir que sean indignas, pero para poder actuar dentro de la formalidad. Y, para terminar, yo los invito a ustedes como Padres de la Patria a que se pongan de acuerdo, estamos en un recinto donde ustedes van por el mismo propósito que es encontrarle una solución no solamente a lo que yo llamaría trabajadores no formales, sino también a la aplicación del Código de Policía. Muchas gracias por la oportunidad, muy amables.

Presidente:

A usted doctor González. De esta manera entonces vamos a ceder el uso de la palabra a los tres citantes para las conclusiones. Para una Moción, doctor Santos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Santos García:

Gracias Presidente. Quería insistir en lo que solicité en mi intervención si nos pueden por favor leer para conocimiento de todos, quiénes fueron los Autores del Código de Policía. Gracias Presidente.

Presidente:

Señorita Secretaria, sírvase por favor leer, quiénes son los autores del proyecto de ley.

Secretaria:

Presidente, los autores del debate, el señor Ministro de la Defensa Nacional, doctor Juan Carlos Pinzón Bueno de la época, el Senador Juan Manuel Galán, los Representantes Óscar Fernando Bravo Realpe, Carlos Arturo Correa, Élbort Díaz Lozano, Telésforo Pedraza, Claudia López, Germán Varón Cotrino, José David Name, esos fueron los autores. Y aprovecho, señor Presidente para informarles a los integrantes de la Comisión, que el Mayor General Salamanca ha dejado las guías que tiene la Policía por si alguien las quiere conocer, quedarán en la Secretaría a disposición de todos ustedes.

Presidente:

Muchas gracias señora Secretaria, señor General Salamanca. El doctor Harry González para dar sus conclusiones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias Presidente, agradecerle nuevamente a cada una de las personas que nos acompañan del Gobierno nacional, a usted Presidente, por la generosidad de haber priorizado este debate, a todos los compañeros.

Quiero pedirle disculpas al Ministro de Defensa, aunque él de pronto no se enteró porque estaba interviniendo y al Representante Santos sobre el tema de la empanada, fue absolutamente sin ninguna mala voluntad, si hubiera sido así, hubiéramos traído quinientas empanadas para todos y tal vez ahorita las estamos añorando para armar un desorden, entonces no se quería armar ningún desorden, fue que alguien nos brindó una empanada y les pedimos disculpas a todos, pero no era eso.

Hago un comentario sobre si se debe trivializar el debate, yo creo que no, aunque tampoco hay que tener temor si una empanada se vuelve un símbolo, cada Partido en distintos debates ha intentado tener símbolos en el Congreso. Yo he visto desde dummies, afiches, cosas, fotos, el concierto en Cúcuta es un símbolo, eso tenía un propósito y no

era un Partido Político, era el Estado colombiano que quería enviarle un simbolismo a la sociedad mundial para que le pusieran más cuidado a lo que está pasando en Venezuela. Entonces me parece que no hay que tener temor cuando algún sector busca crear símbolos y no necesariamente un símbolo como en este caso se está convirtiendo la empanada, busca o genere una trivialización del debate.

Ahora conclusiones, desde mi modesto punto de vista. Tenemos que avanzar en la reglamentación del Código Nacional de Convivencia y Policía, ahí están fallando las autoridades locales Alcaldes y Gobernadores con sus corporaciones públicas, esta ley autoriza a los Concejos incluyendo al Concejo de Bogotá y a las Asambleas Departamentales a crear unos reglamentos, esos reglamentos hay que hacerlos, si no los hacemos va a quedar el Agente de Policía que se expone a su día a día, va a quedar confundido, no va a saber si ese artículo es conveniente o no aplicarlo, querido Ministro, y eso tenemos que trabajarlo con usted y con la Ministra del Interior, hay que hacer un esfuerzo con las autoridades locales a que apliquen el Código en el mandato que este Código les dio, de hacer los reglamentos, hay que hacer los reglamentos.

Si van a prohibir comprar empanadas, pues eso tiene que quedar en un reglamento, que yo creo que eso no lo podemos hacer en este país, pero no podemos dejar es que como que sí como que no, cuando es contundente esta reflexión del día de hoy. La norma que se aplicó en el caso que estuvimos estudiando hoy, es una norma que busca luchar contra bandas criminales de ocupación de espacio público, eso es así de sencillo, cuando se aprobó esa norma, ese era el propósito, no era otro, no era que estuviéramos sancionando a los ciudadanos porque acuden a comprar un bien o un servicio o algo que quieren degustar en una venta informal.

Tercero, sobre el tema de educación y le ruego un poquito de atención al señor Ministro, a nuestra jefe jurídica del Ministerio de Defensa, déjeme que el Ministro me ponga cuidado, querida jefe y especialmente usted señorita jefe del Ministerio de Defensa de Jurídica, póngame atención porque usted va a ayudarnos en la redacción de esto que usted es de las profesionales más idóneas que yo conozco, necesitamos avanzar en el tema de educación, en el tema de educación es, ya el Ministro se comprometió, yo entendí que era un compromiso, más capacitación para nuestros policías, están haciéndola, miremos si falta hagamos más, el mandato está allí en el Código Nacional de Policía, pero no dejemos a un lado lo de la cultura ciudadana, ¿Por qué la Ministra de Educación todavía no nos ha anunciado cuál es el Plan de Cultura Ciudadana? Es que aquí el Código tiene un artículo claro donde debe haber un Programa de Cultura Ciudadana en todos los establecimientos públicos educativos de Colombia, eso nos ayudaría mucho a quitarnos problemas, que uno desde niño sepa que no tiene

que orinar en la calle, o que el papá sepa que si al niño le dan ganas de orinar, pues tiene que buscar es un baño, el Código hasta eso lo previó dando un mandato para que los establecimientos de comercio presten su baño a ciertas personas, hasta eso está en el actual Código de Policía.

Sobre educación también hay un tema que es el Sistema de Prevención de Abusos, eso está ahí en el articulado, ¿Ese Sistema ya lo montamos o no? Eso está en el articulado, ahí dice que hay que crear un sistema, mire cómo los Congresistas de la época fueron muy acuciosos, el artículo 235 Sistema Único para el Mejoramiento y Prevención de los Abusos de la Actividad de Policía, ¿Qué significaba eso? Pues que sí van a presentar dificultades y que uno que otro Policía o quienes ejercen la actividad de Policía podrían abusar de esa función y entonces habría que crear un sistema ¿A cargo de quién? De la Policía Nacional, ¿A cargo de quién más? De la Procuraduría General de la Nación que les agradezco la presencia, aunque no participaron en la sesión. Del Ministerio de las TIC, ¿Yo qué me imagino con eso? Pues que hubiera una aplicación, una aplicación como la que tiene actualmente la Fiscalía General de la Nación, que si usted cree que hubo un abuso en un procedimiento de policía, hágale a la aplicación, suba la foto y empecemos la indagación para donde nos estemos corrigiendo, pues se corrige de manera eficiente, tranquila, de evitar a toda costa la confrontación entre ciudadano de bien y el Agente de Policía que es el ciudadano 100% de bien.

Otra conclusión sobre esto, bueno, yo creo que en las capacitaciones a los, miren, quiero hacer una reflexión que es un poquito técnica, el Código habla de tres estados, de quienes ejercen poder de Policía ¿Verdad? De quienes ejercen la función de Policía ¿Verdad? Y de quiénes son o realizan la actividad de Policía ¿Verdad? Las tres son distintas y los ejercen distintos funcionarios públicos, distintos servidores públicos, el debido proceso al que hacía referencia el señor Ministro de Defensa, es cierto hay que aplicarlo, pero no podemos pretender que el debido proceso que además es un amparo de la Constitución Política de los colombianos, artículo 29 de la Constitución, empiece a operar desde que el comparendo se hace, no puede iniciar allí el debido proceso, no señor, el debido proceso hay que aplicarlo en todo el procedimiento que se esté dando y eso incluye que desde que se va a tomar la decisión de aplicar un comparendo hay que aplicar, desde que se va a imponer un comparendo, hay que aplicar en su integridad el Código Nacional de Policía, que incluye el artículo 1°.

El artículo 1° es claro, dice cuál es el objeto del Código, el Código es de prevención, todos aquí concluimos que el Código es de prevención, estamos de acuerdo absolutamente todos que el Código es de prevención y los principios del Código, la capacitación tiene que estar orientada a que cuando el Agente de Policía, desde el Agente

cualquiera que haga poder de Policía o función de Policía o actividad de Policía, para que no se diga que es que solo la Policía es la que aplica el Código que no es así, eso es una gran cantidad de funcionarios de toda la estructura del Estado colombiano, pero todos ellos cuando aplican poder de Policía o función de Policía o actividad de Policía, deben prever el cumplimiento de los objetivos del Código y también de los principios rectores de este Código, eso no puede ser digamos, en una situación que le llegue a la mente de ese servidor público, es que hay unos principios rectores que están en el artículo 8° como lo habíamos dicho ya y creo que hay que tener mucho cuidado en ese artículo 8° del Código, Proporcionalidad y Razonabilidad, todos los que ejercen función de Policía o poder de Policía en el mandato de este Código.

Y por última conclusión, le pediría el favor a nuestros amigos del Ministerio Público, especialmente de la Defensoría del Pueblo, por qué no intentamos que la Sentencia que se conoce sobre este caso en particular que es una Sentencia que puede ser muy particular, porque es una Sentencia donde se están protegiendo los derechos de una señora, nos dijo el Ministro, nos la relató bien, de una señora que cree que el espacio público ha sido indebidamente ocupado y en el mandato de un Juez que le está protegiendo los derechos a esa señora, le dice tiene que cumplirse una Sentencia y dígame a la señora que vende empanadas, a la otra señora que también tiene otros derechos retírese de allí. Yo creo que esto lo tiene que revisar la Corte Constitucional, esto es clave que la Corte revise, yo le pido el favor y que quede en actas, querido Presidente, con su venia, para que le manden una notica al Defensor Negret, ellos tienen la posibilidad de pedir una revisión especial a la Corte Constitucional, pues cojamos ese fallo del Juzgado que dijo el Ministro de Defensa y vamos a decirle a la Corte a ver qué piensa, cómo es, si es que ese Juez está aplicando bien la jurisprudencia de la Corte Constitucional y si estamos llegando al punto de convivencia que es lo que nos interesa a todos, que las ventas informales se acaben, muchos dijeron eso, yo no creo que se vayan a acabar fácil, yo ya tengo mi argumento fuerte que es el argumento de la Ministra de Trabajo del actual Gobierno nacional, que está diciendo que más del 70% de la economía de este país se basa en economía informal, esto es en ventas informales, eso no se va a acabar y pues yo no quiero que se acabe tampoco, esto tenemos es que organizarlo, que siga siendo activo de la economía colombiana.

Entonces, para que todos los comercios formales que pagan impuestos se acaben, sería la reflexión final, pues tampoco, claro que no. No, esto tiene que ser el mundo donde podamos haber todos, porque ambos sectores el informal y el formal hacen un importante aporte a la economía de la nación. Yo dejaría sentadas esas mis conclusiones querido Presidente y agradecerle nuevamente

a usted que no tuvo temor en plenas Sesiones Extraordinarias, citar a un Debate de Control Político en la Comisión Primera, está haciendo historia usted querido Presidente. Gracias.

Presidente:

Muchas gracias doctor Harry por su deferencia. Doctor Inti Asprilla, Partido Verde.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

Muchas gracias señor Presidente, menos de cinco minutos. Ministro absolutamente lamentable que usted asocie informalidad con ilegalidad, no son conceptos equiparables, la Norma de normas es la Constitución y por eso la Corte Constitucional ha defendido los derechos de los trabajadores informales y en ese choque entre espacio público y derecho al trabajo, pues muchas veces ha fallado en casos de tutela, a favor de los vendedores informales.

Segundo, se lo digo y se lo ratifico, la Sentencia C-211 es de obligatorio cumplimiento y digamos en su intervención yo sí intuía un cierto tufillo de desprecio hacia lo que es el vendedor informal, yo sé que eso puede escandalizar, pero bueno acá estamos para decir las cosas como son, quedo absolutamente escandalizado de lo que ha dicho el Representante Hoyos, no todo en la vida es dinero señor Ministro y cuando se quiere gobernar uno tiene que entender ¿Qué gobierna? Obviamente, para el sector que lo apoyó, pero también gobierna para el sector que no lo apoyó, y sepa también usted señor Ministro que muchos de esos vendedores informales le recibían volantes a Iván Duque en la campaña y sepa también usted señor Ministro, que uno de los videos del actual Presidente de la Republica fue: “Vamos a buscar una solución para que no los persigan”, palabras del candidato hoy en día Presidente. A usted le corresponde, a pesar de venir de un sector empresarial, que parecería pensar digamos que el vendedor informal los va a llevar a la ruina, yo creo que eso es absolutamente digamos, falto o carente de realismo, a usted le corresponde, cumplir esa promesa del Presidente Iván Duque, buscar la manera que no sean perseguidos los vendedores informales.

Decir también que secundamos la petición, la Proposición del Representante Hoyos, si su ascendencia, su origen empresarial le impide a usted reconocer la Constitución, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los derechos de los vendedores informales, pues diga que se declara impedido respecto a eso y que le queda imposible a usted moralmente por su creencia, emitir las directivas para que los derechos de los vendedores informales sean respetados.

Reconocer las voces sensatas dentro del Centro Democrático, tanto dentro del Gobierno como dentro de la Bancada, que han entendido que en este país tenemos que caber todos, tiene que caber el gran empresario, tiene que caber el mediano empresario y lo que debemos buscar señor

Ministro, es que lo que antes se conocía como vendedor ambulante, hoy en día como vendedor informal, tienda a la formalidad haciendo un uso adecuado, organizado, pagando una tasa y además accediendo a la seguridad social, esa es la tendencia en muchos países del mundo.

Ratificarle a las Fuerzas Policiales que yo entiendo la dificultad de esta situación, yo simplemente hago un llamado a la reflexión, yo les dije no insistí en la venida del señor Peñalosa, porque el daño lo sufre la institución y lo sufren los uniformados de base y a muchos uniformados de base, no les gusta ni que les pongan cuotas de comparendos, ni que los pongan en la no grata tarea de levantar un vendedor informal. Muy desafortunado que no haya una coherencia por parte del Gobierno, la Ministra de Justicia nos dijo acá que esa norma había sido malinterpretada, acorde además con múltiples voces de quienes estuvieron en la discusión de esa norma, yo fui de las personas que más criticó el Código de Policía, pero nunca me atrevería a decir para justificar mi crítica al Código de Policía, que el artículo 140 Numeral 6° pues permitía eso.

Por último y este es el cierre del debate. Ministro si los operativos abusivos, arbitrarios contra los ciudadanos y contra los vendedores informales siguen, la culpa es únicamente y exclusivamente suya, por no asumir como se le pidió acá, una postura de entender la complejidad de la realidad del país. Hemos dicho y lo ratificamos desde el comienzo del debate, que el objetivo de esto no es explotar una constante dicotomía o un constante enfrentamiento entre la Fuerza Pública y la ciudadanía, el objetivo era cumplir la jurisprudencia constitucional no extralimitarse en la interpretación del Código de Policía y a partir de eso lograr mejorar la imagen institucional.

Agradecerle a usted Presidente, yo sé que hubo algunos desencuentros, algunos digamos desacuerdos dentro del debate, es parte digamos de el ardor de las discusiones, pero le agradezco la excelente conducción que hizo del debate, le agradezco también mucho a los colegas que permanecieron, que participaron, a los asistentes en persona y a los asistentes en redes sociales y Ministro y Presidente, usted sabe que en los debates cierra el citante. Muchas gracias hasta pronto.

Presidente:

El doctor Tamayo en el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Inti. No simplemente para decirle algo, yo he sido servidor público, he sido funcionario y me ha tocado hacer recuperación de espacio público de una empresa del Estado, de Empresas Públicas de Cali cuando era abogado de allá, me tocó con el dolor del alma sacar gente, pero no arbitrariamente, no atropellándolos sino reubicándolos, yo creo que hay salidas para el

caso en particular, pero de verdad lo que yo digo es que lo que hay que armonizar y me reitero en eso, hay que armonizar además el Código quedó hasta bien redactado en ese Artículo Numeral 6°, porque lo relaciona con la jurisprudencia.

O sea es que aquí hay que respetar la jurisprudencia también, hay que armonizar ese derecho del ciudadano a la movilidad y el espacio Público armonizarlo, con el otro que entra en conflicto con el otro derecho al trabajo, a la subsistencia del ser humano, hay que armonizarlos, hay que ordenarlos, hay que desarrollar el Alcalde y los Alcaldes que están dedicados a hoy a simplemente recuperar el espacio público sin buscar alternativas de sustento para esas personas, tienen que hacerlo buscando esa alternativa, diseñen planes de cómo van a reactivar económica a esas personas, formalizarlos, organizarlos y sacarlos adelante, eso es lo que tienen que hacer. Pero no es ese el camino para desplazarlos, para mandarlos al ostracismo a que delinca más y nos aumenten los problemas de niveles de corrupción.

Eso es lo que está pasando, eso es lo que tiene que dedicarse hoy la autoridad municipal a organizarse, a ordenarse en esa manera para evitar atropellar y cercenar un derecho legítimo que tiene también esa persona a buscar un sustento en la vía pública como vendedor informal y ese conflicto entre el formal y el informal, pues también tiene que buscarse una armonía entre el. O sea también respeto a ese que se formaliza, que se organiza, que paga su impuesto, que tributa con el otro que no tributa, con el otro que no tiene las posibilidades de hacerlo, por eso yo digo que ahí la gran responsabilidad de la administración es de buscar cómo se van formalizando, pero no encuentra uno ni en el Plan de Desarrollo, no encuentra uno ni en las normas, ni en los emprendimientos que desarrollan en las administraciones municipales ninguna alternativa de solución en esa materia, no las hay, no las encuentra uno.

Gracias Presidente por esta oportunidad, esperemos que la autoridad de Policía entienda el mensaje, no es contra la Policía, mucho le debemos a ellos, nos cuidan, nos protegen, pero también tienen que estar muy atentos frente a los desaciertos de algunas situaciones que se salen de contexto y que nos generan todos estos problemas que hoy tenemos pero que sabemos que cumplen una labor inmensa, para ellos mis respetos reiterativos, pero también un llamado para que logremos armonizar esos derechos. Gracias Presidente.

Presidente:

Voy a ceder el uso de la palabra al señor Ministro para una aclaración a unas observaciones que se hicieron. Adelante doctor Inti.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

Presidente, yo voy a permitir que usted le dé la palabra al Ministro, pero para futuros debates quienes cierran el debate son los citantes, si usted

tiene a bien dejar hablar al Ministro hágalo, pero ese no es el procedimiento en los debates de control político.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Guillermo Botero Nieto, Ministro de Defensa Nacional:

Señor Presidente, muy gentil y veo que no hay interés en que yo responda, entonces dejémoslo de ese tamaño, renuncio a ese derecho, que usted tan gentil y tan caballerosamente me ha generado, no muchas gracias.

Presidente:

No habiendo más que tratar, se levanta la Sesión y se cita para el próximo miércoles 6 de marzo, donde se estudiará el Informe de la Subcomisión para el Plan Nacional de Desarrollo y posteriormente tendremos una actividad de integración de la Comisión Primera que ha sido oportunamente invitado cada uno de los miembros.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente, se ha levantado la sesión 2:20 de la tarde. Presidente, pero antes debo dejar una constancia que ha dejado el Representante John Jairo Hoyos, si bien es cierto en su intervención, esa Constancia hará parte del acta a solicitud del Representante John Jairo Hoyos que hace dos peticiones precisas al señor Ministro de la Defensa Nacional. Se ha convocado para el próximo miércoles para la discusión y aprobación del Informe de la Subcomisión del Plan Nacional de Desarrollo.

Anexos: Treinta y siete (37) folios.



Bogotá D.C., 26 de febrero de 2019

Señor
ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Presidente de la Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar a usted se sirva excusar mi ausencia a la sesión de la Comisión I Constitucional del miércoles 27 de febrero de 2019 o cualquier otra que se adelante en la corporación entre los días 26 de febrero y 1 de marzo del año en curso.

Lo anterior, debido a que sufrí una calamidad familiar urgente que me obligó a salir de la ciudad durante las fechas antes mencionadas.

Esto de acuerdo a lo consagrado en el numeral 5 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992 el cual establece que es excusa aceptable para ausentarse de las sesiones de la corporación "la autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación (...)"

Agradezco enormemente su atención a la presente.

Atentamente,

Juanita Goebertus Estrada
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

Al responder cita radicado: 20193.10020313 de: 9406
Folios: 1 Fecha: 2019-02-26 15:11:28
Anexo: 0
Remite: COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
Destinatario: AMPARO VANETH CALDERON PERDOMO (C/09)

(27 FEB, 2019)

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO A UNA HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, -De las excusas aceptables-, son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que la Representante a la Cámara, doctora JUANITA GOEBERTUS ESTRADA, mediante oficio de fecha febrero 26 de 2019, solicita ante el Presidente de la Corporación, excusar su ausencia a la sesión de la Comisión Primera Constitucional del miércoles 27 de febrero de 2019, en razón la atención de una calamidad familiar que la obliga salir de la ciudad.

Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Representantes a la Cámara son servidores públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, establece que "Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acurrirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina Constitucional"

Que dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 6ª de 1992, no se consagró norma especial que regule el permiso remunerado para los Honorables Representantes, razón por la cual de acuerdo con el artículo 3º en vía de Interpretación, lo es aplicable el régimen del Servidor Público.

Que el artículo 2.2.6.10.16. del Decreto 1083/2015, establece que: "...El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos...."

Que conforme a los considerandos anteriores, es viable conceder permiso a la Honorable Representante a la Cámara, doctora JUANITA GOEBERTUS ESTRADA, para que se ausente de sus funciones congresales por el día miércoles veintisiete (27) de febrero de 2019.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado a la Honorable Representante a la Cámara, doctora JUANITA GOEBERTUS ESTRADA para que se ausente de sus funciones congresales por el día miércoles veintisiete (27) de febrero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: Durante el término del permiso concedido, la doctora JUANITA GOEBERTUS ESTRADA tendrá derecho al reconocimiento y pago del salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresal, y la presente resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones extraordinarias de la Corporación que se llegaren a convocar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

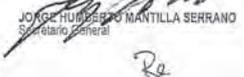
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **27 FEB, 2019**


ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Presidente


ATILANO ALONSO GIRALDO ARBOLEDA
Primer Vicepresidente


INTI RAUL ASPRILLA REYES
Segundo Vicepresidente


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

Re



Bogotá D.C., febrero 27 de 2019

Doctor
JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Excusa por inasistencia a la sesión.

Respetado Presidente:

Por medio de la presente me permito informar que la Honorable Representante a la Cámara **ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**, no podrá asistir a la sesión citada por la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, el día 27 de febrero de la presente anualidad, al encontrarse incapacitada por motivos de salud.

Cordialmente,


MARÍA CAMILA VARGA SILVA
Asistente Unidad de Trabajo Legislativo

27 Feb 27/19


DR. ALVARO BUITRAGO GONGORA
Médico Cirujano
Cra 5ª No 11-24 Edificio Torre Empresarial Ibagué
Consultorio 601 - Cel 320-2648078

NOMBRE: Adriana Magali Matiz Vargas FECHA: 26-02-19
IDENTIFICACION: 85.266.912 EDAD: 43 años TALLA: 1.65 PESO: 61 kg

R Paciente que para examen manifiesta presentar síntomas de entitis y distrofia II.

1D. 1- Entitis aguda
2- Distrofia II

Tto. Inyección y cirugía

Se da responsabilidad de los (a) firmes respecto de la salud.


FIRMA



Bogotá, D.C., 27 de Febrero de 2019

Señores
MESA DIRECTIVA
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

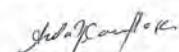
REF.: INASISTENCIA PARLAMENTARIA

Respetados Señores:

Por instrucciones del Honorable Representante Carlos Germán Navas Talero, comedidamente allego fotocopia de la incapacidad médica; lo anterior para efectos de la respectiva excusa del Dr. NAVAS a la sesión de la Comisión Primera citada para el día de hoy.

Agradezco su gentil colaboración.

Cordialmente,


AIDA NUBIA CARRILLO RAMÍREZ
Asesora UTL

*Recibo:
Estar
27-02-19,
2:52 p.m.*

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2019 2 27
Año Mes Día

1er. APELLIDO: NOVAI 2do. APELLIDO: TOLEAD NOMBRES: GERMAN

IDENTIFICACIÓN: 17643900

DIAGNOSTICO: GASTROESTRIBUICION

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2019 Mes 2 Día 27 PRORROGA Si No

DIAS DE INCAPACIDAD: 00 días (en letras) 00 (en números)

FIRMA Y REGISTRO MEDICO

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL

LEGISLATURA 2018 - 2019
SALON DE SESIONES DE LA COMISION PRIMERA
"ROBERTO CAMACHO WEVERBERG"

ORDEN DEL DIA

MIERCOLES VEINTISIETE (27) DE FEBRERO 2019
09:00 A.M.

I
LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUÓRUM

II
CITACION E INVITACION A FUNCIONARIOS
(Ver Proposiciones, cuestionarios y respuestas)

Citados:
Ministro de Defensa Nacional, Dr. Guillermo Botero Nieto,
Director General de la Policía Nacional, MG. Oscar Atehortúa Duque
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá, MG. Hoover Alfredo Penilla Romero

Invitados:
Ministra del Interior, Dra. Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda,
Procurador General de la Nación, Dr. Fernando Carrillo Flórez,
Defensor del Pueblo, Dr. Carlos Alfonso Negret Mosquera,
Alcalde Mayor de Bogotá, Dr. Enrique Peñalosa Londoño,
Presidente de Asomunicipios, Dr. Hermes Alfonso García Quintero,
Directora Ejecutiva Ascapitalas, Dra. Luz Marina Zapata,
Presidenta de la Federación Nacional de Personerías de Colombia, Dra. Sandra Lonina Cárdenas.

Tema: Medidas sancionatorias implementadas contra los vendedores informales en el País y la aplicación de la Sentencia T067-17.

Proposiciones aprobadas en esta Célula Legislativa y suscritas por los Honorables Representantes Harry Giovanni González García, Iñaki Raúl Aspíllua Reyes, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Jorge Méndez Hernández y otros.

III
LO QUE PROPOGAND LOS HONORABLES REPRESENTANTES

El Presidente: Jorge Méndez Hernández La Secretaria: Amparo Yaneth Calderón Perdomo

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION GENERAL

No. S-2019- 003812 /DIPON - JEFAT - 29.25

Bogotá D.C. 25 FEB 2019

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaría Comisión Primera Constitucional
Carrera 7 No 06 - 6
Ciudad

RECIBI
COMISION I COMITADO
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA 26 febrero 19
HORA 9:06am
Podo
FIRMA

Asunto: excusando citación

En atención a la citación de la sesión programada para el día miércoles 27 de febrero del año en curso a las 09:00 horas, con el propósito de tratar la proposición sobre la "aplicación legal e irregular y vulneración de los derechos fundamentales de los vendedores informales y de los ciudadanos que adquieren sus productos", me permito informar que no podré asistir debido a compromisos institucionales autorizados por el señor Ministro de Defensa fuera del país en la ciudad de Quito Ecuador. No obstante, se delegó al señor Mayor General WILLIAM RENE SALAMANCA RAMÍREZ, Director de Seguridad Ciudadana para que asista en mi representación.

Atentamente,

Mayor General **OSCAR ATEHORTÚA DUQUE**
Director General Policía Nacional

PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Ministerio de Defensa Nacional
Carrera 59 No. 26-21 CAH, Cuarto Piso
Teléfonos 5159200 - 5159202
@pncolombia @pncolombia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
DIRECCION GENERAL

No. S-2019 02870PON - AR COP - 29.25

Bogotá D.C. 12 FEB 2019

Doctor
GUILLERMO BOTERO NIETO
Ministro de Defensa Nacional
Ciudad

Asunto: solicitud autorización

De manera atenta me permito solicitar al señor Ministro se estudie la viabilidad de autorizar mi desplazamiento a la ciudad de Quito - Ecuador del 27 al 28 de febrero de 2019, con el fin de asistir a la ceremonia del 81º Aniversario de Profesionalización de la Policía Nacional de ese país y la graduación de la octogésima promoción de Oficiales de Línea, acompañado del señor Coronel GUSTAVO FRANCO GÓMEZ, Director Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander, el señor Capitán CARLOS ARIEL BURITICA TABARES, Secretario Privado y diez (10) Cadetes que integrarán la escuadra en el desfile policial.

La participación en esta ceremonia refiere gran significado para las relaciones bilaterales que históricamente han desplegado gran fortaleza e importantes lazos de cooperación en el intercambio de capacidades.

Atentamente,

U=30

Mayor General **OSCAR ATEHORTÚA DUQUE**
Director General Policía Nacional

Comisión I - COMITADO PRIMERA CONSTITUCIONAL
Carrera 59 No. 26-21 CAH, Bogotá
Teléfonos 5159200 - 5159202
@pncolombia @pncolombia.gov.co
www.policia.gov.co

US-CF-0011
VER 3 Página 1 Aprobación 27-03-2017


Defensoría del Pueblo
 Bogotá D.C., 26 FEB. 2019

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
 Secretaria Comisión Primera Constitucional
 Cámara de Representantes
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Comisionderechoshumanos@senado.gov.co
 Calle 12 No. 7-32
 Ciudad

Respetada Doctora Amparo:

Dando alcance al Oficio No. 100275 del 26 de febrero de 2019 y remitido a ustedes por correo electrónico el día de hoy, atentamente me permito manifestarles que por inconvenientes de último momento no asistirá como Delegado el doctor Alfredo Vargas Abad a la sesión programada para el día miércoles 27 de febrero del presente año a las 9:00 a.m., motivo por el cual el señor Defensor del Pueblo, Doctor Carlos Alfonso Negret Mosquera, designa al doctor GUSTAVO EDUARDO GONZALEZ CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.333.848, Defensor Regional Bogotá, para que asista a la sesión en mención.

Cordialmente,


MATEO GÓMEZ VÁSQUEZ
 Secretario Privado Despacho Defensor

Copía: N/A
 Anexo: N/A

Proyecto: Irma Escobar Díaz
 Revisó: Andrés González
 Aprobó: Mateo Gómez Vásquez
 Archivado en: Oficina Enviados
 Consecutivo Dependencia.

410 0284


PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá D.C., 26 FEB 2019
 S. P. 000343

Al responder: cita radicado: 20193.10034687 de 5563
 Folios: 3 Fecha: 2019-02-27 13:12:49
 Anexo: 0
 Remite a: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 Destinatario: AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
 Secretaria Comisión Primera Constitucional
 Cámara de Representantes
 Ciudad

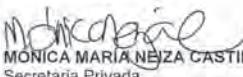
Asunto: Sesión día 27 de febrero de 2019

Respetada doctora Amparo:

Seguindo instrucciones impartidas por el señor Procurador General de la Nación, me permito informarle que él no podrá asistir el 27 de febrero de 2019, a la sesión relacionada con los vendedores informales y de los ciudadanos que adquieren sus productos, por encontrarse cumpliendo compromisos previamente adquiridos como Jefe del Ministerio Público.

No obstante, y dada la importancia del tema asistirán en calidad de observadores los doctores Mario Ivan Algarra, Asesor de la Procuraduría Primera Distrital, identificado con cédula de ciudadanía 19.453.503; Cesar Alfonso Moreno León, funcionario adscrito a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, identificado con cédula de ciudadanía 19.349.634; Cristina Cortés, identificada con cédula de ciudadanía 30.745.693 y Lorenzo Ramírez Duarte, identificado con cédula de ciudadanía 91.010.068, funcionarios adscritos a la Procuraduría Delegada para la Salud, la Protección Social y el Trabajo Decente.

Cordial saludo,


MÓNICA MARÍA NEIZA CASTIBLANCO
 Secretaria Privada

Copia: Procuraduría Primera Distrital, Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública y Procuraduría Delegada para la Salud, la Protección Social y el Trabajo Decente.

Proyecto: Ma. Elisa
 E-2019-08885


PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá D.C., 26 FEB 2019
 S. P. 000343

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
 Secretaria Comisión Primera Constitucional
 Cámara de Representantes
 Ciudad

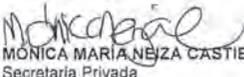
Asunto: Sesión día 27 de febrero de 2019

Respetada doctora Amparo:

Seguindo instrucciones impartidas por el señor Procurador General de la Nación, me permito informarle que él no podrá asistir el 27 de febrero de 2019, a la sesión relacionada con los vendedores informales y de los ciudadanos que adquieren sus productos, por encontrarse cumpliendo compromisos previamente adquiridos como Jefe del Ministerio Público.

No obstante, y dada la importancia del tema asistirán en calidad de observadores los doctores Mario Ivan Algarra, Asesor de la Procuraduría Primera Distrital, identificado con cédula de ciudadanía 19.453.503; Cesar Alfonso Moreno León, funcionario adscrito a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, identificado con cédula de ciudadanía 19.349.634; Cristina Cortés, identificada con cédula de ciudadanía 30.745.693 y Lorenzo Ramírez Duarte, identificado con cédula de ciudadanía 91.010.068, funcionarios adscritos a la Procuraduría Delegada para la Salud, la Protección Social y el Trabajo Decente.

Cordial saludo,


MÓNICA MARÍA NEIZA CASTIBLANCO
 Secretaria Privada

Copia: Procuraduría Primera Distrital, Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública y Procuraduría Delegada para la Salud, la Protección Social y el Trabajo Decente.

Proyecto: Ma. Elisa
 E-2019-08885

2300100

Bogotá, D.C.,

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
 Secretaria General
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Cámara de Representantes
 Carrera 7 No. 8 - 88, Edificio Nuevo del Congreso
 Ciudad

Asunto: Su radicado C.P.C.P. 3.1.833-19, invitación Sesión derechos fundamentales de los vendedores informales y de los ciudadanos que adquieren sus productos. Radicado Secretaría General 1-2019-3950, Radicado Secretaría Jurídica Distrital 1-2019-2242.

Respetada doctora:

En atención a su comunicación mediante la cual invita al Alcalde Mayor a la Sesión sobre los derechos fundamentales de los vendedores informales y de los ciudadanos que adquieren sus productos, la cual se desarrollará a las 9:00 de la mañana, el 27 de febrero del año en curso, me permito informarle que por compromisos institucionales previamente adquiridos en su condición de Jefe de Gobierno y de la Administración Distrital no le es posible atender tal invitación.

En ese sentido, el Alcalde Mayor, en uso de la facultad consignada en el numeral 6° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y considerando que el tema objeto del debate se encuentra enmarcado dentro de las temáticas de competencia del Instituto Para La Economía Social - IPES, dio instrucciones para que el Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad, doctor Hernán Carrasquilla, asista en su representación y, dicha entidad, remita las respuestas al cuestionario.

Atentamente,


DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
 Secretaria Jurídica Distrital

ANEXO: NA - 4 (6 k c) del 20190226 de 00102816-004015
 C.C. Doctor Cándido Andrés Suarez, Director de Relaciones Políticas, Secretaría Distrital de Gobierno, Calle 11 No. 8 - 17, Doctor Hernán Carrasquilla, Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad, Instituto Para La Economía Social - IPES, Calle 73 No 11 - 85.
 Proyecto: Miguel Granados Sánchez
 Revisó: Ana Lucy Castro Castro
 Aprobó: Gloria Edith Martínez Sierra

SECRETARÍA JURÍDICA - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
 No. No: 2-2019-2265
 Fecha: 27/02/2019 08:48:14
 DAMPA: CAMARA DE REPRESENTANTES
 Copia: N/A
 Anexo: N/A

27 Feb 19
 10:13



Bogotá D.C., 26 de febrero de 2019

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
 Secretaria
 Comisión Primera Constitucional
 Cámara de Representantes
 Ciudad

Respetada Amparo,

Con un atento saludo de agradecimiento, acuso recibido de su amable invitación a la sesión programada para el día miércoles 27 de febrero del presente año, bajo proposición presentada por los Honorables Representantes a la Cámara Harry Giovanni González e Inti Raúl Asprilla, sesión a la cual lastimosamente no me será posible asistir debido a compromisos previamente adquiridos.

No obstante, delego al Doctor Andrés Buriticá, asesor en temas legislativos de Asocapitales, para presentar ante ustedes las consideraciones que desde la Asociación planteamos acerca de las medidas sancionatorias implementadas contra los vendedores informales en el país y la aplicación de la sentencia T067-17.

Sin otro particular, le reitero mis mas sinceros agradecimientos y espero poder acompañarlos en una próxima oportunidad.


LUZ MARÍA ZAPATA ZAPATA
 Directora Ejecutiva
 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES

Feb. 27/19



Bogotá D.C., 26 de febrero de 2019

Honorable Representante
JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
 Presidente Comisión Primera Constitucional
 Cámara de Representantes
 Ciudad

Respetado doctor Méndez,

Con un atento saludo de agradecimiento, acuso recibido de su amable invitación a la sesión programada para el día miércoles 27 de febrero del presente año, bajo proposición presentada por los Honorables Representantes a la Cámara Harry Giovanni González e Inti Raúl Asprilla, sesión a la cual lastimosamente no me será posible asistir debido a compromisos previamente adquiridos.

No obstante, delego al Doctor Andrés Buriticá, asesor en temas legislativos de Asocapitales, para presentar ante ustedes las consideraciones que desde la Asociación planteamos acerca de las medidas sancionatorias implementadas contra los vendedores informales en el país y la aplicación de la sentencia T067-17.

Sin otro particular, le reitero mis más sinceros agradecimientos y espero poder acompañarlos en una próxima oportunidad.


LUZ MARÍA ZAPATA ZAPATA
 Directora Ejecutiva
 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES

Feb 27/19



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICIA NACIONAL
 OFICINA DE PLANEACIÓN

No. S-2019 000994 / OFPLA - GRULE - 1.10

Bogotá D.C., 22 FEB. 2019

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
 Secretaria Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes
 Carrera 7ª No 8 – 88 Oficina 238B
 Edificio Nuevo del Congreso
 Bogotá D.C

Asunto: respuesta comunicación C.P.C.P.3.1.833-19

En atención a la comunicación oficial del asunto, mediante la cual remite proposición presentada por los HH.RR Inti Raúl Asprilla Reyes, Harry Giovanni González García y otros, sobre "La aplicación ilegal e irregular y vulneración de los derechos fundamentales de los vendedores informales y de los ciudadanos que adquieren sus productos", de manera atenta me permito informar que la respuesta al cuestionario en los temas de competencia de la Policía Nacional, será enviada al Ministerio de Defensa Nacional para consolidar y contestar su solicitud por parte de dicho sector.

Atentamente,


Teniente Coronel JIMMY HERNÁN OSPINA BAENA
 Jefe Grupo Legislativo – Oficina de Planeación

Elaborado por: IT (Pietro Pablo Rolón Sandoval)
 Revisado por: TC (Jimmy Hernán Ospina Baena)
 Fecha elaboración: 21/02/2019
 Ubicación: Proposiciones 2019. Proposición sin número. Aplicación Código Nacional de Policía y Convivencia



La seguridad es de todos. Ministerio

Nº 15736 MDN-DMSG.GAL-22

Bogotá, D.C., 26 Feb 2019

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
 Secretaria Comisión Primera Constitucional
 Cámara de Representantes
 Ciudad

*Leider Toder en el debate
 27 de febrero/19
 9:01 am
 UGL*

Asunto: Respuesta proposición

Respetada doctora Amparo,

De manera atenta, procedo a dar respuesta al cuestionario de la Proposición del 20 de febrero de 2019, presentada por los Representantes a la Cámara Inti Raúl Asprilla Reyes, Harry Giovanni González García y otros, referida a "la aplicación ilegal e irregular y vulneración de los derechos fundamentales de los vendedores informales y de los ciudadanos que adquieren sus productos" en los siguientes términos:

Cuestionario Señor Ministro De Defensa Nacional

1. **¿Cuál es el acto administrativo y los protocolos y procedimiento oficial que se implementan por parte de la Policía Nacional para dar aplicación al Numeral 6 del Artículo 140 del Código de Policía?**

Ante un determinado comportamiento contrario a la convivencia de manera particular, las actuaciones que se llevan a cabo para el ejercicio de la función y de la actividad de policía se ciñen a lo dispuesto de manera general en la Ley 1801 de 2016, y con el fin de hacer operativa esta labor se construyó la "GUÍA DE ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL, FRENTE AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA", actualizada el 02/08/2018, la cual contiene los procedimientos que deben ser tenidos en cuenta por parte del personal uniformado de la institución, en la aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia.

2. En cuanto a la aplicación del Numeral 6 del artículo 140 del Código de Policía, ¿Cómo se ha garantizado los derechos de los vendedores informales?

La ocupación del espacio público vendedores informales es un asunto social y económico del país, que obliga a las autoridades administrativas y de policía a unir esfuerzos para armonizar el derecho colectivo a la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común con el derecho al trabajo de quienes derivan su subsistencia del aprovechamiento del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia, ha fijado los parámetros necesarios para garantizar el derecho de las poblaciones vulnerables que derivan su sustento de esa actividad¹, obligando a las autoridades administrativas a que previo a la ejecución de operativos de recuperación del espacio público, ofrezcan las alternativas económicas acordes a sus características particulares², con el propósito de garantizar sus derechos fundamentales.

En este orden de ideas, la preservación del espacio público es una obligación constitucional y legal de las autoridades, entendiendo que tal situación se presenta por vía excepcional cuando concurren escenarios tales como la aplicabilidad del principio de confianza legítima³, la pertenencia a un grupo de especial protección constitucional, o cuando se encuentre amparado por una orden judicial.

¹ Sentencia SU -360 de 1999 y Sentencia T-772 de 2003

² Sentencia T-067 del 2017

³ Sentencia T-424/17, estableció los límites a al principio de confianza legítima y los presupuestos para su estructuración, señala entre otros aspectos "37. Con fundamento en lo anterior, la jurisprudencia constitucional ha concluido en aplicación del principio de confianza legítima que la Administración no podría actuar de manera sorpresiva e intempestiva contra los vendedores informales, cuando ha generado en ellos expectativas legítimas por observar conductas objetivamente concluyentes al tolerar el uso del bien público para el ejercicio de su actividad laboral, sin ofrecerle alguna medida que haga soportable dicho cargo para el particular. Cabe precisar que, si bien es cierto no existe un término establecido para que se configure la confianza legítima, la Corte sí ha precisado que la ocupación del espacio público tiene que ser de "manera prolongada, continua y permanente", sin que medie en dicho lapso algún reclamo por parte de la Administración, por lo cual, la omisión por parte de la Administración no crea derechos en favor de un particular, y el paso del tiempo no es el único elemento necesario para la configuración de la confianza legítima...

... 39. De lo anterior no se desprende que la Administración pueda desatender su deber constitucional y legal de restituir el espacio público, ni que la situación de vendedor informal que ocupa el espacio de uso común sea inamovible o inalienable. Por el contrario, esta Corte recuerda que les asiste a los alcaldes, como máxima autoridad del municipio, el deber de garantizar el uso común de los bienes inmuebles del Estado, solo que al hacerlo, en aquellos casos en los que se evidencien los elementos del principio de confianza legítima, deben desarrollar o adoptar medidas necesarias para asegurar que el cambio de circunstancias transcurra de la forma menos traumática posible".

Ahora bien, es preciso agregar que cualquier persona que haga uso indebido del espacio público, por este solo hecho no puede ser considerada una persona vulnerable o que se convierta de manera inmediata en un sujeto de especial protección constitucional, en tal sentido, la Corte Constitucional dejó en firme el numeral 4º del artículo 140 del Código Nacional de Policía "ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes"⁴, y condicionó su aplicación hacia aquellos grupos poblacionales de especial protección constitucional, y no a todo aquel que haga uso del espacio público para el beneficio propio o a través de un tercero, para lo cual se da aplicación al numeral 6 "Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente", observando siempre los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, con el fin de garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos.

3. ¿Cómo se han aplicado los principios de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad por parte de la Policía Nacional al momento de imponer un comparendo?

Los principios del Código Nacional de Policía y Convivencia, consagrados en el artículo 8 de la Ley 1801 de 2016, han sido desarrollados en la "GUÍA DE ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, FRENTE AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA", actualizada el 02/08/2018, donde específicamente se dispone la aplicación de los principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad al momento de conocer un comportamiento contrario a la convivencia, lo cual se ve reflejado en la estadística que arroja el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Es importante señalar, que se han impuesto 3.344.734 medidas correctivas de las cuales 1.536.310 corresponden a multas y 1.808.424 a otro tipo de medidas correctivas, entre las que se resaltan, las medidas de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, lo que indica que antes de imponer una medida correctiva, efectivamente se hace una ponderación de estos principios por parte del personal uniformado de la Policía Nacional, como lo señala el artículo 222 de la Ley 1801 de 2016.

⁴ Sentencia C-211 del 2017

4. ¿Cómo garantiza el Ministerio de Defensa, el trabajo transectorial, necesario para garantizar los derechos fundamentales a los vendedores informales?

En atención a lo establecido en el artículo 113 y el artículo 288 de la Constitución Política, en lo que refiere a temas de corresponsabilidad, se adelantan gestiones permanentes con las demás autoridades y entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal tendientes a la materialización de las herramientas existentes para el control de la ocupación del espacio público, en observancia y cumplimiento de la ley, sentencias y demás normatividad que regula la materia.

5. ¿Cuál es el fundamento constitucional, legal y fáctico, para imponer una medida correctiva a los ciudadanos que compran a los vendedores informales?

El fundamento Constitucional para imponer medidas correctivas por comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con el cuidado e integridad del espacio público se encuentra consagrado en varias normas, entre otras, las siguientes:

Constitución Política.

"ARTICULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)"

Con base en esta norma constitucional la Ley 1801 de 2016 o código de convivencia, estableció en el artículo 140 una serie de comportamientos que son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y, por lo tanto, no deben efectuarse.

Específicamente en el Numeral 4 de este artículo se dispuso como un comportamiento contrario a la convivencia: "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes".

Numeral que fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C- 211 de 2017, en la que se determinó lo siguiente:

"La Sala declarará exequible el artículo 140, numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, por cuanto el mismo se ajusta al contenido del artículo 82 de la Constitución, que establece como deber del Estado velar por la protección de la integridad del

espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular; en concordancia con esta disposición el artículo 24 de la Carta determina que todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional. Además, el artículo 313, numeral 7 superior encarga a los concejos municipales reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Aunado a lo anterior, según el artículo 82 de la Constitución Política, el Estado tiene el deber de velar por la integridad del espacio público; es decir, se trata de una carga impuesta por el Constituyente en favor del respeto de estas áreas y de esta manera evitar que sufran menoscabo en los aspectos físico, social, cultural, urbanístico e incluso jurídico, para que la comunidad pueda desarrollar actividades lúdicas, recreacionales e incluso para valerse de ellas con el fin de transportarse empleando las zonas habilitadas para este propósito, -peatones y ciclistas-, en aras de una convivencia pacífica."

En cuanto a la aplicación de medidas correctivas por el comportamiento descrito en el numeral 4 la Corte Constitucional determinó su exequibilidad condicionada en la Sentencia referida anteriormente.

Al respecto señaló lo siguiente:

"(...) se declarará la exequibilidad condicionada de la expresión "multa general tipo 1." contenida en el numeral 4 del parágrafo 2º, y del parágrafo 3º del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, teniendo en cuenta la jurisprudencia desarrollada sobre la necesidad de, dadas ciertas condiciones, proteger a quienes se han dedicado a las ventas informales. Reitera la Corporación que los integrantes de este sector de la población, cuando estén en condiciones de vulnerabilidad y se encuentren amparados por el principio de confianza legítima, no serán afectados con las medidas de multa, decomiso o destrucción del bien, hasta tanto las autoridades competentes hayan ofrecido programas de reubicación o alternativas de trabajo formal.

En todo caso, la aplicación de las medidas correctivas previstas en el Código está presidida por los principios de razonabilidad y proporcionalidad y, en ese contexto, si bien tales medidas tienen una finalidad importante e imperiosa, cuando se esté frente a colectivos en condiciones de vulnerabilidad y amparados por la confianza legítima, la aplicación inmediata de la multa, el decomiso o la destrucción de bienes, resultaría desproporcionada, si previamente no se han

adelantado programas de reubicación o brindado alternativas de trabajo formal, que materialicen los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital y al trabajo."

En lo que respecta al procedimiento para la imposición de las medidas correctivas, su fundamento se encuentra en los artículos 209 y 210 del Código Nacional de Policía y Convivencia, que establecen de forma clara y específica las atribuciones de los comandantes de estación, subestación, centros de atención inmediata y personal uniformado de la Policía Nacional, para la aplicación de medidas correctivas.

6. ¿Qué acciones disciplinarias y penales se han iniciado contra los agentes de Policía que mal interpretaron el Código de Policía?

Sea lo primero manifestar que conforme a la ley a las sentencias de las altas cortes, la interpretación de las normas no genera por sí misma responsabilidad disciplinaria, por cuanto el resultado del proceso hermenéutico y valorativo realizado por las autoridades al imponer una medida correctiva se encuentra sujeto al control por la vía del recurso de apelación y también al control judicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1801 de 2016. Es decir tiene no uno sino dos tipos de controles.

No obstante lo anterior, en la actualidad, se han recibido un total de 130 quejas por inconformidades en la aplicación de las normas del Código Nacional de Policía y Convivencia, las cuales se han tramitado ante la Inspección General de la Policía Nacional y los Comités de Recepción, Atención y Trámite de Quejas, Peticiones, Sugerencias (CRAET), como lo señala la Ley 1015 de 2006, por medio de la cual se expide el Régimen Disciplinario para la Policía Nacional.

Por otra parte, respecto a las acciones adelantadas en materia penal, es menester indicar que de acuerdo al artículo 250 numeral 8 de la Constitución Política la competencia para atender este requerimiento la ostenta la Fiscalía General de la Nación, por lo cual, se dio traslado de este interrogante a dicho órgano judicial, mediante el oficio No. OF119-14560 MDN-DMSG-EC.

7. ¿De qué forma el Ministerio de Defensa Nacional ha aplicado la Sentencia T-067-17?

Es preciso señalar, que la aplicación de esta Sentencia para recuperar el espacio público ocupado por vendedores informales, se refiere al diseño de planes de reubicación y políticas dirigidas a ofrecerles alternativas económicas, por tal razón, se encuentra bajo la responsabilidad de las autoridades administrativa distritales y municipales.

En cuanto a la función de policía y a la actividad de policía, se han emitido procedimientos específicos para su ejercicio mediante la GUIA DE ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, FRENTE AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA, en la que se establecieron los criterios básicos a tener en cuenta como referencia al momento en que sea necesaria la aplicación de las herramientas existentes para el control de la ocupación del espacio público en donde se involucren personas de especial protección o en debilidad manifiesta.

8. ¿Qué medidas ha adoptado el Ministerio de Defensa Nacional para garantizar los derechos fundamentales de los vendedores ambulantes, durante los operativos realizados?

La respuesta a este interrogante, se resolvió en el numeral segundo del cuestionario.

9. ¿Qué medidas ha adoptado el Ministerio de Defensa Nacional para garantizar los derechos fundamentales de los consumidores, durante los operativos realizados?

En todo operativo que realiza o acompaña la Policía Nacional, se garantiza la protección de los derechos fundamentales de todas las personas que intervienen en estos procedimientos.

Este tipo de operativos siempre se hace de manera coordinada con las autoridades distritales o municipales y con participación de los organismos de control, especialmente del Ministerio Público.

Cuestionario Director General Policía Nacional

1. ¿Cuál es el acto administrativo y los protocolos y procedimiento oficial que se implementan por parte de la Policía Nacional para dar aplicación al Numeral 6 del Artículo 140 del Código de Policía?

Esta respuesta se contestó en el numeral primero del cuestionario dirigido al Ministro de Defensa Nacional.

2. En cuanto a la aplicación del Numeral 6 del artículo 140 del Código de Policía, ¿Cómo se ha garantizado los derechos de los vendedores informales?

Este interrogante se resolvió en la respuesta dada al numeral segundo del cuestionario dirigido al Ministro de Defensa Nacional.

3. ¿Cómo se han aplicado los principios de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad por parte de la Policía Nacional al momento de interponer un comparendo?

Respuesta dada en el numeral tercero del cuestionario al Ministro de Defensa Nacional.

4. ¿Cómo garantiza el Ministerio de Defensa, el trabajo transectorial, necesario para garantizar los derechos fundamentales a los vendedores informales?

El interrogante se respondió en el numeral cuarto del cuestionario dirigido al Ministro de Defensa Nacional.

5. ¿Cuál es el fundamento constitucional, legal y fáctico, para imponer una medida correctiva a los ciudadanos que compran a los vendedores informales?

Respuesta desarrollada en el numeral quinto del cuestionario dirigido al Ministro de Defensa Nacional.

6. ¿Qué acciones disciplinarias y penales se han iniciado contra los agentes de Policía que mal interpretaron el Código de Policía?

El interrogante se respondió en el numeral sexto del cuestionario dirigido al Ministro de Defensa Nacional.

7. ¿Qué instrucción va a impartir a todos los agentes de Policía por las abusivas y desproporcionadas medidas correctivas aplicadas a la ciudadanía?

Desde la entrada en vigencia del Código Nacional de Policía y Convivencia, al interior de la Institución se han venido realizando socializaciones, capacitaciones y retroalimentaciones tanto de forma presencial como de manera virtual a todo el personal uniformado, en relación con la aplicación de la Ley 1801 de 2016.

En caso de conocerse conductas o actuaciones contrarias a la función policial, estas son remitidas ante las autoridades correspondientes para tomar y adelantar las acciones legales a que haya lugar.

8. ¿Cuántos comparendos se han impuesto en el marco de la Ley 1801 de 2016, en contra de los vendedores informales en el país? Discriminar por departamento.

DEPARTAMENTO	TOTAL
BOGOTÁ	62.179
ATLÁNTICO	7.014
SANTANDER	3.183
BOLÍVAR	2.378
ANTIOQUIA	2.080
NARIÑO	1.943
CUNDINAMARCA	1.795
RISARALDA	1.071
BOYACÁ	955
NORTE SANTANDER	953
CALDAS	727
TOLIMA	707
QUINDÍO	706
CÓRDOBA	702
VALLE	611
MAGDALENA	503
META	493
CAUCA	356
HUILA	306
CESAR	262
ARAUCA	240
CAQUETÁ	204
SUCRE	202
PUTUMAYO	182
GUAJIRÁ	103
CASANARE	78
CHOCÓ	46
SAN ANDRÉS	36
VICHADA	17
AMAZONAS	12
GUAVIARE	11
VAUPÉS	7
GUAINÍA	4
Total General	90.066

Fuente: Plataforma Registro Nacional de Medidas Correctivas - 30/01/2017 al 20/02/2019

9. ¿Cuántos comparendos se han impuesto a vendedores informales? ¿Cuál ha sido la infracción? Discriminar por departamento.

DEPARTAMENTO	ARTÍCULO	NUMERAL	CANTIDAD
BOGOTÁ	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	62.179
ATLÁNTICO	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	7.014
SANTANDER	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	3.183
BOLÍVAR	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	2.378
ANTIOQUIA	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	2.080
NARIÑO	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	1.943
CUNDINAMARCA	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	1.795
RISARALDA	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	1.071
BOYACÁ	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	955
NORTE-SANTANDER	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	953
CALDAS	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	727
TOLIMA	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	707
QUINDÍO	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	706
CÓRDOBA	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	702
VALLE	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	611
MAGDALENA	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	503
META	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	493
CAUCA	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	356
HUILA	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	306
CESAR	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	262
ARAUCA	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	240
CAQUETÁ	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	204
SUCRE	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	202
PUTUMAYO	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	182
GUAJIRÁ	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	103

DEPARTAMENTO	ARTÍCULO	NUMERAL	CANTIDAD
	integridad del espacio público		
CASANARE	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	78
CHOCO	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	46
SAN ANDRÉS	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	36
VICHADA	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	17
AMAZONAS	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	12
GUAVIARE	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	11
VAUPES	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	7
GUAINÍA	Art 140 - Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.	Num 4	4
TOTAL			90.066

Fuente: Plataforma Registro Nacional de Medidas Correctivas - 30/01/2017 al 20/02/2019

10. ¿Cuántos comparendos se han impuesto a los consumidores? ¿Cuál ha sido la infracción? Discriminar por departamento.

No existe un comportamiento contrario a la convivencia que de manera específica se refiera al consumo de venta informal.

11. ¿Cuál es el procedimiento para la aplicación de comparendos por ocupar el espacio público?

12. ¿Cuáles han sido los criterios utilizados por los agentes para la aplicación de órdenes de comparendo a vendedores informales y consumidores?

El capítulo 7 de la "GUÍA DE ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, FRENTE AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA", denominado "Lineamientos para el control a la ocupación del espacio público"; define los criterios a tener en cuenta antes, durante y después de ejercer el control al espacio público por parte del personal uniformado de la Institución, así:

Antes de Ejercer Control:

- El uniformado deberá revisar las normas sobre uso de suelo que regulan el espacio público en el lugar a intervenir por ejemplo: Plan de Ordenamiento Territorial, decretos expedidos por la alcaldía, acuerdos emitidos por los concejos municipales.
- El comandante debe coordinar la intervención de funcionarios de integración o trabajo social de la alcaldía para censar e identificar los vendedores informales, población vulnerable o en debilidad manifiesta y ofrecer alternativas de reubicación u otras opciones del mínimo vital a través de la alcaldía, documentando en actas lo actuado.
- En caso de evidenciar durante el patrullaje la ocupación indebida del espacio público, y realizando el respectivo control, cuando el presunto infractor ponga de presente una decisión judicial o administrativa que tutela derechos de la persona para realizar la venta informal en ese lugar; se procederá a dar cumplimiento de la decisión de la autoridad competente. La simple manifestación verbal del infractor no es suficiente, cuando alegue pertenecer a grupo de especial protección o en debilidad manifiesta deberá probarlo con documento escrito en el que autoridad judicial o administrativa le reconozca tal calidad, de igual manera deberá probar la confianza legítima para realizar actividad comercial en el espacio público, cuando no presente los soportes documentales antes señalados se continuará con la aplicación de la Ley.
- Determinar si el tipo de ocupación del espacio público, es causal de aplicación de las medidas establecidas en la Ley 1801 de 2016.
- Verificar que la persona que ocupa el sitio, tenga los respectivos permisos expedidos por la autoridad competente, observando que cumpla las condiciones que exige el artículo precitado.

Durante el control:

- Se debe identificar al presunto infractor, para lo cual es indispensable tomar la huella del dedo índice del presunto infractor en la casilla destinada para tal efecto de la orden de comparendo y/o medida correctiva, si la persona no accede a la impresión dactilar, el funcionario policial dará aplicación al artículo 157 de la norma precitada, con el fin de identificar plenamente al ciudadano y así consignarlo en la orden de comparencia.

- Así mismo, si después de realizar la identificación del presunto infractor, este insiste en no plasmar su impresión dactilar en el formato comparendo y/o medida correctiva, el funcionario policial debe aplicar todos los medios de pruebas contemplados en el artículo 217 del ley 1801 de 2016 (por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia) y anexarlos ante la autoridad competente, la omisión de este deber por parte del uniformado puede dar lugar a investigaciones penales y disciplinarias.
- Realizar la imposición de la orden de comparendo en la cual se señalará la multa general tipo 1 (diligenciar correctamente la orden de comparendo y/o medida correctiva).
La imposición o no de la multa corresponderá al inspector de policía.
- Describir en la casilla "hechos", de la orden de comparendo y/o medida correctiva, describiendo el espacio público ocupado, así como la actividad y bienes utilizados para tal efecto, señalando la norma local quebrantada (Plan de Ordenamiento Territorial, decretos sobre uso del suelo, u ocupación del espacio público).
- Entrevistar a los quejosos, documentando sus manifestaciones en el anexo 1 de la orden de comparendo y/o medida correctiva.
- Las manifestaciones del presunto infractor, se registrarán en la casilla 11 de la orden de comparendo y/o medida correctiva.
- En caso que el ciudadano no se retire del espacio público ocupado, se podrá utilizar la fuerza para hacer cumplir la orden de Policía adoptando el sistema táctico policial, procediendo a incautar los bienes muebles utilizados por el presunto infractor para ejercer la actividad económica.
- En caso de reincidencia en la ocupación indebida del espacio público por parte de la misma persona, se expide nueva orden de comparendo y/o medida correctiva en la que se relaciona el número de la anterior orden de comparendo y además se podrá incautar los bienes con los que se ocupan el espacio público con el fin de dejarlos a disposición del inspector de policía.

Después del control:

- Radicar la orden de comparendo y/o medida correctiva con sus respectivos anexos, en la inspección de Policía de la jurisdicción, o en el lugar destinado para tal efecto dentro de las 24 horas siguientes a su imposición, momento

a partir del cual inicia el procedimiento verbal abreviado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código Nacional de Policía.

- 15. Entregar copia de la orden de comparendo y/o medida correctiva al encargado de registrar la información en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- 16. Para que la autoridad competente ordene la destrucción del bien, el funcionario policial debe realizar el procedimiento verbal inmediato en el lugar, practicar pruebas, escuchar en descargos y conceder recurso de apelación. En caso que el presunto infractor no interponga el recurso de apelación, proceder a materializar la destrucción. Cuando interponga apelación no destruir hasta tanto el inspector de policía confirme la medida.

Cordialmente,

Oscar Ortiz González
ÓSCAR ORTIZ GONZÁLEZ
 Secretario de Gabinete

110701

Bogotá D.C.

Doctor
CAMILO ANDRÉS SUAREZ
 Director de Relaciones Políticas
 Secretaría Distrital de Gobierno
 Carrera 8 No. 10 - 85
 Ciudad

Asunto: Derecho de Petición Rad. IPES No. 00110-812-002559.
 Rad. Secretaría Jurídica No. 2-2019-2040
 Rad. Secretaría General No. 1-2019-3950



IPES - Correspondencia Administrativa - ENVÍADAS
 Radicado: 00110-812-002559
 Fecha: 26/02/2019 - 08:49 PM
 Mensajero: MARIA GLADYS VALERO VIVAS
 Destinatario: Director General
 Destinatario: SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO - ALCALDÍA
 Destino: ALLO
 Fecha: e Anexo: 0

27 ES/19

González

Respetada Doctora,

En atención al asunto de la referencia y en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006 al Instituto para la Economía Social - IPES- y la misión definida por la entidad, la cual consiste en "Aportar al desarrollo económico de la ciudad mediante la oferta de alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado", de manera atenta me permito dar respuesta al traslado de la petición bajo radicado IPES No. 00110-812-002559, recibida el pasado 25 de febrero del año en curso, mediante la cual se solicita dar respuesta en coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno.

El Instituto para la Economía Social, teniendo en cuenta sus funciones y misionalidad, estableció un procedimiento para identificar, caracterizar y registrar la población sujeto de atención de la entidad con el objetivo de consolidar su base de datos de los usuarios y hacer un direccionamiento adecuado de estos a los diferentes programas destinados a generar alternativas productivas para la economía informal, el cual es aplicado en las jornadas de intervención en el espacio público, en las instalaciones de este Instituto en la dependencia de atención al usuario, para cumplir requerimientos judiciales; y en las ferias de servicios institucionales.

Para la aplicación del procedimiento en mención, se diseñó el respectivo formato de registro de identificación básica para la recolección de la información, ya sea en medio físico o digital, con el fin de evidenciar características generales de los vendedores informales que desarrollan sus actividades económicas en el espacio público y a quienes se les oferta los diferentes programas del portafolio de servicios como alternativas para la generación de ingresos.

La información recopilada de cada vendedor informal que es ofertado por este Instituto, es consolidada en la base de datos de la entidad denominada Herramienta Misional - HEMI. Teniendo en cuenta el interés manifestado por las personas identificadas respecto a los programas del portafolio de servicios, se da inicio a los procedimientos internos de asignación de alternativa comercial o productiva con quienes voluntariamente aceptan recibirlas.

Igualmente, en relación con las preguntas asociadas a los procedimientos y operativos de recuperación del espacio público, de manera atenta le comunico que de conformidad con el artículo 7 del Decreto Distrital 98 de 2004, en concordancia con el numeral 5 del artículo 193 del Acuerdo 79 de 2003 (Código de Policía de Bogotá) y el numeral 7 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, son las Alcaldías Locales las competentes para conocer de estos asuntos.

"1- ¿Cuántos vendedores informales han sido desalojados del espacio público? Discriminar por localidades".

Es preciso aclarar que la intervención de este Instituto es previa a las medidas de preservación y recuperación del espacio público que está a cargo de las Alcaldías Locales, de conformidad al Decreto 98 de 2004, las cuales están supeditadas a la oferta de alternativas comerciales y productivas a los vendedores informales consistentes en ferias institucionales, quioscos, mobiliario semiestacionario, puntos comerciales, puntos de encuentro, formación, empleabilidad, fortalecimiento empresarial y emprendimiento social.

En este sentido, el Instituto identificó a 3597 vendedores informales que desarrollaban actividades económicas en el espacio público recuperado por las alcaldías locales, previa invitación de estas y en articulación con la Secretaría Distrital de Gobierno, entre el 1 de enero de 2016 a la fecha, tal como se relaciona a continuación:

Localidad	Intervención IPES	Intervención Alcaldía Local	Identificados	Ofertados de las Alternativas
Antonio Nariño	10	1	435	435
Barros Unidos	4	2	57	57

Localidad	Intervención IPES	Intervención Alcaldía Local	Identificados	Ofertados de las Alternativas
Bosa	1	1	79	79
Candelaria	1	1	8	8
Chapinero	5	4	447	447
Engativá	8	5	251	251
Fontibón	1	1	103	103
Kennedy	5	3	313	313
Los Mártires	4	4	418	418
Rafael Uribe Uribe	4	2	118	116
Santa Fé	3	3	542	542
Suba	3	1	439	439
Teusaquillo	2	2	45	45
Usaquén	2	1	344	344
Total general	53	31	3597	3597

Cuadro No. 1 Fuente Herramienta Misional - HEMI

"2- ¿Cuántos de estos vendedores informales han sido reubicados? Indicar las zonas en las cuales han sido reubicados".

De los 3.597 vendedores informales identificados y ofertados previo a las jornadas de recuperación del espacio público, finalmente 459 personas aceptaron continuar con el respectivo proceso para acceder a una o varias de las alternativas, para un total de 639 servicios prestados por este Instituto, tal como se indica a continuación:

Servicio	Numero
Personas Vinculadas a Empleo	16
Quioscos y Puntos de Encuentro REDEP	48
Mobiliario Semiestacionario	3
Puntos comerciales	48
Feria de Amor y Amistad	4
Feria de las Madres	3
Feria de servicios Procuraduría	1
Feria Institucional	92
Feria Madrugón Para todos	9

Servicio	Numero
Feria Temporal Navideña	18
Fortalecimiento Empresarial	259
Formación y capacitación para el trabajo	125
Emprendimiento Social	13
Total general Servicios	639
Total de personas que recibieron Servicios	459

Cuadro No. 2. Fuente Herramienta Misional – HEMI

Sin embargo, el Instituto, en su continua gestión de acercamiento a los vendedores informales en el espacio público, con la finalidad de ofertarles alternativas comerciales y productivas, en la presente administración ha identificado a 35.441 personas en las 20 localidades de la ciudad de Bogotá, D.C., tal como se relaciona a continuación:

Localidad comercial	Acumulado Intervenciones	Acumulado Identificados	Acumulado Ofertados
Antonio Nariño	38	727	727
Barrios Unidos	49	610	610
Bosa	71	1913	1913
Candelaria	19	862	862
Chapinero	139	6222	6222
Ciudad Bolívar	42	1352	1352
Engativá	72	1716	1716
Fontibón	31	1133	1133
Kennedy	79	2181	2181
Los Mártires	31	1459	1459
Puente Aranda	39	1479	1479
Rafael Uribe Uribe	38	521	521
San Cristóbal	22	882	882
Santa Fé	74	7948	7948
Suba	85	2006	2006
Teusaquillo	49	1210	1210
Tunjuelito	42	896	896
Usaquén	69	1373	1373
Usme	45	951	951
Total	1.034	35.441	35.441

De otra, es procedente señalar que, durante la presente administración, se han entregado a enero 31 del 2019 11,008 alternativas comerciales, productivas, formación y empleabilidad y/o servicios ofertados por el IPES a vendedores informales, como se muestra a continuación:

Alternativa Comercial	Personas Vinculadas
Ferias Institucionales	262
Ferias temporales	1885
Feria Madrugón Para todos	419
Puntos comerciales	499
Quiloscas y Puntos de encuentro REDEP	381
Mobiliario Semiestacionario	31
Emprendimiento Social	222
Formación y Capacitación	5815
Fortalecimiento Empresarial	1.077
Personas Vinculadas a Empleo	417
Total de servicios Recibidos	11.008¹

Ahora bien, en cuanto a los vendedores informales que no han aceptado las alternativas comerciales y productivas ofrecidas por la entidad, se aclara que la aceptación de las ofertas institucionales constituye un acto unilateral, voluntario, autónomo y potestativo por parte de los vendedores informales, sin que la entidad tenga la competencia o prerrogativa para conminar u obligar al sector de la economía informal que desarrolla sus actividades en el espacio público, a aceptar o ingresar a los programas del portafolio de servicios ofertado por el IPES

¹ Es preciso aclarar que los usuarios pueden acceder a más de una alternativa

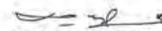
Por último, en cuanto a la ubicación de las alternativas comerciales aceptadas por los usuarios sujetos de atención, a continuación, se relaciona la localización de las mismas:

- Mobiliario semiestacionario localizado en la carrera séptima entre calles 11 y 37 (Localidades Candelaria y Santafé).
- Módulos de los puntos de encuentro de Aguas en la Carrera 3 con Calle 18 (Localidad de Santafé), Alcalá en Autopista Norte con Calle 137 (Localidad Usaquén), Mundo Aventura en Calle 6 con Carrera 71C (Localidad Kennedy) y Tintal en Carrera 88 con Calle 1 (Localidad Kennedy).
- quiloscas de la REDEP de las localidades Antonio Nariño, Barrios Unidos, Candelaria, Chapinero, Mártires, San Cristóbal y Santafé.
- Ferias institucionales en la carrera 3 No. 17 – 10 (Localidad Candelaria) y Calle 24 No. 5 - 94 (Localidad Santafé).
- Ferias de temporada de madrugón, navidad de San Victorino y día del padre en la carrera 11 No. 9-37; navidad parque nacional en la calle 35 No. 3 – 50 (Localidad Santafé), amor y amistad en la carrera 38 No. 10^a – 25 (Localidad Puente Aranda); y pazziempre en la carrera 7 # 11 – 10
- Puntos comerciales con las siguientes direcciones:

No.	PUNTO COMERCIAL	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
1	SAN ANDRESITO CARRERA 38	Carrera 38 No. 10A – 25	PUENTE ARANDA
2	PUNTO COMERCIAL ROTONDA CHAPINERO	Avenida Caracas No. 50-60	CHAPINERO
3	QUIRIGUA	Calle 82 No. 92-53	ENGATIVÁ
4	PLAZOLETA CULTURAL Y COMERCIAL FLORES DE LA 200	Autopista Norte No. 197 - 52	USAQUEN
5	BODEGANGA USME	Avenida carrera 1 No. 73 C - 38 sur	USME
6	7 DE AGOSTO	Carrera 25 No. 86 - 85	BARRIOS UNIDOS
7	CENTRO COMERCIAL MINICENTRO	Avenida Carrera 13 No. 60-29	CHAPINERO
8	ROTONDA BARRIOS UNIDOS	Calle 72 No. 67 - 75	BARRIOS UNIDOS
9	VERACRUZ	Calle 17 No. 4 - 65	SANTAFÉ
10	FURATENA	Calle 12 C No. 8-57 y 8-63 Barrio La Candelaria	LA CANDELARIA
11	GACHIVACHES	Carrera 17 No. 14 - 23 /25 /27	LOS MÁRTIRES
12	SANTA LUCÍA	Avenida Caracas # 44 C 21 sur	SAN CRISTOBÁL
13	ROTONDA CANDELARIA	Calle 12 C No. 8-57 y 8-63 Barrio La Candelaria	LA CANDELARIA
14	AVENIDA CALLE 19	Calle 19 No. 9 - 68	SANTAFÉ
15	PUNTO COMERCIAL FLORES DE LA 200	Avenida Caracas Carrera 17 No	LOS

No.	PUNTO COMERCIAL	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
16	FLORES DE LA 68	25 - 81 Dirección: Carrera 13 No. 68-76	MÁRTIRES
17	PUNTO COMERCIAL LA ESPERANZA	Calle 19 No. 22-20	LOS MÁRTIRES
18	BOX COULVERT	Calle 12 # 9 - 58 Tunel	LA CANDELARIA
19	CENTRO COMERCIAL CARAVANA	Calle 12 # 9 68 / 70	LA CANDELARIA
20	Plazoleta de Comidas del 20 de Julio	Calle 26 Sur # 5-35	SAN CRISTOBÁL
21	PASAJE CULTURAL Y COMERCIAL CED CENTENARIO	Transversal 21 A No. 21 a 85 Sur	ANTONIO NARIÑO
22	Kennedy Central (Antiguo Colsubsidio)	Carrera 78 K # 37 A 11 Sur	KENNEDY
23	ROTONDA SANTAFÉ	Carrera No. 26 + 68	SANTAFÉ
24	GALERIA COMERCIAL PLAZA ESPAÑA	carrera 19 no 10a - 25 bama la pepita	LOS MÁRTIRES
25	RECINTO FERIA 20 DE JULIO	DG 30 A SUR NO. 5-61	SAN CRISTOBÁL

Cordialmente,


MARIA GLADYS VALERO VIVAS
 Directora General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Verificación información HEMI	JORGE RUEDA CPS 99 DE DE 2018		26/02/2019
Elaboró	JOSE LUIS LEÓN ALVAREZ CPS 712 de 2018 LEIDY CAROLINA RODRIGUEZ CPS 153 DE 2019	 	26/02/2019
Aprobó	MERINAN GARRASQUILLA SUBDIRECTOR SGRSI ESPERANZA SACHICA SUBDIRECTORA BEBEC ADRIANA VILLAMIZAR SUBDIRECTORA SPE	  	
Revisó	ANA MARIA PEDRAZA CPS 70 DE 2019 NURIA CONSUELO VILLADIEGO CPS 002 DE 2019	 	26/02/19. 26/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firmar de la Directora General del Instituto para la Economía Social IPES

RELACIÓN DE CITADOS E INVITADOS SESIÓN MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO DE 2019

Doctora **NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA**, Ministra del Interior. **CONFIRMÓ** *OK*

Doctor **GUILLERMO BOTERO NIETO**, Ministro de Defensa Nacional. **CONFIRMA ASISTENCIA.** *OK*

Señor Mayor General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE**, Director General. **NO ASISTE**, Delega al Sr. My. General **WILLIAM RENÉ SALAMANCA**, Director de Seguridad Ciudadana. *OK*

Señor Mayor General **HOOVER ALFREDO PENILLA ROMERO**, Comandante Policía Metropolitana Bogotá. **PENDIENTE CONFIRMAR.** *OK*

Doctor **ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**, Alcalde Mayor de Bogotá. **NO CONTESTARON.** *delego*

Doctor **FERNANDO CARILLO FLOREZ**, Procurador General de la Nación. **NO ASISTE, PERO DELEGA, AUN NO SABEN QUIEN.** *delego*
delego *Mario Juan Arango*

Doctor **CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA**, Defensor del Pueblo. **NO ASISTE Y DELEGA AL DR. GUSTAVO EDUARDO GONZÁLEZ CARREÑO**, Defensor Regional de Bogotá. *delego*

Doctora **SANDRA LORENA CARDENAS**, Presidenta Federación Nacional de Personería de Colombia. **LLAME Y QUEDARON EN CONFIRMAR MAS TARDE** *

Doctora **LUZ MARINA ZAPATA**, Directora Ejecutiva, Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – Asocapitales. **CONFIRMA ASISTENCIA.** *delego*

Doctor **HERMES ALFONSO GARCIA QUINTERO**, Presidente Asomunicipios. **No contestan.** *

Approbado Acta No 32
Penilla Salamanca
Febrero 19/19

PROPOSICIÓN
Debate de Control Político y Control Público

APLICACIÓN ILEGAL E IRREGULAR DEL CÓDIGO DE POLICÍA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS VENDEDORES INFORMALES Y DE LOS CIUDADANOS QUE ADQUIEREN SUS PRODUCTOS

Desde el año de 1992 hasta la fecha la Jurisprudencia de la Corte Constitucional ha protegido y conciliado los derechos fundamentales de los vendedores informales y el espacio público; determinado de manera permanente que los desalojos, medidas administrativas y policivas dirigidas a recuperar el espacio público ocupado por los vendedores informales deben estar precedidas de un debido proceso que contemple los siguientes aspectos:

1. Acatamiento pleno del debido proceso y trato digno a quienes ven afectados sus derechos en la recuperación del espacio público.
2. Salvaguarda de la Confianza Legítima de los comerciantes informales.
3. Evaluación social y económica previa de los efectos que se generan en la población de vendedores informales, a quienes se desalojarán, con el propósito de garantizar el goce efectivo de sus derechos constitucionales mediante el ofrecimiento de alternativas económicas que les permitan transitar hacia otras actividades económicas.
4. Preservación del Derecho al Mínimo vital de la población en la aplicación de la política pública de recuperación del espacio público, de modo que su implementación no comporte una carga desproporcionada para esta población.

Actualmente y como resultado de la acción del Gobierno Distrital que contempla la recuperación del espacio público los vendedores ambulantes están siendo permanentemente desalojados en muchos casos sin el cumplimiento de los anteriores requisitos constitucionales; también se les ha impuesto comparendos, decomiso y destrucción de mercancías, medidas aplicadas sin respetar las subreglas jurisprudenciales dictadas por la Corte Constitucional.

En los últimos días se aplicaron de manera irracional, desproporcionada e ilegal el Código de Policía ya no sólo a los vendedores sino también a quienes compran los productos de aquellos. Tal desproporción en la aplicación del numeral 6 del artículo 140 del Código de Policía, es a todas luces inconstitucional y violatoria del principio de legalidad.

En efecto, legalidad que se está viendo afectada porque la autoridad Políciva, está desconociendo la ley; sin el debido respeto a las formas propias de cada juicio; generando actuaciones abusivas o arbitrarias por parte de la Administración, expidiendo actos administrativos que resultan lesivos de derechos o contrarios a los principios del Estado de Derecho.

Por lo antedicho, este es un asunto de interés nacional enmarcado en el ámbito de la lucha por los derechos fundamentales de los vendedores ambulantes y el respeto al principio de legalidad en la aplicación de las normas y al mismo tiempo por la importancia que tiene para la Ciudadanía de los centros urbanos del país conciliar los derechos de una población económicamente vulnerable - sujetos de especial protección constitucional- y el uso y disfrute del espacio público.

Por las anteriores consideraciones y obrando en virtud de los artículos 114, 137 y 208 de la Constitución Política y el artículo 233 de la Ley 5 de 1992, propongo a sus señorías la citación a debate de Control Público en la fecha, hora y lugar que designe la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente con transmisión en directo por el Canal del Congreso, con el fin de establecer la posición oficial del Gobierno Nacional sobre la aplicación del Código de Policía y constatar la manera en que ha procedido el Gobierno Distrital y la Policía en la imposición de comparendos ilegales a los ciudadanos y se suspenda inmediatamente en el territorio nacional la imposición de esta medida.

En consecuencia, cítese al Señor Ministro de Defensa, Guillermo Botero, al Director General de la Policía Mayor General Oscar Atehortúa Duque, al Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá Mayor General Hoover Alfredo Penilla Romero e invítase al Señor Procurador General de la Nación, Fernando Carrillo Flórez y Defensor del Pueblo Doctor Carlos Negret e invítase al Señor Defensor del Pueblo Doctor Carlos Negret.

Agradezco trasladar el cuestionario que remitiré a la secretaría.

De los Honorables Representantes,

INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Representante a la Cámara por Bogotá

HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA
Representante a la Cámara por Caquetá

Do
TCIP

Jorge E. Tanaya

Jorge E. Tanaya

Jorge E. Tanaya



Cuestionario

Dirigido al Alcalde de Bogotá Dr. Enrique Peñalosa y al Señor Ministro de Defensa, Guillermo Botero, a la Señora Ministra de Trabajo Alicia Arango y al Director General de la Policía Mayor General Oscar Atehortúa Duque e Invítase al Señor Procurador General de la Nación, Fernando Carrillo Flórez.

Al Señor Ministro de Defensa Nacional,

- 1.- ¿Cuál es el acto administrativo y los protocolos y procedimiento oficial que se implementan por parte de la Policía Nacional para dar aplicación al Numeral 6º del Artículo 140 del Código de Policía?
- 2.- En cuanto a la aplicación del Numeral 6º del Artículo 140 del Código de Policía, ¿cómo se ha garantizado los derechos de los vendedores informales?
- 3.- ¿Cómo se han aplicado los principios de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad por parte la Policía Nacional al momento de interponer un comparendo?
- 4.- ¿Cómo garantiza el Ministerio de Defensa, el trabajo transectorial, necesario para garantizar los derechos fundamentales a los vendedores informales?
- 5.- ¿Cuál es el fundamento constitucional, legal y fáctico, para imponer una medida correctiva a los ciudadanos que compran a los vendedores informales??
- 6.- ¿Qué acciones disciplinarias y penales se han iniciado contra los agentes de Policía que mal interpretan el Código de Policía?

Al Señor Director General de la Policía Nacional,

- 1.- ¿Cuál es el acto administrativo y los protocolos y procedimiento oficial que se implementan por parte de la Policía Nacional para dar aplicación al Numeral 6º del Artículo 140 del Código de Policía?
- 2.- En cuanto a la aplicación del Numeral 6º del Artículo 140 del Código Nacional de Policía, ¿cómo se ha garantizado los derechos fundamentales de los vendedores informales?
- 3.- ¿Cómo se han aplicado los principios de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad por parte la Policía Nacional al momento de interponer un comparendo?
- 4.- ¿Cómo garantiza el Ministerio de Defensa, el trabajo transectorial, necesario para garantizar los derechos fundamentales a los vendedores informales.

- 5.- ¿Cuál es el fundamento constitucional, legal y fáctico, para imponer una medida correctiva a los ciudadanos que compran a los vendedores informales?
- 6.- ¿Qué acciones disciplinarias y penales se han iniciado contra los agentes de Policía que mal interpretan el Código de Policía?
- 7.- ¿Qué instrucción va a impartir a todos los agentes de Policía por las abusivas y desproporcionadas medidas correctivas aplicadas a la ciudadanía?



Bogotá D.C. febrero 2019

Doctor
Jorge Méndez Hernández
 Presidente Comisión Primera - (E)
 Cámara de Representantes
 Ciudad

RECIBIDO
 ASISTENTE VICEPRESIDENTE
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 FECHA 19 de febrero 19
 PARA GILIA
 F. J. G. M.

Asunto: Proposición citación Debate de Control Político "La empanada de \$834.000"

Apreciado Presidente, cordial saludo:

Respetuosamente, solicito cifese a debate de Control Político a la Doctora Nancy Patricia Gutiérrez, Ministra del Interior; al Mayor General Oscar Atehortua Duque, Director de la Policía Nacional; al Doctor Guillermo Botero, Ministro de Defensa Nacional; al Doctor Carlos Alfonso Negret, Defensor del Pueblo; al Doctor Enrique Peñalosa; Alcalde Mayor de la Ciudad de Bogotá; a la Doctora Sandra Lorena Cárdenas, Presidenta de la Federación Nacional de Personerías de Colombia; a la Doctora Luz María Zapata, Directora Ejecutiva de Aso capitales; y al Doctor Hermes Alfonso García Quintero, Presidente de Aso municipios; con el fin de evaluar las medidas sancionatorias implementadas en contra de los vendedores informales en el país y la aplicación de la sentencia T067-17.

Las personas citadas deberán responder el siguiente cuestionario.

Atentamente,

Harry Giovanny González García
 Representante a la Cámara
 "Trabajo con amor por el Caquetá"

Inti Raúl Asprilla Reyes
 Representante a la Cámara

Cuestionario Debate de Control Político.

Doctor Guillermo Botero, Ministro de Defensa Nacional:

¿De qué forma el Ministerio de Defensa Nacional ha aplicado la sentencia T067-17?

- 1. ¿Qué medidas o adaptado el Ministerio de Defensa para garantizar los derechos fundamentales de los vendedores ambulantes, durante los operativos realizados?
- 2. ¿Qué medidas o adaptado el Ministerio de Defensa para garantizar los derechos fundamentales de los consumidores, durante los operativos realizados?

Mayor General Oscar Atehortua Duque, Director de la Policía Nacional:

¿Cuántos comparendos se han impuesto en el marco de la Ley 1801 de 2016, en contra de los vendedores informales en el país? Discriminar por departamento.

- 1. ¿Cuántos comparendos se han impuesto a los vendedores informales? ¿Cuál ha sido la infracción? Discriminar por Departamento.
- 2. ¿Cuántos comparendos se han impuesto a los consumidores? ¿Cuál ha sido la infracción? Discriminar por Departamento.

¿Cuál es el procedimiento para la aplicación de comparendos por ocupar el espacio público?

- 1. ¿Cuáles han sido los criterios utilizados por los agentes para la aplicación de órdenes de comparendos a vendedores informales y consumidores?

Doctor Enrique Peñalosa; Alcalde Mayor de la Ciudad de Bogotá:

Dando cumplimiento a la Sentencia T067-17:

- 1. ¿Cuántos vendedores informales han sido desalojados del espacio público? Discriminar por localidades.
- 2. ¿Cuántos de estos vendedores informales han sido reubicados? Indicar las zonas en las cuales han sido reubicados.

¡QUÉ VIVE LA DISCRIMINACIÓN!
 Carrera 7 No. 0-68 OT. 5449 Tel: 3023101
 Edificio Nueva del Congreso de la República
 harry.gonzalez@camara.gov.co

Doctor Carlos Alfonso Negret, Defensor del Pueblo:

- 1. ¿De qué forma la Defensoría del Pueblo ha aplicado la sentencia T067-17?

Doctora Sandra Lorena Cárdenas, Presidenta de la Federación Nacional de Personerías de Colombia:

- 1. ¿Cuántas consultas, quejas o reclamos, ha recibido la entidad respecto a las medidas sancionatorias interpuestas a los vendedores informales y consumidores? Discriminar por departamento.
- 2. ¿De qué forma la Federación Nacional de Personerías de Colombia ha aplicado la sentencia T067-17?

PROPOSICIÓN
Debate de control político

Medidas sancionatorias implementadas contra los vendedores informales en el País y la aplicación de la Sentencia T067-17.

Respetuosamente solicito de la Honorable Comisión Primera, se decrete un minuto de silencio por las víctimas del conflicto armado en Colombia, que se han ocasionado con desplazamiento de población, despojo de tierras, secuestro, extorsión, reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes, tortura, homicidio en persona protegida, asesinatos selectivos y masacres, amenazas, delitos contra la libertad y la integridad sexual, desaparición forzada, minas antipersonal, munición sin explotar y artefactos explosivos no convencionales, ataques y pérdidas de bienes civiles y atentados contra bienes públicos, como quiera que queremos rendir un homenaje desde esta Comisión a aquellas personas que han sufrido la violencia en nuestro país.

Sin otro particular,

OK Feida

COMISIÓN PRIMERA
FECHA: 27 Feb 19
HORA: 9:07 am
P. R. A. S.

RAÚL ASPILLA REYES
PARTIDO ALIANZA VERDE

CONSTANCIA

- Solicito al Ministerio de Defensa la corrección inmediata del abuso contra los vendedores ambulantes por la indebida interpretación del código de Policía, puesto que se encuentra vulnerado a los sectores más desfavorecidos de nuestras ciudades.
- Solicito al Ministro Defensa Nacional **GUILLERMO BOTERO NIETO** designe un funcionario imparcial para la revisión del tema en discusión puesto que durante su desempeño como Presidente de Fenalco, en repetidas ocasiones se pronunció sobre el tema, sentando una posición en contra de los vendedores ambulantes.

Amunul Hoyos
Comisión I
John Jairo Hoyos.
Representante a la Cámara.

Feb. 27/19

CONSTANCIA

- Solicito al Ministerio de Defensa la corrección inmediata del abuso contra los vendedores ambulantes por la indebida interpretación del código de Policía, puesto que se encuentra vulnerado a los sectores más desfavorecidos de nuestras ciudades,
- Solicito al Ministro Defensa Nacional **GUILLERMO BOTERO NIETO** designe un funcionario imparcial para la revisión del tema en discusión puesto que durante su desempeño como Presidente de Fenalco, en repetidas ocasiones se pronunció sobre el tema, sentando una posición en contra de los vendedores ambulantes.

Amunul Hoyos
Comisión I
John Jairo Hoyos.
Representante a la Cámara.

Feb. 27/19

CONSTANCIA

Señalan haber sobre su ref. no del expediente.

El artículo 182 de la Constitución política obliga a los congresistas a informar sobre posibles conflictos de interés que se presenten en el ejercicio de las funciones que le corresponden.

Dice la citada norma "Artículo 182. Los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhabilitan para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración"

Así las cosas, dejo constancia que **debo retirarme del recinto**, dado que soy instructor ponente en un proceso en contra de uno de los citantes hoy a este debate por un caso de similares hechos que involucra vendedores informales, por tanto es imposible para mí como investigador participar en esta discusión y debate de control político, pues me encontraría violentando uno de los principios que me encomienda el Código de Ética como lo es el de la **imparcialidad** que busca garantizar toda objetividad con el investigado (artículo 5° literal l Ley 1828 de 2017 código de ética y disciplinario del Congresista).

En aras de ofrecer todas las garantías procesales al demandante y al demandado, debo ausentarme de la discusión de este tema.

JULIÁN PEINADO RAMÍREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR ANTIOQUIA

Feb. 27/19

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Presidente

AMPARO Y. CALDERÓN PERDOMO
Secretaria